

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 17 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1076

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050228-SG-2013

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre "LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL" representado por el JEFE DE GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el "MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA" representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Abril de 2013; y

CONSIDERANDO:

QUE dicha Acta Acuerdo tiene como objeto, establecer los marcos obligatorios generales con los que se regirá la construcción y/o refacción y/o acondicionamiento, del edificio escolar donde funciona actualmente la Unidad Educativa: N° 5033 – "Dr. Ernesto Miguel Araoz" dependiente del Ministerio;

QUE el Municipio se compromete a ejecutar la construcción, refacción y/o acondicionamiento previsto en la cláusula segunda, en un plazo establecido de común acuerdo por ambas partes;

QUE el Ministerio, por su parte se compromete a abonar como contraprestación al Municipio correspondiente al Establecimiento la suma de Pesos total de Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 87/100 (\$ 438.137.00), el que se efectuará por transferencia bancaria de la Tesorería General de la Provincia al Municipio;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas, mediante el cual manifiesta que no tiene objeción alguna a la aprobación del Acta Acuerdo oportunamente suscripta;

QUE a fojas 07/11 las dependencias de la Secretaría de Hacienda han tomado intervención al respecto, en función a lo establecido en la cláusula tercera del Acta Acuerdo;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde el dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º. RATIFICAR y APROBAR en todas su partes el Acta Acuerdo celebrado entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA – DEPARTAMENTO CAPITAL representado por el JEFE DE GABINETE - DR. ROSARIO ROQUE MASCARELLO y el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA representado por el C.P.N. ROBERTO DIB ASHUR, suscripto en fecha 30 de Abril de 2013, el que como Anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- REMITIR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas, una copia del presente al MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto, será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Obras Públicas.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARTICULO 7º.- CUMPLIDO, con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. 3º, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 25 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1114

REFERENCIA: Expediente N° 055.225-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación del Sr. JUAN SEBASTIÁN IORI NOMAN, DNI. N° 31.194.152, en el cargo de Director de Soporte de la Dirección General de Relevamiento en la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al agente Sr. JUAN SEBASTIÁN IORI NOMAN, DNI. N° 31.194.152, en el cargo de Director de Soporte de la Dirección General de Relevamiento, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1115

REFERENCIA: Expediente N° 005.188-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ROBERTO ARMANDO BORJA**, LE. N° 8.182.021, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Cuadrilla de Departamento de Materiales y Herramientas de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.02.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 03.12.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01202 de fecha 23.11.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Borja** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.13 y renuncia a partir del 01.02.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a fs. 06 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 07 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 08 el jefe de Departamento de Patrimonio, dependiente de la Dirección General de Patrimonio informa que el **Sr. Borja**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 09 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Borja** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 11 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.13, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4417/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.02.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la

misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago proporcional del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.02.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ROBERTO ARMANDO BORJA**, LE. N° 8.182.021, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 08, Encargado Cuadrilla de Departamento de Materiales y Herramientas de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

*****_

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1116

REFERENCIA: Expediente N° 005.180-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. JUAN ALBERTO JURADO**, DNI. N° 8.170.758, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, presenta su renuncia a partir del día **01.02.13**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 05.11.12, mediante la cual se pone en

conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 30.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Jurado** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.13 y a partir del 01.02.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 305, que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 el Jefe de Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Jurado**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Jurado** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.01.13, se registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4295/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.02.13** presentada por el nombrado agente por haberse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia a partir del día **01.02.13** presentada por el agente **Sr. JUAN ALBERTO JURADO**, DNI. N° 8.170.758, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 06, de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. JUAN ALBERTO JURADO**.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1117

REFERENCIA: Expediente N° 005.192-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO SERGIO MIRANDA**, LE. N° 8.612.365, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Dirección de Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.02.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00029/13 de la ANSeS, de fecha 03.01.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Miranda** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.01.13 y a partir del 01.02.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 18, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 18 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4101/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.11.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTICULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.11.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. ARMANDO ÁVILA**, LE. N° 8.201.738, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 07, de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **REMITIR** los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ARMANDO ÁVILA**.

ARTICULO 6°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

*****_

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1119

REFERENCIA: Expediente N° 077.710-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN ENRIQUE RIVADENEIRA**, DNI. N° 5.396.403, presenta su renuncia, a partir de fecha 01.01.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el agente mencionado se encontraba vinculado a este municipio, mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0249/12, en la Unidad de Apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 16;

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 08.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 03.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE el nombrado manifestó su renuncia a partir del 01.01.13 para acogerse al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Rivadeneira** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 94 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Rivadeneira**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Rivadeneira** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE fs. 18 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4212/13 del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del acogimiento del beneficio de la jubilación ordinaria y la normativa en

vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. ACEPTAR a partir del 31.12.12 la renuncia presentada por el **Sr. JUAN ENRIQUE RIVADENEIRA**, DNI. N° 5.396.403, personal contratado en la Unidad de Apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria** y en consecuencia rescindir el Contrato de Locación de Servicios dispuesto por Decreto N° 0225/11 y prorrogado por Decreto N° 0249/12.

ARTICULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1120

REFERENCIA: Expediente N° 056.344-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FORTUNATO LÓPEZ**, LE. N° 8.175.664, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Supervisor de Operativa 1 de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y

Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.10.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 23.07.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01198 de fecha 13.07.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **López** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.09.12 y a partir del 01.10.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 156, que rola a f. 06;

QUE a f. 10 la Jefa de División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 11 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 12 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. López**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 13 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **López** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.09.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 20 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4096/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.10.12** presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 26 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 29 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub secretaria Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa, emiten dictamen, siguiendo el criterio señalado por Procuración General en casos análogos, considerando necesario ordenar frente a posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya sea por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia a partir del día **01.10.12** presentada por el agente **Sr. FORTUNATO LÓPEZ**, L.E. N° 8.175.664, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Supervisor de Operativa 1 de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. FORTUNATO LÓPEZ**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

*****_

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1121

REFERENCIA: Expediente N° 077.153-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ALBERTO PEDRO RÍOS**, L.E. N° 8.178.514, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Fiscalización en la Dirección Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, presenta su renuncia a partir del día **01.01.12** por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 31.10.11, mediante la cual se pone en conocimiento al nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01189 de fecha 20.10.11, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Ríos** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.11 y a partir del 01.01.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación

Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 304, que rola a f. 06;

QUE a fs. 09 la Jefa de División Registro y Control de Licencias del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 el Jefe del Departamento de Patrimonio informa que el **Sr. Ríos**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Ríos** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 14/15 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 3402/12 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del día **01.01.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a f. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.11, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE a f. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la Sub Secretaría Técnica Jurídica y la Dirección de Coordinación Jurídica Administrativa emiten dictamen, siguiendo criterio señalado por Procuración General en casos análogos considerando necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.12** la renuncia presentada por el agente **Sr. ALBERTO PEDRO RÍOS**, L.E. N°

8.178.514, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Fiscalización de la Dirección Técnica de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. ALBERTO PEDRO RÍOS**.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1122

REFERENCIA: Expediente N° 050.539-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. EDUARDO ALFREDO CARO**, DNI. N° 12.692.668, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez desde el **01.09.12**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 03163/12 de la ANSeS, de fecha 03.07.12, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a fs. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el **Sr. Caro** hizo uso de Carpeta Médica "Artículo 119" hasta el día 31.08.12 y a partir del día 01.09.12 renunció para acogerse al beneficio de la jubilación por Invalidez;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Caro**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 10 a 12 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.09.12** como fecha

de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 13 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 15 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.08.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 23/24 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4296/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del día **01.09.12**;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente **Sr. EDUARDO ALFREDO CARO**, DNI. N° 12.692.668, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de la División Administrativa de la Dirección General de Planificación Urbana, dependiente Sub Secretaría de Planeamiento Urbano de la Secretaría de Planeamiento Urbano, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez** a partir del día **01.09.12**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. EDUARDO ALFREDO CARO**.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – VELARDE - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1123

REFERENCIA: Expediente N° 026.787-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELIZABETH MARIEL OBEID de ESTEBAN**, DNI. N° 17.581.113, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez a partir del día **01.06.12**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 se adjunta fotocopia de la Resolución de la ANSeS, de fecha 10.04.12, mediante la cual se declara que la nombrada acredita derecho a Prestación Retiro por Invalidez y se establece que el pago de la prestación queda supeditado a la presentación del cese de remuneraciones en la actividad que desempeñaba;

QUE a fs. 04 el Director de Inspección de Personal informa que la **Sra. Obeid de Esteban**, prestó efectivo servicio hasta el día 31.05.12 y a partir del día 01.06.12 renunció para acogerse al beneficio de la jubilación por Invalidez, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 218, que rola a fs. 05;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que la citada agente no se encuentra comprendida en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que la agente mencionada, no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Directora de Patrimonio informa que la **Sra. Obeid de Esteban**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 11 a 13 se adjuntan fotocopias de los Formularios PS. 6.1, Afectación de Haberes y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones respectivamente, en las cuales se consignó el día **01.06.12** como fecha de cese de actividad de la nombrada en la relación de empleo público municipal;

QUE a fs. 14 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular sin obligación por parte de la agente de presentarse con la misma;

QUE a fs. 18 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el 31.05.12, se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 24/25 la entonces Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4294/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la

renuncia presentada por la nombrada agente para acogerse a los beneficios de la jubilación por invalidez a partir del día **01.06.12**;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Sub Secretaria de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Sub Secretaria Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistentes en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; por la percepción de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente **Sra. ELIZABETH MARIEL OBEID de ESTEBAN**, DNI. N° 17.581.113 Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Gobierno, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación por Invalidez** a partir del día **01.06.12**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTICULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario en las presentes actuaciones.

ARTICULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTICULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5° REMITIR los antecedentes por Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificada la agente **Sra. ELIZABETH MARIEL OBEID de ESTEBAN**.

ARTICULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1124

REFERENCIA: Expediente N° 051.935-SG-2012.

QUE conforme al informe de la Dirección de Jubilaciones que rola a fs. 30/31, el cual aclara que el **Sr. Flores**, ha iniciado sus trámites jubilatorios en fecha 10.12.11, pero recién cumpliría sus treinta (30) años de servicios el 22.10.11, respetando de esta manera la edad y los años de servicios prestados exigidos por la normativa previsional vigente;

QUE a fs. 32/33 obra Dictamen N° 4384/13 de la Dirección General de Asesoría Legal en el cual se rectifica el Dictamen N° 3803/12, que rola a fs. 12/13, del cual surge que analizado los antecedentes del caso y advirtiendo que el **Sr. Flores** cumple con los requisitos exigidos en el punto a) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios, corresponde hacer lugar al presentación de autos y dejar sin efecto la Resolución N° 0542/12 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. MARIO FAUSTINO FLORES**, DNI N° 8.176.951, en contra de la Resolución N° 0542/12 de la Dirección General de Personal y en consecuencia **dejar sin efecto la Resolución mencionada**.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MARIO FAUSTINO FLORES**, DNI N° 8.176.951, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1126

REFERENCIA: Expediente N° 051.989-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, a fs. 16 el **Sr. MIGUEL ÁNGEL MAGRIÑA**, LE N° 8.172.891, presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 0871/12 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada normativa se dispone no hacer lugar a lo solicitado por el nombrado en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE la Ley 5348/78 de Procedimientos Administrativos de la Provincia, en su Artículo 177 expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración y resuelto por éste sin sustanciación, salvo medidas para mejor proveer, dentro de diez (10) días de encontrarse el expediente en estado", y en virtud de haberse presentado este Recurso en tiempo y forma corresponde su tratamiento;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 146 reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerados sus derechos;

QUE el nombrado expone que ha iniciado su gestión jubilatoria a los sesenta y siete (67) años, porque aún no había cumplido con los (treinta) 30 años de servicios exigidos por la Ley 24.241;

QUE conforme al informe de la Dirección de Jubilaciones que rola a fs. 22, el cual aclara que el **Sr. Magriña**, ha iniciado sus trámites jubilatorios en fecha 30.07.12, pero recién cumpliría sus treinta (30) años de servicios el 23.11.12, respetando de esta manera la edad y los años de servicios prestados, exigidos por la normativa previsional vigente;

QUE a fs. 23/24 obra Dictamen N° 4396/13 de la Dirección General de Asesoría Legal en el cual se rectifica el Dictamen N° 4022/12, que rola a fs. 10/11, del cual surge que analizado los antecedentes del caso y advirtiendo que el **Sr. Magriña** cumple con los requisitos exigidos en el punto a) del Artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios, corresponde hacer lugar al presentación de autos y dejar sin efecto la Resolución N° 0871/12 emitida por la Dirección General de Personal;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el **Sr. MIGUEL ÁNGEL MAGRIÑA**, LE N° 8.172.891, en contra de la Resolución N° 0871/12 de la Dirección General de Personal y en consecuencia **dejar sin efecto la Resolución mencionada**.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. MIGUEL ÁNGEL MAGRIÑA**, LE N° 8.172.891, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1127

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 0040234-137093/2013-0

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Juan Gustavo López Homes solicita un subsidio de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil), para ser aplicado a los costos que demanda afrontar la difícil situación económica por la que está atravesando ;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 117/117 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 6.000,00;

QUE a fs. 120 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 121 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 122/122 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 122 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 6.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 124/124 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$ 6.000,00** (PESOS SEIS MIL), a favor del Sr. **JUAN GUSTAVO LÓPEZ HOMES**, D.N.I. N° 17.791.088, con domicilio en Mzna. 515 B, Casa 28, B° El Huaico de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **JUAN GUSTAVO LÓPEZ HOMES**.-

ARTICULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

*****_

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1128

REFERENCIA: Expediente N° 063.880-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GABRIELA VEGGIANI**, DNI N° 25.884.618, presenta su renuncia, a partir de fecha 30.09.13, a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0122/13, se designa a la nombrada en el cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretario de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 02;

QUE la Dirección de Supervisión de Haberes toma conocimiento de la renuncia presentada por la mencionada;

QUE obra Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna y teniendo en cuenta la situación del caso planteado y la normativa en vigencia, no existe objeción alguna para aceptar la renuncia presentada y en consecuencia dejar sin efecto la designación de la **Sra. Veggiani**, dispuesta por el citado Decreto;

QUE a fin de concretar tal propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del **30.09.13**, la renuncia presentada por la **Sra. GABRIELA VEGGIANI**, DNI N° 25.884.618, al cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por el Decreto N° 0122/13.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1129

REFERENCIA: Expediente N° 066.094-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sub Secretario de Planificación y Control Económico solicita la designación de la **Abogada Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI**, DNI N° 25.885.146, en el cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, en Asesoría Política, dependiente de Intendencia, según Decreto N° 0671/11;

QUE la Dirección General de Contrataciones se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación de la **Abogada Aguilar Bossini** en dicho cargo, atento a la experiencia y trayectoria con la que cuenta, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Abogada Sra. MARTA VERÓNICA AGUILAR BOSSINI, DNI N° 25.885.146, en el cargo de Directora General de Contrataciones, dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control Económico de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3. del Decreto N° 1357/09.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada profesional al revistar en planta permanente carece de estabilidad en el cargo mencionado, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098 y retiene el Nivel 2, Tramo Ejecución y Agrupamiento General, conforme a la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1130

REFERENCIA: Expediente N° 064.173-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación del **Sr. HUGO EZEQUIEL FLORES CABRERA**, DNI. N° 30.235.428, en el cargo de Director de Investigación Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Desarrollo de la dependencia a su cargo de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0129/12 modificado por Decreto N° 0259/13, se designa al nombrado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos de la

Secretaría de Hacienda, por lo que previo a su nueva designación corresponde dejar sin efecto la mencionada;

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE la Dirección de Investigación Tecnológica se encuentra vacante y por tal motivo resulta oportuna la designación del **Sr. Flores Cabrera** en dicho cargo, a los fines de permitir el normal desarrollo de las tareas que se realizan en la mencionada dependencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE la designación del **Sr. Flores Cabrera** se efectuará por la baja del agente Gustavo Javier Ruiz de Huidobro;

QUE a fin de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto, a partir de la fecha de su notificación, la designación del agente **Sr. HUGO EZEQUIEL FLORES CABRERA**, DNI. N° 30.235.428, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, dispuesta mediante Decreto N° 0129/12 modificado por Decreto N° 0259/13.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al agente **Sr. HUGO EZEQUIEL FLORES CABRERA**, DNI. N° 30.235.428, en el cargo de Director de Investigación Tecnológica de la Dirección General de Investigación y Desarrollo, dependiente de la Sub Secretaría de Microdatos de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Estructura Política carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 4°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1131

REFERENCIA: Expediente N° 064.176-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Sub Secretario de Microdatos solicita la designación del **Sr. CÉSAR DANIEL**

RUÍZ, DNI. N° 30.636.074, para cumplir funciones en la Sub Secretaría a su cargo, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas del **Sr. Ruíz** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Hacienda y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR al **Sr. CÉSAR DANIEL RUÍZ**, DNI. N° 30.636.074, en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, en la **Sub Secretaría de Microdatos**, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 12 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, a partir de la fecha de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1132

REFERENCIA: Expediente N° 028.886-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MERCEDES ROSARIO BURGOS CAMPOS**, DNI N° 33.970.803 solicita se rectifique su Apellido en el Decreto N° 0251/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dichos instrumentos legales se designa a la mencionada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a f. 02 de estas actuaciones se adjunta fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad N° 33.970.803, al cual le corresponde el nombre de "**MERCEDES ROSARIO BURGOS CAMPOS**",

observándose de este modo el equívoco en el que se incurriera y que se debe subsanar;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Apellido que se consigna en la designación realizada mediante Decreto N° 0251/13, de la **Sra. MERCEDES ROSARIO BURGOS CAMPOS**, DNI. N° 33.970.803, debiendo registrarse como correcto, donde dice "BURGOS OCAMPOS" debe decir: "**BURGOS CAMPOS**".

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – GAUFFIN - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1133

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21007-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Director de la entidad denominada "Casa del Niño dependiente de la Cooperadora Hospital Materno Infantil" Dr. Luis Herrera solicita un subsidio mensual de \$ 30.000 que serán destinados a cubrir los innumerables gastos que requiere a diario la institución;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 48/49 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 18.000 en doce cuotas mensuales y consecutivas de \$ 1.500 cada una;

QUE a fojas 102 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 103 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: pagaderos en doce cuotas mensuales y consecutivas de \$1.500,00 cada una;

QUE a fojas 107/107 vta. Dirección de Control del Gasto, efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6º, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 107 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil) pagaderos en 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 109/109 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es

válido y razonable en el marco establecido por el Art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma total de \$ 18.000 (PESOS: DIECIOCHO MIL) pagaderos en 12 (DOCE) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500 cada una a favor de la entidad denominada "CASA DEL NIÑO DEPENDIENTE DE LA COOPERADORA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL", representada por su Director **Dr. LUIS ANTONIO HERRERA**, D.N.I. N° 12.957.119, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 555 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la entidad denominada "Casa del Niño dependiente de la Cooperadora Hospital Materno Infantil", representada por su Director **Dr. Luis Antonio Herrera**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-CUMPLIDO, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1134

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43774-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/03 la Sra. **BARBARA ELISA HERRERA**, Secretaria de la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO**, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 mensuales de mayo a diciembre del cte. año, para ser aplicado a los costos que demanda el curso de capacitación denominado "Desarrollo Emocional y Social", el cual se lleva a cabo desde el 30/05/13 en el Centro Cívico Municipal;

QUE a fs. 12 consta autorización del Presidente de la misma, Sr. Carlos Federico Fernández, a favor de la Sra. Bárbara Elisa Herrera, para realizar gestiones correspondientes al subsidio solicitado, en representación y bajo consentimiento de la Comisión Directiva;

QUE el Sr. Director General de Organización Comunitaria a fs. 30/30 vta. autoriza el otorgamiento de una Subvención por la suma de \$ 70.000,00, en siete cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000,00 cada una;

QUE a fs. 33 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 34 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, a pagarse en siete cuotas iguales y consecutivas de \$ 10.000,00, se imputa en el presente Ejercicio 4 (cuatro) cuotas por \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil), el saldo en Ejercicio 2014;

QUE a fs. 35/35 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 35 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 70.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 37/37 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 69 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR una **SUBVENCION** por la suma de \$ 70.000,00 (PESOS SETENTA MIL), pagadero en 7 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil) cada una, a favor de la "FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO", representada por su Secretaria **Sra. BARBARA ELISA HERRERA**, D.N.I. N° 35.194.421, con domicilio en Pje. La Caldera N° 638, Barrio 25 de Mayo de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **BARBARA ELISA HERRERA**, Secretaria de la **FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y EL DESARROLLO EDUCATIVO**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1135

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45172-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. **LOLA ARMINDA FLORES**, solicita se le otorgue un subsidio, para ser aplicado a los costos que demanda la compra de un horno pizzeria para poder trabajar en su hogar, y así cubrir la deuda de su terreno;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 06 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 09 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL), a favor de la Sra. **LOLA ARMINDA FLORES**, D.N.I. N° 16.887.869, con domicilio en calle Costa de Marfil N° 1075, Barrio Las Costas de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **LOLA ARMINDA FLORES**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - DOUSSET

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1136

REFERENCIA: Expediente N° 028.800-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual, el Sr. **CARLOS ALBERTO CARO**, DNI. N° 11.834.644, solicita la modificación de la denominación del cargo asignado mediante Decreto N° 0357/11 y la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Supervisión, Nivel 10, Jefe de División Planeamiento en la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, actualmente dependiente de la Sub

Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, según Decreto N° 0357/11;

QUE mediante el citado instrumento legal se ha dispuesto aprobar el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior correspondiente a la entonces Secretaría Comercial y de Participación Ciudadana que se establece en sus Anexos;

QUE a su vez, el Artículo 1° del Decreto N° 0241/12 expresa: **"MODIFICAR la denominación del cargo asignado mediante el Decreto N° 0357/11, al personal que se consigna en el Anexo I, que forma parte integrante del presente"**;

QUE atento a que el agente **Caro** cumple las funciones de inspector, según informe de f. 07 vta., resulta necesario modificar la denominación de su cargo, correspondiendo consignar la expresión **"Operativo"**;

QUE subsanar el caso planteado no representa erogación alguna para el Municipio, teniendo en cuenta que los mismos ya se encuentran previstos en la partida presupuestaria 2013;

QUE a f. 12 el Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el agente mencionado, no registra decreto de inclusión en el adicional por Riesgo de Vida;

QUE al no registrarse Decreto de inclusión en el mencionado adicional, no correspondería su restitución y teniendo en cuenta que mediante Expediente N° 023.323-SG-2011 se tramita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida del personal Jerárquico de la distintas dependencias de la Sub Secretaría de Control Comercial – Jefes de División y Departamento – entre los cuales se encuentra el Sr. **Caro**, y en el cual la entonces Dirección de Personal emite dictamen favorable N° 3303/12, por lo que su tratamiento corresponde a ese expediente;

QUE a f. 14 obra Dictamen N° 3708/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa vigente, corresponde subsanar la modificación del cargo del agente **Caro**, en los términos del Artículo 1° del Decreto N° 0241/12, quien cumple funciones en servicios de calle y;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR la denominación del cargo asignado mediante Decreto N° 357/11, al agente de planta permanente Inspector Sr. **CARLOS ALBERTO CARO**, DNI. N° 11.834.644, por el de **Jefe de División Planeamiento Operativo**, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos de la Dirección General de Operativa, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1137

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 12440-2013.-

VISTO la actuación de referencia, mediante la cual la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local, propone a los funcionarios que integran el equipo multidisciplinario de Patrimonio y Desarrollo de Proyectos de la Municipalidad de Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Art. 7^{mo} Inc. g) textualmente indica "...Asegurar la preservación del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico del Municipio..."

QUE la importancia del Patrimonio Cultural de la Ciudad, hacen necesario que profesionales idóneos participen en la temática, llenando de este modo el vacío que existe en cuanto a la valorización de nuestros ancestros, asesorando con el objeto de garantizar toda aquella acción que se ejecute sobre bienes que forman el cerco histórico ;

QUE los valores culturales distinguen a la Ciudad de Salta, constituyéndola de mayor interés y de preservación del patrimonio histórico, desarrollando a través de diversas actividades, proyectos de estudios para su posterior ejecución. Actualmente se llevan a cabo sin el marco o conformación de una Comisión y/o equipo multidisciplinario, la articulación con profesionales, es fundamental en la temática de la conservación del patrimonio y custodia de todos aquellos valores históricos;

QUE a tal efecto es necesario crear la Comisión Directiva Honoraria de Preservación del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Salta, emitiendo el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-CREAR la COMISION DIRECTIVA HONORARIA de la PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE SALTA, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2.- LA COMISION DIRECTIVA HONORARIA de la PRESERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD DE SALTA estará integrada por los funcionarios que seguidamente se nombran:

- Arq. Beatriz Blanco DNI. N° 22.146.346 – Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local – Subsecretaria Desarrollo Metropolitano.-
- Arq. Jorge Nieto DNI. N° 16.434.865 – Secretaria de Obras Públicas.-
- Silvana Saravia (Asist. Social) DNI. N° 17.580.373 – Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local.-
- Ing. Mercedes Quispe DNI. N° 14.709.057 – Secretaria de Obras Públicas – Dirección de Estudio y Proyecto.-
- Ing. Cecilia Botelli DNI. N° 17.791.794 – Jefatura de Gabinete – Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial.-

ARTICULO 3°.- LA Comisión designada en el artículo 2° dependerá de Jefatura de Gabinete, quien realizará las respectivas notificaciones.-

ARTICULO 4°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión designados en el Artículo 2°, no percibirán retribución alguna, siendo

sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de contrato.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón todas las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1138

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047352-SG-2011.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **ERNESTO DEL VALLE CHAILE, D.N.I. N° 26.030.885**, con domicilio denunciado en calle José Manuel Baca N° 1222 V° Los Sauces de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 211, Sección "P", Fila 1ª, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, donde se encuentran inhumados los restos de Cecilio Odorico Chaile, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 rolan fotocopia certificada de Acta de Defunción de Cecilio Odorico Chaile y DNI del solicitante;

QUE a fs. 05 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante forma parte del personal permanente desempeñándose en Secretaría General;

QUE a fs. 06 rola fotocopia simple de recibo de sueldo del solicitante del mes de junio de 2011;

QUE a fs. 08 rola informe de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, el cual establece que corresponde otorgar dicho beneficio;

QUE a fs. 10/11 rola dictamen N° 196 de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: "**En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual**";

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): "**A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años**";

QUE por lo expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **ERNESTO DEL VALLE CHAILE, D.N.I. N° 26.030.885**, con domicilio denunciado en calle José

Manuel Baca N° 1222 V° Los Sauces de esta ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de quince años (15), del Nicho N° 211, Sección "P", Fila 1ª, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTICULO 2º.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15) a partir de fecha 29/07/2016 hasta fecha 29/07/2031.-

ARTICULO 3º.- EL plazo de la concesión de uso será por quince año (15), a partir de fecha 29/07/2016 hasta fecha 29/07/2031.-

ARTICULO 4º.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5º.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto al Sr. ERNESTO DEL VALLE CHAILE, D.N.I N° 26.030.885 con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7º.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General, de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

DECRETO N° 1139

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación de la **Sra. ALEJANDRA VIVIANA ANDRE OPULOS**, DNI. N° 22.247.566, para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

QUE las tareas de la **Sra. Andre Opulos** resultan necesarias, atento al considerable incremento de las funciones correspondientes a la Secretaría de Turismo y Cultura y a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a la **Sra. ALEJANDRA VIVIANA ANDRE OPULOS**, DNI. N° 22.247.566, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo para cumplir funciones en la Secretaría de Turismo y Cultura,

con el Nivel Remunerativo establecido en el Artículo 1º Nivel 11 del Decreto N° 0088/13 modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12, **a partir de la fecha de su notificación.**

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que la nombrada al revistar en la Agrupamiento Político carece de estabilidad, según lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

ARTÍCULO 3º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Turismo y Cultura y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 011

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030320-SG-2013.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01336/2013 (f.2), mediante la cual el Director General de Boletín Oficial Municipal, solicita la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 7 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación por la suma de \$ 335.400 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs. 8 la Subsecretaría de Finanzas otorga factibilidad financiera indicando la condición de pago a 15 días con factura conformada;

QUE a fs. 11/11 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° - Inc. d) del Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 11 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 335.400 sugiriendo se remita a la Dirección de Contrataciones para la continuación del trámite respectivo, conforme lo establecido en el Decreto N° 318/04 – Artículo 81°;

QUE a fs. 17 la Dirección General Boletín Oficial Municipal procede al análisis del Pliego de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales, indicando que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

QUE a fs. 24 la Dirección de Contrataciones, expresa que el proyecto de Pliego adjunto cuenta con todos los pormenores necesarios para la aprobación y correspondiente llamado a Licitación;

QUE por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el llamado a Licitación Pública para la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", por la suma de \$ 335.400 (Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100), que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Dirección de Contrataciones y Dirección General Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 011 DE LA SECRETARIA GENERAL SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 31 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 012

VISTO que la Sra. Directora General de Mesa de Entradas General, Dra. María Cristina Salazar Díaz hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2011, a partir del día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Dirección General mencionada, resulta necesario encomendar la atención de la misma a la Sra. Directora General de Coordinación y Logística, Lic. Roxana Mabel Paputsakis;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SRA SECRETARIA GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR a la Sra. Directora General de Coordinación y Logística, Lic. **ROXANA MABEL PAPUTSAKIS**, la atención de la Dirección General de Mesa de Entradas General, a partir del día de la fecha hasta el reintegro de su titular.-

ARTICULO 2°.- DEJAR establecido que la funcionaria mencionada en el artículo que antecede no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento Secretaría General y Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Dirección General de Despachos de la Secretaría General del presente instrumento legal a la Lic. Roxana Mabel Paputsakis.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SOTO

SALTA, 28 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 16

Ref. Expte. N° 70853-SG-2013

VISTO la denuncia formulada por la agente María Celeste Anna, DNI 26.899.537 y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicha denuncia deja sentado el robo sufrido en su lugar de trabajo, consistente en la sustracción de \$1.200 del fondo denominado Caja Chica de esta Procuración General;

QUE en atención a los antecedentes existentes y lo dictaminado por Asesoría Jurídica de la Dirección General de Asuntos Administrativos, se solicita la instrucción del Sumario Administrativo pertinente, a fin de deslindar las responsabilidades del caso;

QUE por lo expuesto, se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente, estableciendo la iniciación de las actuaciones sumariales, todo ello de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 842/1;

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expediente Nº 70853-SG-2013 por los motivos expresados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR todos los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

ASTIGUETA

SALTA, 07 OCTUBRE 2013

RESOLUCION Nº 353

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 364-SG-2013.-

VISTO la Resolución Nº 317/13, de fecha 16 de Septiembre de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado Instrumento Legal se Aprueba la Ampliación de Servicios a favor de la Empresa contratista del "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., por la suma total de Pesos un millón ciento veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y tres con 36/100 (\$ 1.124.483,36) I.V.A. incluido;

QUE a fs. 65/66 mediante Resolución Nº 3.914 de Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, se Formula Observación Legal a la Resolución Nº 317/13 de esta Secretaría, en los términos y alcances previstos en los artículos Nºs 12 inc. e) y 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (Modificada por Ordenanza Municipal Nº 14.257);

QUE asimismo a fs. 69/70 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental procede a elaborar nuevo informe con cuadro de resumen de las cuadradas donde efectivamente se presta el servicio por la Empresa prestadora del servicio, ascendiendo a un valor mensual (26 días) de \$ 94.658,72 (Pesos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 72/100);

QUE no obstante como lo indicaba la Resolución Nº 317/13 y de conformidad al requerimiento efectuado por el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental, de los informes técnicos y documentación agregada a las actuaciones, resulta necesaria y conveniente la incorporación al contrato vigente de prestaciones adicionales que resultan indispensables para lograr la optimización del servicio de higiene urbana a lo largo de toda la Ciudad de Salta;

QUE conforme a la Orden de Servicio Nº 103 y al informe que obra a fs. 36/37, aquellas mayores prestaciones se continuaron ejecutando en los barrios nuevos detallados y en períodos ya comprendidos en la contratación vigente;

QUE el objeto de la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el contrato original aprobado mediante Decreto Nº 0556/10, consiste en los siguientes ítems y cantidades: 1) Mono ambientes 2) Ampliación 20 de Junio 3) Loteos Este y Oeste de Docente II 4) Ampliación Solís Pizarro 5) Asentamiento Gauchito Gil 6) 2ª Ampliación Bº Universidad Católica 7) Ampliación Los Ceibos II 8) Bº San Juan de Dios 9) Barrios Ciudad Judicial y Escuela EFETA 714 10) Barrio Velódromo 11) Barrios s/Avda. Perón 12) Ampliación Bº San Carlos 13) Los Molles 14) Asentamiento Bicentenario 15) Asentamiento Nuestra Señora del Lujan;

QUE en consecuencia, la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental informa los montos, conforme a los valores detallados en las

planillas de fs. 69/70, que contiene discriminados correspondientes a los ejecutados desde el mes de Diciembre del año 2.012 hasta el mes de Septiembre del cte. año;

QUE en virtud del principio de verdad material que debe guiar los procedimientos de contrataciones estatales, la realidad de los hechos verifica que la contratación original se gestionó y tramitó sin haber incluido barrios que se incorporaron después del procedimiento de la Licitación Pública mediante Decreto Nº 0556/10, por lo que corresponde conceptualizarse como un adicional del contrato para que sean reconocidas retroactivamente y sean ejecutadas y canceladas para los períodos futuros;

QUE asimismo cabe consignar que para dichos trabajos resulta conveniente la contratación de la misma Empresa contratista que se encuentra ejecutando los trabajos originales, adjudicada oportunamente en la Licitación Pública Nº 19/09, atento a que posee todos los equipos, materiales y mano de obra especializada en esta materia y que la particular característica de este servicio es su mutabilidad, atento a que permanentemente se consolidan nuevos barrios, se pavimentan otros existentes, etc. y la concesión es por un período extenso;

QUE a fs. 36 y 37 vta. Asesoría Legal de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite dictamen en el que indica que la Ley de Contrataciones de la Provincia Nº 6.838 y el Decreto Municipal Nº 0936/96 en su Artículo Nº 43 tienen previsto los aumentos o disminuciones de las prestaciones, donde reza "... La entidad contratante podrá, por razones de interés público debidamente justificada, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del co-contratante, siempre que, en forma total y acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el veinte por ciento (20%) del total de las mismas ..."; "... Toda modificación de las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por el titular de la entidad contratante, bajo exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación...";

QUE en virtud del Artículo Nº 45 del Pliego de Bases y Condiciones se contempla, "... que la Municipalidad podrá aumentar o disminuir hasta un 20% el total de las prestaciones (cuadras servidas, tanto de recolección como de limpieza de calzadas, toneladas tratadas, superficies de espacios verdes y/o longitudes de canales) con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismos a los requerimientos y necesidades de la población, debiendo la contratista mantener invariable los precios unitarios propuestos y pactados en el contrato ...";

QUE mediante Decreto Nº 0556/10, aprobatorio del contrato del "Servicio Esencial de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta", también prevé en su Artículo Nº 15, "... La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 20% ..."; "En el caso particular de ampliación del servicio, se exigirá a La Contratista el incremento proporcional del equipo y personal para asegurar la prestación en iguales condiciones fijadas en el contrato ...";

QUE el crecimiento sostenido de la población deviene en la constitución de nuevos barrios que en algunos casos, son ampliaciones de los mismos y en otros casos son asentamientos con un importante número de habitantes, a los cuales se debe prestar el servicio de recolección de residuos, considerando a ésta como situación de mínima, para evitar la problemática asociada a la generación de micro basurales o tiradero a cielo abierto y por sobre todas las cosas, la salubridad de los habitantes;

QUE a fs. 74 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 75 Subsecretaría de Finanzas estipula la factibilidad financiera para afrontar dicho gasto indicando como condición de pago: Contado, rectificando la otorgada a fs. 55;

QUE a fs. 76/76 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa nueva intervención y análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04), dejando constancia que se contempla la suma de \$ 946.587,20 en concepto de reconocimiento por ampliación de servicios por el período de diez (10) meses desde diciembre del año 2.012 hasta setiembre del año 2.013 y la suma de \$ 283.976,16 en concepto de ampliación del servicio por el período de tres (3) meses (octubre/noviembre/diciembre) correspondiente al presente ejercicio y la suma de \$ 94.658,72 IVA incluido mensual se incorpora al contrato original;

QUE a fs. 76 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, comparte lo informado por la Dirección de Control del Gasto, resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 317 de fecha 16 de Septiembre de 2.013, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Ampliación de Prestaciones para la Contratación del "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", Licitación Pública N° 19/09, a cargo de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., que asciende a la suma de Pesos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 72/100 (\$ 94.658,72) I.V.A. incluido por cada mes de servicios, los que deberán adicionarse durante toda la vigencia del contrato, conforme al detalle de la especificaciones contenidas en el Expte. N° 364-SG-2013, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- RECONOCER a favor de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. la suma de Pesos novecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 946.587,20) I.V.A. incluido en concepto de las prestaciones adicionales ejecutadas desde el mes de Diciembre del año 2.012 hasta el mes de Septiembre de 2.013.-

ARTICULO 4°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 6°.- LA Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. deberá elevar el monto de la garantía por la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del monto de la presente adición de prestaciones, complementando la garantía de ejecución del contrato original y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 26 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0964/09.-

ARTICULO 7°.- TOMAR conocimiento por las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 8°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 361

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55653/2004.-

VISTO que por Resolución N° 119/2004 (fs. 06) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 2836/2004 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 con fecha 20 de diciembre de 2004 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 72 Dirección General de Sumarios estima que corresponde disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. 91°, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 842/2010;

QUE por cuerda separada se adjunta fotocopia simple de la Causa N° 015830/2004, caratulada "P/Hurto simple- Dirección General de Inspecciones Comerciales- Denunciante: María Cecilia Eckardt";

QUE el Art. 91° del Decreto N° 0842/10, dispone que: "Los sumarios con trámite pendiente y que no cuentan con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el Art. 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el Art. 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";

QUE el Art. 88 del Decreto N° 0842/10 establece: "Pendiente la causa criminal, no podrá el sumariado ser declarado exento de responsabilidad. Ante tal circunstancia deberán suspenderse las actuaciones hasta tanto recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la misma. Si el trámite debiera suspenderse por estar pendiente la causa penal, el instructor informará de ello a su superior, quedando desafectado del mismo hasta su reapertura. No obstante deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del sumariado, dicho lapso no operará a los efectos de la prescripción y quedarán suspendidos todos los términos fijados en el presente reglamento";

QUE Asesoría Profesional de Procuración General emite Dictamen N° 38/2013 en el cual estima que se encontrarían dadas las previsiones del Art. 91° del Decreto N° 0842/2010, puesto que ha transcurrido holgadamente el plazo de tres (3) años desde el primer avocamiento del Instructor toda vez que el mismo data del año 2004, sin que exista resolución definitiva de las actuaciones. Se advierte también que la denuncia policial no se registra en contra de ningún empleado municipal como así tampoco se encuentra ningún agente vinculado a esta causa en calidad de sumariado o imputado por lo que la excepción dispuesta en el Art. 88° no resulta de aplicación en las actuaciones. Asimismo deduce que las mismas fueron puestas en conocimiento del Tribunal de Cuentas Municipal, conforme se desprende de los antecedentes adjuntados. Conforme a lo meritado no existe objeción en que se den por concluidas y se ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2836/2004, ordenado por Resolución N° 119 de fecha 02 de diciembre de 2004, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 55653/2004 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91º.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS y SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 362

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 364-SG-2013.-

VISTO la Resolución N° 353 de fecha 07 de Octubre de 2.013, la cual deja sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 317/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Artículo N° 2 Aprueba la Ampliación de Prestaciones para la Contratación del "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", Licitación Pública N° 19/09, a cargo de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., que asciende a la suma de Pesos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho con 72/100 (\$ 94.658,72) I.V.A. incluido por cada mes de servicio;

QUE el Artículo N° 3 Reconoce a favor de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. la suma de Pesos novecientos cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete con veinte centavos (\$ 946.587,20) I.V.A. incluido en concepto de las prestaciones adicionales ejecutadas desde el mes de Diciembre del año 2.012 hasta el mes de Septiembre de 2.013;

QUE a fs. 80 toma intervención Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal, mediante Pedido de Informe N° 5.998;

QUE a fs. 83/85 el Subsecretario de Servicios Públicos y Control Ambiental procede a elaborar nuevo informe con planilla de cálculos de barrios cuadro de resumen de las cuadras donde efectivamente se presta el servicio por la Empresa prestadora del servicio, ascendiendo a un valor mensual de \$ 114.327,17 (Pesos ciento catorce mil trescientos veintisiete con 17/100);

QUE a fs. 91 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 92 Subsecretaría de Finanzas estipula la factibilidad financiera para afrontar dicho gasto indicando como condición de pago: Contado, rectificando la otorgada a fs. 75;

QUE a fs. 93/93 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa nueva intervención y análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04), dejando constancia que se contempla la suma de \$ 1.143.271,74 en concepto de reconocimiento por ampliación de servicios por el período de diez (10) meses desde diciembre del año 2.012 hasta setiembre del año 2.013 y la suma de \$ 342.981,51 en concepto de ampliación del servicio por el período de tres (3) meses (octubre/noviembre/diciembre) correspondiente al presente ejercicio y la suma de \$ 114.327,17 I.V.A. incluido mensual se incorpora al contrato original;

QUE a fs. 93 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, comparte lo informado por la Dirección de Control del Gasto, resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo;

QUE a fojas 95/96 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE en base a lo expuesto corresponde se emita el instrumento legal pertinente, que modifique los Artículos N° 2 y 3 de la Resolución N° 353/13;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 2º** de la Resolución N° 353/13 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- APROBAR la Ampliación de Prestaciones para la Contratación del "SERVICIO ESENCIAL DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE SALTA", Licitación Pública N° 19/09, a cargo de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., que asciende a la suma de Pesos ciento catorce mil trescientos veintisiete con diecisiete centavos (\$ 114.327,17) I.V.A. incluido por cada mes de servicio, los que deberán adicionarse durante toda la vigencia del contrato, conforme al detalle de la especificaciones contenidas en el Expte. N° 364-SG-2013, todo ello conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución".-

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el **ARTÍCULO 3º** de la Resolución N° 353/13, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º.- RECONOCER a favor de la Empresa AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F. la suma de Pesos un millón ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y uno con setenta y cuatro centavos (\$1.143.271,74) I.V.A. incluido en concepto de las prestaciones adicionales ejecutadas desde el mes de Diciembre del año 2.012 hasta el mes de Septiembre de 2.013".-

ARTICULO 3º.- CON copia legalizada de la presente Resolución, adjuntar a las actuaciones de referencia.-

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 5 de la Resolución N° 353 de fecha 07/10/13, Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 23 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 363

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68939-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación y pago de pasajes vía aérea, a favor del Sr. Alcides Nuñez para viajar en misión oficial a esta Ciudad. Fecha de salida día jueves 24/10/13 a horas 10:35, con regreso el día sábado 26/10/13 a horas 13:15;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.950,00;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.950,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.950,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA) en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta- Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas), con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Alcides Núñez- Agrupamiento Político Nivel Superior (Delegado Municipal en la Ciudad de Buenos Aires)- Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 364.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 12966-SG-13 y NOTA SIGA N° 8701/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 11 por la Sra. Estela Carrasco, en contra de la Resolución N° 1216 de fecha 03/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble de propiedad de la Sra. Estela Carrasco, Catastro N° 98.388, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Carrasco adjunta copia del D.N.I. y los 6 (seis) últimos recibos de pago de ANSES (pensión);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 18/21 en el cual, manifiesta que en primer término se

procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1216/13 de fs. 09 fue notificada el día 13/06/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/07/13, se concluye que la contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE en las actuaciones obra documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, se destaca que con el recurso jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 13 se agrega los comprobantes de pagos, sin dejar de tener en cuenta lo expuesto por la solicitante en tanto que corresponden a pensión y no a jubilatorios;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 98.388 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carrasco, por consiguiente hacer lugar al pedido de exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 98.388;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Estela Carrasco, D.N.I. N° 18.664.398, en contra de la Resolución N° 1216 de fecha 03/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la Exención de pago de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 98.388.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Estela Carrasco, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 365

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30429-SG-2013.-

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Dirección General de Sumarios informa que habiendo tomado conocimiento de la denuncia efectuada por la Sra. Patricia Beatriz Lara (fs. 02) solicita dictamen del servicio jurídico de esta Secretaría a fin de proceder según Ordenamiento Legal, Decreto N° 0842/10;

QUE a fs. 02 la Sra. Patricia Beatriz Lara, quien se desempeña en el Departamento de Notificaciones Legales formula denuncia. En aquella declara que en fecha 07/05/2013 ingresa a prestar servicios y comunica a su Jefa, Sra. Adriana Neuffeld, que concurrirá al curso de Capacitación del secretariado Administrativo en el SUM del C.C.M., agrega que ante tales circunstancias no se la autorizó toda vez que se encontraba en horario de trabajo. Asimismo destaca que recibió malos tratos en reiteradas oportunidades por lo que ya solicitó el traslado de oficina;

QUE a fs. 04/07 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Decreto N° 842/10 en su articulado 1° establece que el reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio;

QUE el Art.26 del mencionado Decreto estipula "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el art. 28 de dicho cuerpo normativo reza que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE ante la denuncia efectuada por la Sra. Patricia Beatriz Lara se deben efectuar las diligencias y averiguaciones pertinentes;

QUE en lo que respecta a materia sumarial estrictamente aún no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este municipio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 30429-SG-2013, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

**RESOLUCION N° 366
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5029-SG-2013.-**

VISTO el contenido de las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación de la Dirección de Inspección de Personal, en la cual expresa que en fecha 22/01/13 el Sr. Carlos Isidro Lara, Jefe del Departamento de Mayordomía informa que los agentes Antonio Martín Burgos y Pedro Cayetano Méndez no se presentaron a trabajar teniendo marcado el horario de entrada y sin dar aviso alguno. Atento lo expuesto se procedió a retirar las fichas reloj y en horas de la tarde, cuando regresaron e intentaron registrar la salida se les comunicó que habían incurrido en abandono de servicios. Por último se agrega que los agentes Pedro Cayetano Méndez y Carlos Aranda, perteneciente a la Dirección de Patrimonio, al retirarse, lo hicieron con insultos agraviantes para con la Sra. Directora de Inspección de Personal y el Director General de Servicios Generales;

QUE a fs. 02 el Director General de Mantenimiento y Servicios Generales eleva las actuaciones a conocimiento de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

QUE a fs. 04/07 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, emite dictamen en el cual manifiesta que el Decreto N° 842/10 en su articulado 1° establece que el reglamento de Investigaciones Administrativas se aplicará a los agentes o funcionarios Públicos Municipales de planta permanente como aquellos que no revistiendo estabilidad laboral, tengan un vínculo jurídico mediante el cual presten funciones para el Municipio;

QUE el Art.26 del mencionado Decreto "El objeto del sumario es precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades e individualizar a los responsables y proponer sanciones;

QUE el art. 28 de dicho cuerpo normativo reza que "la instrucción del sumario será dispuesta por la autoridad de jerarquía no inferior a subsecretario";

QUE los antecedentes existentes en los obrados resultan suficientes a los fines de proceder a realizar las averiguaciones tendientes a deslindar las responsabilidades que pudieran existir en virtud de los hechos acontecidos;

QUE ante la denuncia efectuada por el Sr. Carlos Isidro Lara y el informe efectuado en por la Dirección de Inspección de Personal se deben efectuar las diligencias y averiguaciones pertinentes;

QUE en lo que respecta a materia sumarial estrictamente aún no se ha individualizado la existencia de responsables ni se demostró fehacientemente la comisión de irregularidades u omisiones por parte del personal de este municipio;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja, la necesidad de proceder a la instrucción del pertinente sumario administrativo, a fin de deslindar las responsabilidades del caso, debiéndose dictar el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR la INSTRUCCION DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO en el Expte. N° 5029-SG-2013, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.-REMITIR los antecedentes a la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 367**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° X2007008387 / NOTAS SIGA N°s 1284/13 y 3058/13.-**

VISTO que por Resolución N° 349/2012 (fs. 210) se ordena la instrucción de Sumario Administrativo N° 3162/12 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 213 con fecha 22 de Octubre de 2012 se avoca al conocimiento de la causa la Dirección de Sumarios;

QUE Dirección General de Sumarios a fojas 248, estima que corresponde dar por finalizada la investigación y Disponer la clausura de las actuaciones en el Sumario Administrativo N° 3162/12, con encuadre en el Art. 76 del Decreto N° 060/02, ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 76° del Decreto N° 0842/10;

QUE a fojas 252/253 mediante Dictamen N° 140 de Asesoría Profesional de Procuración General criterio compartido por el Sr. Procurador General indica que el acto administrativo que ordena la instrucción de sumario administrativo fue dictado luego de haber transcurrido mas de cinco (5) años de ocurrido el hecho objeto de investigación, infringiéndose ello lo dispuesto en el art. 17: "Los sumarios solo podrán promoverse en el plazo de un (1) año contado a partir del hecho generador de la falta disciplinaria o desde que se tuviera conocimiento del mismo, por todo lo expuesto dicha Asesoría, entiende salvo superior criterio, que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas mediante el dictado del instrumento legal pertinente y ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 3162/12, ordenado por Resolución N° 349 de fecha 12 de Octubre de 2012, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° X2007008387 y Adjuntos conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/10 Art. 91°.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS y la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 368**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13793-SG-13.-**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 39/13, convocada para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA DIRECCION DE ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", autorizado mediante Resolución N° 240/13 (fs. 63) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 64 (fs. 95) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 149/152 aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la única firma oferente, 2° Preadjudicar a la misma, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21, por la suma total de \$ 41.418,00 (Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 00/100), por resultar conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta, 3° Declarar fracasada la oferta en relación a los ítems N° 12 y 19, por su inconveniencia en el precio, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones (fs. 155/156) manifestando que correspondería adjudicar los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 9 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 9, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fojas 160 y 161 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Licitación Pública N° 39/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA DIRECCION DE ESCUELA MUNICIPAL DE ARTES Y OFICIOS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 42.266,00 (Pesos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y seis con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L** por la suma de **\$ 41.418,00 (Pesos cuarenta y un mil cuatrocientos dieciocho con 00/100)**, por los motivos antes expuestos, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los ítems N°s 12 y 19 por inconveniencia del precio ofertado.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "Adquisición de los ítems descriptos en el Artículo N° 4".-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento legal a la firma oferente.-

ARTICULO 7°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 24 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 369

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35571-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 21/13, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS AL CENTRO DE COMANDO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", autorizado mediante Resolución N° 263/13 (fs. 18) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 78 (fs. 68) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 109/111, aconsejando: 1° Declarar admisible la oferta presentada por la única firma oferente, 2° Preadjudicar a la misma los ítems N°s 01, 02 y 04, por la suma total de \$ 11.332,00 (Pesos once mil trescientos treinta y dos con 00/100), por considerar lo mas conveniente a los intereses de la Municipalidad de Salta, 3° Declarar inconveniente la oferta en relación al ítems N° 3 Declarar fracasada la oferta en relación al ítem N° 03, por su inconveniencia en el precio, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesario a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, comparte lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones (fs. 155/156) manifestando que correspondería adjudicar los ítems N°s 01, 02 y 04 de la contratación a la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 10, pto. b) 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, por la suma de \$ 11.332,00 (Pesos once mil trescientos treinta y dos);

QUE a fojas 119/119 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Concurso de Precios N° 21/13 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE

MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS AL CENTRO DE COMANDO DE LA SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 25.078,00 (Pesos veinticinco mil setenta y ocho con 00/100).-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución a la oferta presentada por la firma RICARDO J. JUAREZ S.R.L por la suma de \$ 11.332,00 (Pesos once mil trescientos treinta y dos con 00/100), por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por haber cumplimentado con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Concurso de Precios en relación al ítem N° 3.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la "Adquisición del ítem descrito en el Artículo N° 4.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento legal a la firma oferente.-

ARTICULO 7°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 8°.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 370.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 5668-SG-2012 y NOTA SIGA N° 11559/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 24 por el Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir" representado por su Presidente la Sra. Julia Vega, en contra de la Resolución N° 1647 de fecha 31/10/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve Rechazar por improcedente la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, por el ejercicio fiscal 2012, correspondiente al inmueble identificado con el Catastro N° 103355, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Julia Vega solicita en fecha 09/11/2012, se revea el pedido de exención, respecto al catastro N° 103355, para el período fiscal 2013;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 22 fue notificada el día 01/11/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09/11/12, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE asimismo destaca lo dispuesto por el Código Tributario Municipal, el cual regla en sus articulados N°s 108 y 247, que los pedidos de

exención rigen a partir del 1° de enero del año siguiente a la fecha que se formula la petición correspondiente;

QUE según la documentación obrante en las actuaciones y la agregada por la requirente, solicita la exención del Catastro ya referenciado al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por período 2013. Atento a lo expuesto, se está cumpliendo con lo requerido en los articulados descriptos Ut Supra;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir" en contra de la Resolución N° 1647/12 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir" representado por su Presidenta la Sra. Julia Vega D.N.I. N° 10.581.238 en contra de la Resolución N° 1647/12 de la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, por el ejercicio fiscal 2013 correspondiente al Catastro N° 103355, cuyo titular resulta ser el Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir".-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Julia Vega en representación del Centro de Jubilados y Pensionados "Ayudando a Vivir" del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 371

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66522-SG-12, NOTA SIGA N° 5198/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 28/29 por el Sr. Cesar Eusebio Vera en contra de la Resolución de fecha 07/02/13 emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 26), mediante la cual rechaza la solicitud interpuesta por el contribuyente y expresa que el pago se realizó correctamente toda vez que la Municipalidad de Salta tenía derecho al cobro del Impuesto Automotor sobre el Dominio N° HCB014 en los periodos 4/2009 hasta 12/2012 dado que se encontraba radicado en la Ciudad de Salta.-

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Vera, expone que en cuanto al interés legítimo hay una concurrencia jurídica de individuos a quien el orden jurídico otorga una protección especial por tener un interés personal y directo en la impugnación del acto; agregando que no se trata de que el recurrente tenga el interés personalísimo en el sentido individual, sino un interés individual ocasionalmente protegido derivado de una situación especial. Asimismo, y en segundo lugar, manifiesta que desde que el dominio se radicó en este Municipio 17/03/2008 hasta 12/2008 se abonó correctamente el impuesto; que el 31/01/2009 aquel se dió de baja en la Municipalidad de Salta y radicado

en el municipio de Vaqueros hasta el 26/12/2012, por lo que los periodos reclamados se tenían que pagar en este último. Por otro lado, y continuando en su descargo, expresa que en fecha 26/12/2012 se radica nuevamente en el Municipio de Salta y en igual fecha se radica en la Provincia de Mendoza. Por último, y en tercer lugar, expresa que lo agravia la poca claridad en referencia a las radicaciones y a los periodos abonados, dando lugar a confusiones en la interpretación y de conceptos, toda vez que expone que cuando solicitó asesoramiento en dependencias de este municipio se le manifestó que no debía abonar toda vez que había pagado mal. Atento esto último, el contribuyente, manifiesta que encuentra su fundamento también en la teoría de los actos propios, en donde el Estado debe sustentar su comportamiento con coherencia frente al administrado;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 07/02/2013 de fs. 26 fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 03 de Abril de 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Abril de 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE considera asimismo que no se encuentran cumplimentadas las disposiciones del art. 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo se podría identificar al interés legítimo como el poder de solicitar la impugnación o declaración de ilegalidad respecto a la legalidad de un acto de la administración, lo cual trae aparejada la invocación de la titularidad de un interés a partir de una lesión o principio de afectación a su esfera jurídica. Tal como dice el requirente, el interés legítimo se puede configurar habiendo concurrencias de individuos a quienes el orden jurídico le otorgue una protección por tener un interés concreto en la impugnación de un acto y/o omisiones de la administración. Vale destacar que en las constancias obrantes en las actuaciones el Sr. Vera no acredita su respectivo interés legítimo. Como es sabido, si hablamos de interés legítimo tenemos que decir que el mismo consiste en un "interés personal y directo" de un individuo en relación a requerir la impugnación de un determinado acto. (Gordillo Agustín (2003), Tratado de Derecho Administrativo, tomo 2, Buenos Aires, Fundación de Derecho Administrativo), procediendo de igual forma a analizar la cuestión de fondo del Recurso interpuesto;

QUE obra en las actuaciones informe SUCERP en donde se verifica que el Dominio N° HCB014, en los periodos en que se pretende la devolución de los importes indebidamente abonados, según lo cree el contribuyente claro está, se encontraba radicado en la Municipalidad de Salta, es decir desde fecha 01/04/2009 a 26/12/2012, en la cual el vehículo referido se encuentra radicado en la localidad de Maipú de la Provincia de Mendoza. Asimismo, y atento a que se aduce la baja del dominio en esta municipalidad, la misma no se encuentra sustentada ni en los correspondientes sistemas de este municipio ni a partir de documentación que conste en las actuaciones;

QUE el vehículo, según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro-cuopes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación de vehículo";

QUE en cuanto al agravio en relación a las contradicciones, por parte de la Administración, afirmadas por el Sr. Vera, en cuanto que a partir de ellas se dio lugar a confusiones de interpretación y de concepto y que se encuentran fundamentadas en la teoría de los actos propios, se destaca que en ningún momento la Administración actuó de mala fe como así tampoco se constata una conducta contradictoria respecto de

su propio comportamiento. Atento lo expuesto, y en contrario de lo afirmado por el contribuyente, este municipio actuó coherentemente, sin entrar en conductas perjudiciales para aquel; todo esto a partir de que por ejemplo en ningún momento se verifica un desistimiento y nuevamente un interés en perseguir el correspondiente pago en concepto del impuesto como así tampoco cualquier otra conducta de carácter contradictoria y que vulnere aquellos principios arriba destacados;

QUE la agente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto incurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar E. Vera, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Cesar Eusebio Vera, D.N.I. N° 5.076.244 en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 07 de Febrero de 2013, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Cesar Vera, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 372

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 11901-SH-09 / 20210-SH-09 / NOTA SIGA N° 3489/09.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 51 por el Sr. Santiago Alejandro Díaz en contra de la Resolución N° TM 4469/09, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual hace saber la deuda calculada por concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda correspondiente al Padrón Comercial N° 64844, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Díaz, adjunta nota de Salta Refresco S.A. en la cual informa que la Tasa por Publicidad y Propaganda por los periodos 2003, 2004, 2005 y 2006 fue abonada. Asimismo agrega fotocopia del contrato entre el requerido y la empresa antes mencionada. Por ultimo adjunta copia simple de comprobantes de pago correspondientes, cuadernos del Padrón Comercial N° 64.844 por periodos 2003 y 2004;

QUE a fs. 66/67 y atento la documentación presentada por el Sr. Díaz, la Dirección de Fiscalización emite informe en el cual rectifica la deuda determinada por omisión de la Tasa por Publicidad y Propaganda por los periodos fiscales del 2003 al 2007;

QUE a fs. 73/77 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° TM 4469/09 de fs. 48/49 fue notificada según cédula de notificación de fs. 50 el día 09/11/09, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 30/11/2009, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE el Código Tributario Municipal en su art. N° 21 dispone que "Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias Especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedaran obligados a: 1) conservar la documentación y comprobantes referidos a las operaciones o situaciones que constituyan hechos impositivos según las respectivas normas tributarias, por todo el tiempo en que el Organismo Fiscal tenga derecho a proceder a su verificación;...". Atento lo expuesto, a fs. 56 y 57 obra copia simple de los respectivos sellados de cuaderno por periodo fiscal 2003 y 2004, por lo que para su reconocimiento debería adjuntarse original o copia certificada del mismo;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal, el cual quedo constatado a partir de la instrucción de sumario en las actuaciones. Que si bien la Dirección de Fiscalización ha realizado la respectiva rectificación a partir de la documentación presentada por el Sr. Díaz, aun se determino deuda por los periodos fiscales 2003 al 2007 en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda correspondientes al Padrón Comercial N° 64.844, por lo que quedó verificado el perjuicio que ocasionó aquella omisión del contribuyente en las arcas fiscales del municipio;

QUE en relación a la aplicación de multa, la misma se aplica al procedimiento de las sanciones previstas en los artículos N° 65, 66 y 68 del Código Tributario Municipal, teniendo presente el numero de anticipos u obligaciones requeridas y/o intimadas, como así también la magnitud de los tributos no ingresados y la reiteración de la conducta omitiva del contribuyente. Atento lo expuesto, la multa se estableció dentro de los criterios que aquel establece, es decir teniendo en cuenta las cuestiones objetivas referidas al monto omitido y cantidad de obligaciones;

QUE de las constancias obrantes las actuaciones se vieron iniciadas en fecha 03/12/08 mediante Requerimiento N° 371, cumpliéndose en cada caso con las notificaciones correspondientes, no solo para que el Sr. Díaz formulara el derecho a descargo sino también luego para requerir el pago de deudas constatadas;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Santiago Alejandro Díaz, debiéndose emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Santiago Alejandro Díaz D.N.I. N° 28.633.169, en contra de la Resolución N° TM 4469 de fecha 02/10/09, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.-HACER SABER al Sr. Santiago A. Díaz y/o Terceros Responsables que adeuda la suma de \$ 226,56 (pesos doscientos veintiséis con 56/100) en concepto de capital, con mas los accesorios, actualizaciones y/o ajustes que correspondan hacer hasta la fecha del

efectivo pago en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 64.844 por los periodos fiscales 2003 al 2007.-

ARTICULO 3°.-RECONOCER al contribuyente Sr. Santiago A. Díaz y/o Terceros Responsables la suma de \$ 60,00 (pesos sesenta) cuya deuda es en concepto al pago de Tasa por Actuaciones Administrativas del Padrón Comercial N° 64.844 por los periodos fiscales 2003 y 2004 (sellado de cuadernos) previa presentación de original o copia certificada de la respectiva documentación.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. Santiago Alejandro Díaz, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 373.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 145501-SH-2008, 45977-SG-2012 y NOTA SIGA N° 7195/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 83 por la Sra. Norma Etelvina Villa, en contra de la Resolución N° 910 de fecha 16/05/13 (fs. 81/81 vta.), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se dispone declarar abstracto la solicitud de prescripción en relación con los períodos adeudados a diciembre de 2004 en concepto de T.I.S.S.H. y Tasa sobre Publicidad y Propaganda, se hace lugar a la solicitud de prescripción en relación con los períodos adeudados del Ejercicio Fiscal 2005 en concepto de T.I.S.S.H., y los Ejercicios Fiscales 2005 y 2006 en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, y se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, en relación con los períodos adeudados al Ejercicio Fiscal 2006 y 2007 en concepto de T.I.S.S.H. y el Ejercicio Fiscal 2007 en concepto de Tasa sobre Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 70328, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Norma Etelvina Villa, solicita la prescripción por el período fiscal 2006 en concepto de Actividades varias;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 89/94 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 22/05/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 29/05/13, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE lo solicitado por la Sra. Villa en la presentación del recurso se encuentra referida al concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, lo cual ya fue expuesto por la Dirección General de Rentas en su respectiva resolución;

QUE el procedimiento es informal en el sentido de que la administración no está sujeta a ninguna regla y a formas preestablecidas, siempre claro está, a favor del administrado. A partir de lo expuesto se puede expresar que los reclamos formulados a la administración no están sometidos a formalidades precisas, debiendo interpretarse su contenido a favor del administrado. Atento lo expuesto, en el derecho argentino, por impulso de la Procuración del Tesoro de la Nación, se ha fijado a

través de una larga y firme orientación administrativa, las características esenciales de dicho informalismo, manifestando en reiteradas oportunidades que " El procedimiento es informal solo para el administrado: Es decir, es únicamente el administrado quien puede invocar para sí la elasticidad de las normas de procedimiento, en tanto y en cuanto ellas le benefician; ese informalismo no puede ser empleado por la administración para dejar de cumplir con las prescripciones que el orden jurídico establece respecto a su modo de actuación, ni para eludir el cumplimiento de las reglas elementales del debido proceso". Ahora bien, formalizar en extremo el procedimiento significaría desprover de medios de protección administrativa eficiente a la mayoría de los particulares, lo que no significa, por supuesto, que no se puedan dictar algunas normas esenciales de procedimiento, como ser el respeto de los plazos que el ordenamiento normativo administrativo estipula correspondientemente;

QUE al hablar de Procuración del Tesoro de la Nación hace mención en algún caso que "los recursos administrativos han de interpretarse no de acuerdo a la letra de los escritos que los expresan, sino conforme a la intención del recurrente, inclusive cuando éste los haya calificado erróneamente usando términos técnicos inexactos..." así por ejemplo "...si erróneamente se interpusiera en término un recurso contra una decisión de entidad autárquica, con la denominación de revocatoria o bien de reconsideración, pero se desprendiera la intención del recurrente de seguir la vía jerárquica, debe admitirse y tramitarse como recurso jerárquico cuando sustancialmente reúna las condiciones que para el mismo son exigidas reglamentariamente." (Dictámenes, cit., 67:95; en igual sentido, 59:156; 60:112; 73:86; 83:72). O sea que los escritos se deben interpretar "no de acuerdo a la letra sino a la intención del recurrente. (Dictámenes, 73:86; 68:210; y 225). A su vez, el principio ha sido objeto de variadas aplicaciones, entendiéndose que "la equivocación en el destinatario del recurso tampoco afecta la procedencia del recurso" y que debe ser tramitado por la administración en la forma pertinente. (Dictámenes, 73:69; 66:210; 64:176; 60:34), o "Si el recurso que el administrado quiso interponer es improcedente, la administración debe considerarlo y resolverlo como si fuera el recurso que en su lugar era procedente". (Dictamen 66:225);

QUE podríamos afirmar que el informalismo únicamente es en favor del administrado, para facilitarle el ejercicio de los remedios procedimentales y la defensa de sus derechos ante la administración. Esto, claro está, nada tiene que ver con interpretar al informalismo con la discrecionalidad de la administración, ni se pueden fundar en él, en ningún caso, soluciones que impliquen un apartamiento administrativo en contra de los intereses del recurrente, de los principios fundamentales del debido proceso y del procedimiento jurídico en general;

QUE en cuanto a la solicitud de prescripción del Ejercicio Fiscal 2006 el mismo no cumple con lo establecido en el Art. 46° del Código Tributario Municipal. Asimismo, el requirente tiene que considerar lo dispuesto en el Art. 47° del Código Tributario Municipal cuando expresa que "Comenzará a correr el término de prescripción del poder fiscal para determinar el tributo y facultades accesorias del mismo, así como la acción para exigir el pago, desde el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del tributo. Cuando no mediare la obligación de presentar la declaración jurada el término de prescripción comenzará a correr a partir desde del primero de enero siguiente al año en que se produzca el hecho imponible que dé lugar a la obligación tributaria respectiva". Dicho lo anterior es importante destacar que el contribuyente debe tener en cuenta al momento de verificar el cumplimiento de los correspondientes plazos la fecha de presentación de la declaración que repercutirán directamente sobre la Tasa por Inspección, Seguridad, Salubridad e Higiene, como bien dispone el articulado referido el primero de enero siguiente al año en que se produzca el vencimiento de los plazos generales para la presentación de

las declaraciones juradas es cuando empieza a correr los plazos requeridos para el instituto de la prescripción. Es por lo expuesto que el Ejercicio Fiscal 2006 no se encuentra dentro de aquellos, por lo cual correspondería rechazar su solicitud;

QUE se debe considerar a la prescripción como un medio de extinción de la obligación tributaria por el transcurso del tiempo, hablamos de una institución de orden público que tiene como finalidad garantizar la seguridad jurídica, pues todo ciudadano tiene derecho a conocer hasta cuando se encuentra sujeto a la voluntad del acreedor; al Estado le interesa que los derechos adquieran estabilidad y certeza. Se puede agregar que lo que se extingue no es la obligación tributaria, sino que esta permanece convertida en obligación natural. Con respecto a las facultades de las jurisdicciones locales para legislar sobre la materia y atento lo expuesto por la corte en causas como "Filcrosa s/Quiebra" es bueno aquí plantear posiciones contrarias basadas en que los argumentos allí señalados contrarrestan los referidos a la innegable autonomía dogmática del Derecho Tributario, ya que la misma letra del Art. 75°, inc. 12 de la Constitución Nacional dispone "...sin que alteren jurisdicciones locales", en una indudable intención de resguardar estas de los alcances de la legislación común como herramienta de avasallamiento por parte del poder central. Asimismo, siendo el Derecho Tributario una rama del ordenamiento jurídico, cuenta con principios, institutos, conceptos, objetos propios, tal manifestación de su autonomía calificadora, no podrá resultar ni exclusiva ni excluyente del derecho tributario en el orden federal, sino tamizan en los distintos órdenes locales también. Por su parte, el Tribunal Superior de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires c/D.G.R.", con posterioridad al fallo Filcrosa expuso "que la facultad del Congreso Nacional para dictar Códigos Civiles, Comercial, Penal, de Minería, del Trabajo y Seguridad Social en cuerpos separados o unificados... sin que tales códigos alteren las jurisdicciones locales". "Desde el punto de vista del diseño constitucional argentino, la jurisdicción tributaria local no se encuentra regulada por las disposiciones de los cuerpos normativos enunciados en el precepto citado". Continúa diciendo el fallo que "Es claro que la percepción de tributos por el Estado es indispensable para la existencia del gobierno. No son pocas las oportunidades en las que la legislación tiene en especial consideración la naturaleza de las actividades del acreedor para conferirle facultades de las que no gozan créditos..." "los legisladores locales, con relación a aquellas materias no comprendidas en la delegación constitucional al gobierno federal (vg. Materia Administrativa y Tributaria), pueden establecer plazos de prescripción que se sujeten a pautas objetivas de razonabilidad, que no sean arbitraria y que no constituyan una vía indirecta de afectación de los derechos de los habitantes, supuestos que no se verifican en la especie...". Por último, es necesario hacer referencia a lo dispuesto por la Corte de Justicia de Salta, a partir de lo cual se ha manifestado a favor de la autonomía del Derecho Tributario local en el fallo "D.G.R. c/Elsaes Soc. Com. Por Acciones" manifestando "que no resultan entendibles los agravios relacionados con la aplicación especial de la Ley Tributaria, por las relaciones que regula. En consecuencia, no cabe recurrir a otra normativa no a la interpretación basada en lo prescripto por leyes vigentes en otras jurisdicciones debido a que existe una disposición expresa al respecto" (tomo 75:923);

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417- 18);

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Etelvina Villa, en contra de la Resolución N° 910 de fecha 16/05/13, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Norma Etelvina Villa, D.N.I. N° 11.779.167, en contra de la Resolución N° 910 de fecha 16/05/13, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Norma Etelvina Villa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 374

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29077-SG-2012, NOTAS SIGA N° 6459/12, 12127/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17/19 por la Sra. Carolina Sanguedolce, en contra de la Resolución S/N° de fecha 15/06/12 emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual modifica la fecha de alta tributaria al dominio N° GED-821, siendo la fecha correcta el 01/01/2010 y da de baja a los periodos del año 2007, 2008 y 2009 y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Sanguedolce, expone que cumplió con los pagos del Impuesto Automotor por los periodos 2010, 2011 y 2012 en el Municipio de San Lorenzo, toda vez que es donde tiene consignado el domicilio. Agrega que la Resolución en queja efectuó un expreso reconocimiento cuando expone la existencia de un error excusable proveniente de una Delegación Provincial. Asimismo manifiesta que el municipio de San Lorenzo hizo caso omiso a la comunicación efectuada por el Municipio de Salta toda vez que aquel efectuó el cobro del Impuesto Automotor poniéndola en una verdadera situación de indefensión y que éste Municipio tenía el deber de comunicar a cada uno de los contribuyentes domiciliados en el Típal de dichas circunstancias;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fecha 15/06/12 de fs. 12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 25 de Junio del 2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 06 de Julio del 2012, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE en lo que respecta al Club de Campo "El Típal" es de público conocimiento que el mismo se encuentra dentro de la Jurisdicción de la Ciudad de Salta, por lo que ningún error alguno incurrido por el Registro Nacional del Estado Civil y Capacidad de las Personas se le puede reprochar a este Municipio, tanto es así que al tomar conocimiento de aquellos, la Municipalidad de Salta en Diciembre del 2009 le comunicó fehacientemente al municipio de San Lorenzo que a partir del 01/01/2010 los dominios con domicilios en aquel barrio deberían tributar en este municipio;

QUE esta Municipalidad no puede responsabilizarse por cobros efectuados por los periodos 2010, 2011 y 2012 por parte de la Municipalidad de San Lorenzo toda vez que esta última estaba en conocimiento que el dominio tenía que tributar en este municipio;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE atento que El club de Campo "El Típal" se encuentra dentro del ejido de la Municipalidad de Salta vale destacar que el Código Tributario Municipal expone en su art. N° 253 que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, microcuopos y afines, radicado en jurisdicción de municipio de Salta, se abonara un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tendencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo". Que según lo descripto ut-supra, el vehículo, atento la documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal.-

QUE como bien dice la Dirección General de Rentas, el agente abonó el impuesto a la Radicación de Automotor desde el periodo 2007 hasta el periodo presente en el Municipio de San Lorenzo. Dicho lo anterior queda por destacar que cuando habla de "error excusable", se entiende que lo hace por los periodos anteriores a la comunicación fehaciente remitida por este Municipio a la Municipalidad de San Lorenzo, lo cual dio lugar al reconocimiento parcial en dicha Resolución.-

QUE la agente en la interposición del recurso jerárquico no aporte nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto incurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo-Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE en virtud a lo manifestado anteriormente, no habiendo aportado la requirente nuevos elementos de análisis y habiéndose demostrado que el pago del tributo por radicación del automotor debió haberse efectuado en el Municipio de la Ciudad de Salta y no en el de San Lorenzo como efectivamente sucedió, la Asesoría Legal de esta Secretaría considera que se debe emitir el acto correspondiente que ordene rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carolina Sanguedolce;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Carolina Sanguedolce, D.N.I. N° 16.307.776 en contra de la Resolución de fecha 15 de Junio del 2012 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Carolina Sanguedolce, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

**RESOLUCION N° 375.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 13012-SG-2013 y NOTA SIGA N° 8699/13.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 13 por la Sra. Filomena Alarcón, en contra de la Resolución N° 1544 de fecha 25/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual resuelve no hacer lugar la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del periodo fiscal 2013 correspondiente al inmueble identificado con el catastro N° 92015, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso la Sra. Filomena Alarcón adjunta a las actuaciones copia de D.N.I. y certificado de Defunción de Miguel Fabián, cónyuge fallecido (fs. 15);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 19/22 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76° y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 11 fue notificada el día 27/06/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 01/07/13, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien. Con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 92015, y atento a lo constatado en la cedula parcelaria y demás documentación agregada a las actuaciones, se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro referenciado;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Filomena Alarcón en contra de la Resolución N° 1544/13 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Filomena Alarcón en contra de la Resolución N° 1544 de fecha 25/06/10 emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de exención al pago del Impuesto Inmobiliario y de la Tasa General de Inmuebles, a partir del 3° al 12° anticipo del periodo Fiscal 2013, del inmueble identificado con el Catastro N° 92015 de propiedad de la Sra. Filomena Alarcón, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. Filomena Alarcón, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 376

SECRETARIA DE HACIENDA**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20129-SH-2010, NOTA SIGA N° 1763/10.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 19 por la firma BUS TURISTICO SALTA S.R.L., representada por su Socio Gerente Dr. Juan Alberto Palacios, en contra de la Resolución S/N° de fecha 17/05/10 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual comparte lo vertido por la Dirección de Legal y Técnica Tributaria rechazando la solicitud de la firma, todo aquello a partir de expresar que ésta no registraba pago alguno desde la fecha que comenzó a funcionar por lo que para la correspondiente determinación de deuda se debería computar los intereses pertinentes.-

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la firma BUS TURISTICOS SALTA S.R.L. expresa que la pretensión del Municipio de percibir los intereses de una obligación cuya mora no es atribuible al deudor constituye una recomendación jurídica que carece de sustento jurídico, haciendo referencia así a lo articulado por el Código Civil (Art. N° 513). Nuevamente hace mención a la Nota presentada en fecha 02/09/10. Por último expresa que la pretensión de pago causaría un enriquecimiento ilícito por parte de la Municipalidad afectando también el Derecho de Propiedad;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 17/05/10 de fs. 08 fue notificada el día 21 de Mayo del 2010, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02 de Junio del 2010, conforme lo certifica el cargo de la Municipalidad de Salta, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE vale informar al contribuyente que atento lo requerido el art. N° 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia, la presentación efectuada carece de los requisitos exigidos por aquel, toda vez que no se agrega documentación que acredite el interés legítimo en las presentes actuaciones del Dr. Juan Alberto Palacios;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal de la esta Secretaría solicita informe a la Dirección General de Rentas en cuanto a lo informado por parte del contribuyente de que se encontraba imposibilitada de completar pago de canon por concesión pública. Atento lo expuesto a fs. 29, la Dirección de Fiscalización emite informe en el cual expresa que mediante acta de fecha 12/11/08 se procedió a solicitar a los responsables de la firma BUS TURISTICO SALTA S.R.L., documentación respaldatoria de la venta de boletos o ticket a los fines de determinar deuda por la actividad. Destaca que hasta aquella fecha la firma no existía como contribuyente por lo que se procedió a solicitar Padrón Provisorio a los efectos que pueda hacerse efectivo el Pago del Canon, aquel le fue otorgado en Febrero del 2009;

QUE a fs. 31, se adjunta la solicitud de la Dirección de Fiscalización a la Coordinación de Tributos Municipales, por el cual requiere el alta del Padrón Comercial Provisorio según Resolución Gral. N° 032/08, al contribuyente Palacios, Juan Alberto, con fecha de inicio 24/04/08 de acuerdo a Dictamen N° 20/08 de la Comisión de Tránsito y Transporte, Ord. S/N° según convenio entre esta Municipalidad y el agente, Categoría B 5 en régimen simplificado para T.I.S.S.H por el local comercial sitio en 20 de Febrero N° 798, actividad Transporte Turístico. Todo esto a partir de que se verificó aquel no poseía la respectiva habilitación comercial;

QUE el enriquecimiento ilícito que destaca el contribuyente en las actuaciones se lo puede interpretar y/o hacer referencia como el acto de enriquecerse por medios contrarios a lo normado jurídicamente, provocando así una violación al Derecho de Propiedad de aquel. Atento lo expuesto v/e mencionar que la Ordenanza Tributaria Anual 2010,

estableció el respectivo Canon de Concesiones Publicas, la cual era exigible a la firma. Asimismo vale expresar aquí, que según lo expresado por la Dirección de Fiscalización, y atento la documentación obrante la firma no contaba con la respectiva habilitación comercial-Padrón Comercial-, sin que esto fuera reprochable al Municipio claro está, por lo que correctamente la Dirección de Fiscalización pide Padrón Comercial retroactiva a la fecha que según lo verificado la firma inicio actividad, requiriendo de esa forma los intereses que fuera exigible por los periodos impagos;

QUE la agente en la interposición del Recurso Jerárquico no aporó nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto incurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo-Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Firma BUS TURISTICO SALTA S.R.L., representada por su socio gerente Dr. Juan Alberto Palacios, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-, D.N.I. N° 2.358.634 en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 17 de Mayo del 2010, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la firma BUS TURISTICO SALTA S.R.L., representada por su Socio Gerente Dr. Juan Alberto Palacios del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 30 DE OCTUBRE DE 2013

RESOLUCION N° 377**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82- 43093/2000.-**

VISTO que por Resolución N° 007/2000 (fs. 15) se ordena la Instrucción del Sumario Administrativo N° 2483/2000 caratulado "Supuestas Irregularidades Administrativas", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 con fecha 15 de febrero de 2000 se avoca al conocimiento de las actuaciones la Dirección de Sumarios;

QUE a fs. 125 Dirección General de Sumarios considera disponer la clausura de las actuaciones con encuadre en el Art. 91°, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho ordenando su posterior archivo;

QUE Asesoría Legal de Procuración General a fs. 126/128 en fecha 23/05/2011 rechaza el criterio adoptado por la Dirección General de Sumarios, entendiendo, que las actuaciones sumariales debían ser nuevamente remitidas a esa Dirección a efectos de que se considere la

posibilidad de que, en lugar de clausurar las actuaciones, se disponga su archivo hasta que recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo judicial de la causa penal pendiente;

QUE a fs. 130 Dirección General de Sumarios toma nuevamente intervención rectificando lo dispuesto a fs. 125, correspondiendo disponer el archivo de las actuaciones en el Sumario Administrativo Disciplinario de referencia, con encuadre en el Art. 91°, de conformidad a los antecedentes de hecho y derecho, ordenando su posterior archivo, conforme a las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 842/2010;

QUE a fs. 131 Asesoría Letrada de Procuración General emite Dictamen N° 232 mediante el cual entiende que no corresponde la emisión de un instrumento legal por la respectiva Secretaría que ordene el archivo de las actuaciones y ratifica el Dictamen N° 203 de fecha 23/05/2011 en el sentido de remitirlas a la Dirección General de Sumarios a fin de que dicha dependencia disponga su archivo interno con las limitaciones prescriptas en el Art. 88° del Decreto N° 842/2010, hasta que recaiga sentencia definitiva o se disponga el archivo de la causa penal pendiente;

QUE a fs. 141 obra copia certificada de la cédula por la cual el Juzgado de Instrucción Formal 1° Nominación notifica que en la causa N° 95256/5 se dictó auto de sobreseimiento a favor de los Sres. Jorge Humberto Ibañez y Juan Carlos Morales;

QUE a fs. 144 se adjunta copia del Decreto N° 0056/2007 por el cual se acepta la renuncia del Sr. Juan Carlos Morales para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 145 toma nuevamente intervención Dirección General de Sumarios ratificando en todas sus partes lo dispuesto a fs. 125,

QUE además se debe tener presente, que respecto a la causa penal pendiente que impedía la clausura y posterior archivo de las actuaciones sumariales por estar los sumariados imputados en la misma, de los hechos nuevos alegados por los sumariados se desprende que en la causa penal pendiente se emitió resolución por la cual desvincula al Sr. Jorge Luis Ibañez como imputado, por lo cual debe entenderse que no hay causa penal pendiente de resolución, y por otro lado al aceptarle al Sr. Juan Carlos Morales la renuncia al Municipio, el mismo queda desvinculado como empleado de la comuna y en consecuencia no pasible de ser sumariado, es decir, exento del ámbito de la aplicación del Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto N° 842/2010;

QUE por todo lo expuesto Asesoría Profesional de Procuración General sugiere que las actuaciones sumariales deben darse por concluidas y ordenarse su posterior archivo con encuadre en el Art. 91° del Decreto N° 842/2010;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2483/2000, ordenado por Resolución N° 007 de fecha 07 de febrero de 2000, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR el archivo del Expediente N° 82-43093/2000 conforme lo previsto por el Decreto N° 0842/2010 Art. 91°.

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS, SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS Y SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 21 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 010

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCION PÚBLICA- COORDINACION DE CAPACITACION REFERENCIA: Expte. N° 64679 – SG -2013

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del curso "**Ingles para la comunicación – Nivel elemental**", a llevarse a cabo en esta ciudad el día viernes 04 de Octubre del corriente año, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto N° 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso "**Ingles para la comunicación – Nivel elemental**", en conjunto con la **Srta. Marilena Salazar DNI 24.875.471** – quien cumple funciones de capacitadora en la Coordinación de Capacitación;

QUE dicho curso está dirigido al personal administrativo de las diferentes áreas de la Municipalidad de Salta;

QUE el objetivo fundamental del curso es lograr que el personal que asista al curso, obtenga herramientas básicas y elementales de comunicación, para poder presentarse, hablar del lugar donde trabaja, dar direcciones o ubicación de una oficina o lugar puntual; describir utilizar números; sugerir y recomendar y todas las funciones comunicativas propias del nivel de lengua a alcanzar.

QUE a tal efecto la Dirección General de la Función Pública a fs. 08 ha tomado conocimiento de dicho curso y solicita la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el dictado del curso "**Ingles para la comunicación – Nivel elemental**" concebido por la Coordinación de Capacitación, en conjunto con la capacitadora **Srta. Marilena Salazar DNI 24.875.471** – quien cumple funciones como capacitadora en la Coordinación de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de Salta. Dicho curso está destinado al personal administrativo de las diferentes áreas de la Municipalidad de Salta.

ARTICULO 2°. **ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, teniendo como fecha de inicio el día viernes 04/10 y finalizando el día viernes 13/12 del corriente año, en el horario de 12:00 a 13:30 hs con una carga horaria total de veintinueve (29) horas reloj.-

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN Nº 011

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-COORDINACIÓN DE CAPACITACIÓN

REFERENCIA: Expte. Nº 068888-SG-2013

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Coordinadora de Capacitación Lic. Vanina Torcivia, solicita se apruebe el dictado del curso "**Lenguaje Administrativo**", a llevarse a cabo en esta ciudad el día viernes 25 de Octubre del corriente año, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240; y

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las competencias otorgadas a la Coordinación de Capacitación mediante Decreto Nº 1184/12 de la Secretaría de Hacienda, a la que le corresponde coordinar "políticas de fortalecimiento de la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarias para el desarrollo y buen funcionamiento de las distintas áreas del municipio";

QUE la Coordinación de Capacitación ha concebido y coordinado la realización del curso "**Lenguaje Administrativo**", en conjunto con el capacitador **Lic. Marcelo Sergio Blanco DNI 18.109.208** – actualmente está a cargo de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Planeamiento Urbano y colabora ad-honorem con la Coordinación de Capacitación, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

QUE dicho curso está dirigido al personal administrativo que cumple funciones en las diferentes áreas de la Municipalidad de Salta;

QUE el objetivo fundamental del curso es conocer algunas de las herramientas básicas que permitan una comunicación eficaz y eficiente, dentro de los procesos administrativos;

QUE a tal efecto la Dirección General de la Función Pública a fs. 14 ha tomado conocimiento de dicho curso y solicita la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el dictado del curso "**Lenguaje Administrativo**" concebido por la Coordinación de Capacitación, en conjunto con el capacitador **Lic. Marcelo Sergio Blanco DNI 18.109.208** – actualmente está a cargo de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Planeamiento Urbano y colabora ad honorem con la Coordinación de Capacitación por lo tanto no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

Artículo 2º.- ESTABLECER que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay 1240, el día viernes 25/10 del corriente año en el horario de 8:00 a 11:00 hs con una carga horaria total de tres (3) horas reloj.-

Artículo 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Artículo 4º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 29 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN Nº 012

SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS – DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

REFERENCIA: Expte. Nº 69717-SG-2013

VISTO el Expediente de referencia, mediante el cual el Director General de la Función Pública, solicita se apruebe el proyecto de capacitación denominado "**Organización Personal - El Método GTD**" que se realizará los días 11, 12 y 15 de Noviembre, en el horario de 9:00 a 10:30, en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240; y

CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas a la Dirección General de la Función Pública le corresponde la relacionada con articular programas de capacitación y fortalecer el capital humano municipal;

QUE la Dirección General de la Función Pública ha coordinado el proyecto de capacitación "**Organización Personal - El Método GTD**", creado y dictado por el Ing. Oscar Abel Chalabe, L.E. Nº 8.612.769. El mismo colabora Ad Honorem con la Dirección General, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de Salta;

QUE el objetivo pedagógico es brindar las herramientas necesarias y facilitar el aprendizaje de un método de organización personal (GTD-KUI), con el fin de facilitar el cumplimiento de los compromisos asumidos;

QUE el presente proyecto de capacitación, tiene como destinatario principal a todo adulto trabajador que quiera aplicar la técnica en sus actividades laborales, logrando una transferencia del saber, contando con una carga horaria total de 4:30 (cuatro horas y media) horas reloj;

QUE la Dirección General de la Función Pública está comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad;

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º. APROBAR el dictado del Curso "**Organización Personal - El Método GTD**", coordinado por la Dirección General de la Función Pública, creado y dictado por el Ing. Oscar Abel Chalabe, L.E. Nº 8.612.769. El mismo colabora Ad Honorem con la Dirección General, por lo que no representa gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2º. ESTABLECER que la capacitación será dictada en el S.U.M. (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, los días 11, 12 y 15 de Noviembre en el horario de 9:00 a 10:30, con una carga horaria total de 4:30 hs. reloj, y teniendo como destinatario principal a todo adulto trabajador que quiera aplicar la

técnica en sus actividades laborales, logrando una transferencia del saber.

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

*****_

Salta, 23 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 51778-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1114/2013.-

RESOLUCIÓN N° 692/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2195/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de un Parque Inflable Itinerante" con las características expuestas en el Formulario de Cotización, para los días 23/08/2.013 en B° Valdivia, el día 24/08/2013 en B° Limache y el 25/08/2013 en B° Los Lapachos en el horario de 15:00 a 18:00 hs conforme nota de reprogramación de fs. 13;

Que a fs. 11 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 15 y 15 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 15 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.500,00**;

Que a fs. 16 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 16;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 22/08/2013, a horas 10.45, se presentó JORGE PABLO CASTRILLO MACLUF, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 20;

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 14529 establece: "HABILITACIÓN: Entiéndase por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta autoriza a una persona física o jurídica a realizar, **en un espacio físico determinado**, o en un rodado y por un tiempo establecido, las actividades que se mencionan en el artículo 1°, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación"

Que si bien en el Formulario de Cotización se requirió de las firmas oferentes la presentación de constancia de habilitación municipal, de acuerdo a lo vertido en el párrafo anterior, surge que para servicios ambulatorios no se requiere habilitación comercial, por lo que no correspondería la presentación de dicho requisito; si en cambio lo

concerniente a Responsabilidad Civil Comprensiva, agregada de fs. 23 a 28;

Que a fs. 30 obra Declaración Jurada de Jorge Pablo Castrillo, DNI 20.399.921, mediante la cual manifiesta no poseer local comercial en donde desarrolle la actividad de entretenimiento con juegos inflables;

Que a fs. 31 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante cumple con los requerimientos técnicos exigidos y reúne los criterios de calidad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 32 y 32 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, como así también habiendo presentado, la firma oferente, Certificado de Cobertura por Responsabilidad Civil Comprensiva, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a **CASTRILLO MACLUF JORGE PABLO** por ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de un Parque Inflable" solicitado por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción mediante la Nota de Pedido N° 2195/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **CASTRILLO MACLUF JORGE PABLO CUIT N° 20-20399921-7**, por el monto de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 30 de Agosto de 2.013

REF.: Expte. N° 53327-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1135/2013.-

RESOLUCIÓN N° 711/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2236/2013 emitida por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de Un Servicio de Peloteros" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado al Festival del Día del Niño a realizarse el día 31 de Agosto de 2.013 en el Barrio San

Benito a partir de horas 17:00, conforme cronograma de reprogramación de fs. 07;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.700,00**;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 13;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/08/2013, a horas 10.15, se presentó la firma HINCHA PELOTAS de Dante Miguel Budi, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 24 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante se ajusta a los requerimientos técnicos;

Que el Artículo 4° de la Ordenanza N° 14529 establece: "HABILITACIÓN: Entiéndase por habilitación al acto administrativo por el cual la Municipalidad de la ciudad de Salta autoriza a una persona física o jurídica a realizar, **en un espacio físico determinado**, o en un rodado y por un tiempo establecido, las actividades que se mencionan en el artículo 1°, el que se materializa con el otorgamiento del "Certificado de Habilitación" o del "Permiso de Habilitación"

Que si bien en Nota de Pedido y Formulario de Cotización se requirió de las firmas oferentes la presentación de constancia de habilitación municipal, de acuerdo a lo vertido en el párrafo anterior, surge que para servicios ambulatorios no se requiere habilitación comercial, por lo que no correspondería la presentación de dicho requisito; si en cambio lo concerniente a Responsabilidad Civil Comprensiva, agregada a fs. 20 y 21;

Que a fs. 22 obra Declaración Jurada de Dante Miguel Budi, DNI 16.451.072, mediante la cual manifiesta no poseer local comercial en donde desarrolle la actividad de entretenimiento con juegos inflables;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma HINCHA PELOTAS de Dante Miguel Budi, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de Un Servicio de Peloteros" solicitado por la Unidad Técnica de Apoyo de la Secretaría General mediante la Nota de Pedido N° 2236/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HINCHA PELOTAS de Dante Miguel Budi CUIT N° 20-16451072-8**, por el monto de \$ 14.700,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 27 de Setiembre de 2013

REF.: Expte. N° 58833-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1251/2013.-

RESOLUCIÓN N° 821/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2450/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 1 (un) Servicio de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, destinado a la Feria de Comida Regional, a llevarse a cabo en la Plaza del Barrio Castañares, sito en Av. Houssay, el día 29 de Septiembre del corriente año a partir de horas 09:00 a 16:00, según lo indica nota de reprogramación de fs. 09;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.000,00**;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 27/09/2013, a horas 10.15, se presentó MAXIMILIANO PENALVA, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única oferta presentada cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial,

similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en representación del **GRUPO DE TEATRO "META TEATRO"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) funciones del grupo de Teatro "Meta Teatro", con una duración de 45 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02203/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del **GRUPO DE TEATRO "META TEATRO"**, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013

REF.: Expte. N° 62968-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1290/2013.-

RESOLUCIÓN N° 847/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2571/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de 3 (tres) Escenarios" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, los días 03 de Octubre de 16:00 a 20:30 y los días 04 y 05 de Octubre del corriente año de 9:00 a 20:00 en el Centro de Convenciones de Limache con motivo de llevarse a cabo el "XXI Congreso de la Federación Panamericana de Farmacia",

el "XVI Congreso de Federación Farmacéutica Sudamericana" y el "XXI Congreso Farmacéutico Argentino";

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.000,00;**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 03/10/2013, a horas 11:30, se presentó la firma LAIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 29 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma LAIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de 3 (tres) Escenarios" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2571/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LAIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime CUIT N° 20-16377441-1**, por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce con 00/100) con la condición de pago **A 15 días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 09 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 853/13

REF.: Expte. N° 063283-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1332/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02569/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres presentaciones del Sr. Carlos Alberto González "Payaso TRAPITO", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 09 de Octubre del Corriente año en el Barrio EL Sol, en calle Gurruchaga N° 240, a partir de horas 17:30; el día 10 de Octubre en el Barrio La Madrid, en calle Dean Funes N° 3205, a partir de horas 18:00; y el día 14 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Floresta, sito en Pasaje San Clemente N° 1653, a partir de horas 16:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de

referencia a la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF en representación del Sr. Carlos Alberto González PAYASO TRAPITO, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres presentaciones del Sr. Carlos Alberto González Payaso TRAPITO, con una duración de 40 minutos cada una, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02569/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CLAUDIA MARCELA MACLEIFF – CUIT N° 27-28634511-0, en representación del Sr. Carlos Alberto González PAYASO TRAPITO, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 09 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 854/13

REF.: Expte. N° 049986-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1333/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02110/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Pianista RALPH VOTAPEK (Estados Unidos), con una duración de 120 minutos, en el concierto a realizarse en el Teatro de la Fundación Salta, el día 09 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:30, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma MOZARTEUM ARGENTINO – FILIAL SALTA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MOZARTEUM ARGENTINO – FILIAL SALTA** en representación del Pianista **RALPH VOTAPEK**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaria de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Pianista **RALPH VOTAPEK** (Estados Unidos), con una duración de 120 minutos, en el concierto a realizarse en el Teatro de la Fundación Salta, el día 09 de Octubre del corriente año, a partir de horas 21:30, solicitado por la Secretaria de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02110/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MOZARTEUM ARGENTINO – FILIAL SALTA – CUIT N° 30-67310638-9**, en representación del Pianista **RALPH VOTAPEK**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Septiembre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 855/13

REF.: Expte. N° 064054-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1334/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02562/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo del Profesor Eduardo Fernando González, a realizarse los días 09, 10, 11 y 12 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio San José, sito en calle Olavarría N° 1.200, en el horario de 16:00 a 18:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesor disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller Literario a cargo del Profesor Eduardo Fernando González, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02562/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **EDUARDO FERNANDO GONZÁLEZ – CUIT N° 20-16722235-9**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 09 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 53349-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1292/2013.-

RESOLUCIÓN N° 856/13

VISTO

El Pedido de Materiales N° 2226/13 emitido por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación de "Seis (6) Servicios de Coffe Break" destinado a los Cursos organizados por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, conforme al siguiente cronograma: días 10 y 11 de Octubre: "Seminario Internacional de Educación Física" (2 servicios); días 21 y 22 de Noviembre: "3° Congreso Nacional de Deporte Paralímpico" (2 servicios); días 19 y 20 de Diciembre: "Curso de Capacitación – Implementación de Colonias de Vacaciones (2 servicios), eventos todos que se llevarán a cabo en el SUM del Centro Cívico Municipal;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 12.563,00;

Que a fs. 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 04/10/13, a horas 10:00, se presentó la firma **SANDWICHERIA JULITA de López Analía Soledad**, en carácter de único oferente, según acta a fs.19;

Que a fs.24 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma **SANDWICHERIA JULITA de López Analía**

Soledad se ajusta a las necesidades requeridas, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad, y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la única oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **SANDWICHERIA JULITA de López Analía Soledad**, por ajustarse a lo solicitado y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Seis (6) Servicios de Coffe Break" conforme cronograma referido ut supra, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física mediante el Pedido de Materiales N° 2226/13, con un presupuesto oficial de \$12.563,00 (Pesos Doce Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **SANDWICHERIA JULITA de López Analía Soledad – CUIT N° : 27-30221770-5**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$12.450,00 (Pesos Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 857/13

REF.: Expte. N° 056374-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1339/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02343/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por dos actuaciones del grupo Folclórico "LA TENTACIÓN", con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 11 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal del Barrio 9 de Julio, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1897, a partir de horas 17:00, y el día 12 de Octubre en la Plaza Alvarado, sobre calle Caseros, entre calle Junín y Moldes, a partir de horas 19:30, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada del ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GONZALO AGUSTIN KELLY, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.400,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma GONZALO AGUSTIN KELLY, en representación del Grupo Folclórico LA TENTACIÓN, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de folclórico, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dos actuaciones del grupo Folclórico "LA TENTACIÓN", con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02343/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma GONZALO AGUSTIN KELLY – CUIT N° 20-35281518-8, en representación del Grupo Folclórico LA TENTACIÓN, por el monto de \$ 2.400,00 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 858/13

REF.: Expte. N° 063288-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1340/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02561/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un taller de pinturas al oleo, los días 10, 11, 12 y 15 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, a cargo de la artista Norma Susana Rocha de Alderete, a partir de horas 16:00 a 18:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma SUSANA ROCHA DE ALDERETE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 5.000,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma NORMA SUSANA ROCHA DE ALDERETE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que

aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la pintora disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un taller de pinturas al óleo, los días 10, 11, 12 y 15 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, a cargo de la artista Norma Susana Rocha de Alderete, a partir de horas 16:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02561/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **NORMA SUSANA ROCHA DE ALDERETE – CUIT N° 27-12790413-3**, por el monto de **\$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 859/13

REF.: Expte. N° 057347-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1341/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02349/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", con una duración de 40 minutos, el día 11 de Octubre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el Centro Vecinal de Barrio 9 de Julio, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1897, a partir de horas 17:00, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada del ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma LORENA VIRGINIA DORIC, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 1.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC**, en representación de la **ACADEMIA DE DANZAS ORIENTALES "AL SHALLAL"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del grupo de baile, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una presentación de la Academia de Danzas Orientales "AL SHALLAL", con una duración de 40 minutos, el día 11 de Octubre del corriente año, en el espectáculo a realizarse en el Centro Vecinal de Barrio 9 de Julio, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 1897, a partir de horas 17:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02349/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **LORENA VIRGINIA DORIC – CUIT N° 27-31081233-7**, en representación de la **ACADEMIA DE DANZAS ORIENTALES "AL SHALLAL"**, por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 860/13

REF.: Expte. N° 060265-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1342/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02404/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro (4) actuaciones del Mimo Cesar Calabrese, con una duración de 40 minutos cada una, según el siguiente cronograma: el día 11 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio San Remo, sito en calle Mar Mediterráneo N° 294; el día 12 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Libertador, sito en el Pasaje Ayhohuma N° 38; el día 13 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Roberto Romero, sito en Manzana "O" lote 12, y el día 14 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio San Silvestre, sito en Manzana 100 "A" Lote 12, todas a partir de horas 16:00, conforme nota de reprogramación de fs. 05. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 2.800,00;

Que a fs 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro (4) actuaciones del Mimo Cesar Calabrese, con una duración de 40 minutos cada una, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02404/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma CESAR HUMBERTO CALABRESE – CUIT N° 20-14176873-6, por el monto de \$ 2.800,00 (Pesos Dos Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 861/13

REF.: Expte. N° 064047-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1343/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02563/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cinco presentaciones del Grupo "La Troupe Vodevil", conformado por artistas de distintas disciplinas (payasos, acróbatas, mimo y músicos), con una duración de 40 minutos cada una; según el siguiente detalle: el día 10 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Palacios, sito en Avda. del Trabajo N° 1568, a partir de horas 16:00; el día 11 de Octubre en el Museo de la Ciudad "Casa de Hernández", sito en calle Florida y Alvarado, a partir de horas 17:00; el día 12 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Costanera, sito en Manzana 6 Casa N° 150, a partir de horas 16:30; el día 13 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Junio, sito en calle Marqués Miranda esquina Nicolás Medina, a partir de horas 16:00; y el día 14 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Floresta, sito en Pasaje San Clemente N° 1653, a partir de horas 16:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma ÑAKA ÑAKA PAYASO de Felipe Lamas, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **FELIPE LAMAS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha penetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cinco presentaciones del Grupo "La Troupe Vodevil", conformado por artistas de distintas disciplinas (payasos, acróbatas, mimo y músicos), según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02563/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **FELIPE LAMAS – CUIT N° 20-31592102-4**, en representación de Grupo "La Troupe Vodevil", por el monto de **\$ 2.500,00 (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 862/13

REF.: Expte. N° 056876-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1344/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02355/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por cuatro (4) espectáculos para chicos que incluye tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucada con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, con una duración total de 120 minutos cada uno, según el siguiente cronograma: el día 11 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio 20 de Febrero, sito en calle Necochea N° 1625; el día 12 de Octubre en el Centro Vecinal de Villa Lavalle, sito en calle Río Caraparí N° 2200; el día 13 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio Hernando de Lerma, sito en el Pasaje del Templete N° 260; y el día 18 de Octubre en el Centro Vecinal del Barrio El Jardín, sito en calle Emilio Wierna N° 1301; todas a partir de horas 17:00, conforme nota de reprogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **CARLOS FLORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Espectáculo, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 30 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 3.500,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que

aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por cuatro (4) espectáculos para chicos que incluye tres Payasos, Globología con hasta 100 globos, Magia Cómica, Juego interactivos y batucada con ocho integrantes y sus instrumentos de percusión, pinta carita hasta 70 chicos y el show de los muñecos gigantes de Toy Story, el Hombre Araña y Shrek, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02355/2013 con un presupuesto oficial de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **CARLOS ALBERTO FLORES – CUIT N° 20-20858612-3**, por el monto de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 866/13

REF.: Expte. N° 057061-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1352/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02320/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un taller de "Capoeira Salta", a cargo del Instructor Roberto Bittencourt Dos Santos, los días 15, 16, 17, 18 y 19 de Octubre del corriente año, con una duración de dos horas cada una, en el Centro Vecinal del Barrio Bulogne Sur Mer, sito en Avda. Felipe Tavella y Carlos Ximena, a partir de horas 18:00 a, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ROBERTO BITTENCOURT DOS SANTOS**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ROBERTO BITTENCOURT DOS SANTOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del instructor, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un taller de "Capoeira Salta", a cargo del Instructor Roberto Bittencourt Dos Santos, según cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02320/2013 con un presupuesto oficial de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ROBERTO BITTENCOURT DOS SANTOS – CUIT N° 20-94786267-8**, por el monto de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 867/13

REF.: Expte. N° 056368-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1353/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02359/2013, solicitada por la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo "Verde Trébol", con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 13 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 21:00, conforme nota de reprogramación de fs. 12. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma AGUSTINA VIDAL BECKER, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Secretario de Turismo y Cultura;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 Días C.F.C.";

Que a fs 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **5.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma AGUSTINA VIDAL BECKER, en representación del Grupo "VERDE TREBOL", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Secretaría de Turismo y Cultura, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobando el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo "Verde Trébol", con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 13 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda.

Independencia N° 910, a partir de horas 21:00, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura en la Nota de Pedido N° 02359/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma AGUSTINA VIDAL BECKER – CUIT N° 24-31700202-1, en representación del Grupo "VERDE TREBOL", por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCIÓN N° 868/13

REF.: Expte. N° 064045-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1355/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02592/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, el día 13 de Octubre del corriente año, en el Barrio Castañares, Manzana 6 Lote 8 Grupo 298, con motivo de llevarse a cabo el Festival Folclórico por el Día de La Madre, a partir de horas 19:30. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **8.500,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista GUSTAVO ALBERTO CORDOBA, con una duración de 40 minutos, el día 13 de Octubre del corriente año, en el Barrio Castañares, Manzana 6 Lote 8 Grupo 298, con motivo de llevarse a cabo el Festival Folclórico por el Día de La Madre, a partir de horas 19:30, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02592/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GUSTAVO ALBERTO CORDOBA – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 873/13

REF.: Expte. N° 064046-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1370/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02580/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por tres (3) actuaciones del artista Rodolfo Soria "EL ZUPAY", de una duración de 45 minutos cada una, a realizarse según el siguiente cronograma: el día 16 de Octubre del corriente año en el Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarfield, sito en calle Lola Mora N° 234, a partir de horas 21:00; el día 17 de Octubre en la Casa Histórica de Finca Castañares, a partir de horas 19:00; y el día 18 de Octubre en el Barrio Nuestra Señora del

Pilar, calle Bartolomé Mitre N° 1891, a partir de horas 17:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma TERESA DEL VALLE FRANCO, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs. 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendado por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 7.500,00**;

Que a fs 11 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA**, en representación del **Sr. RODOLFO SORIA "EL ZUPAY"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por tres (3) actuaciones del artista Rodolfo Soria "EL ZUPAY", de una duración de 45 minutos cada una, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02580/2013 con un presupuesto oficial de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **RADIO SANTA TERESITA DEL NORTE DE FRANCO TERESA – CUIT N° 27-11282337-4**, en representación del Sr. **RODOLFO SORIA "EL ZUPAY"**, por el monto de **\$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 886/13

REF.: Expte. N° 066182-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1377/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02669/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Muralismo a cargo de la Sra. Florencia Cortez, para los días 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 15:00 a 18:00, conforme nota de reprogramación de fs. 10. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **AGUSTIN POMA**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, obrando a fs 04 constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 6.000,00**;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las

disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **AGUSTIN POMA**, en representación de la Sra. **"FLORENCIA CORTEZ"**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la muralista requerida, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado del Taller de Muralismo a cargo de la Sra. Florencia Cortez, para los días 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de Octubre del corriente año, en la Casa del Bicentenario, sito en Avda. Independencia N° 910, a partir de horas 15:00 a 18:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02669/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **AGUSTIN POMA – CUIT N° 20-27416202-4**, en representación de la Sra. **"FLORENCIA CORTEZ"**, por el monto de **\$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 16 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 887/13

REF.: Expte. N° 058895-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1378/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02405/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado de un Taller de Pintura, a cargo de la Licenciada Mercedes Ruiz de los Llanos, para los días 28, 29, 30 y 31 de Octubre del corriente año, en la Federación de Centro Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, a partir de horas 19:00 a 21:00, conforme nota de reprogramación de fs. 07. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma María de las Mercedes Ruiz de los Llanos, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida ut supra;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 13 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 14 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 14;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 17 y 17 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARÍA DE LAS MERCEDES RUIZ DE LOS LLANOS**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de la licenciada requerida, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por el dictado de un Taller de Pintura, a cargo de la Licenciada Mercedes Ruiz de los Llanos, para los días 28, 29, 30 y 31 de Octubre del corriente año, en la Federación de Centro Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, a partir de horas 19:00 a 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02405/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **MARÍA DE LAS MERCEDES RUIZ DE LOS LLANOS – CUIT N° 20-26327361-4**, por el monto de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

*****_

Salta, 16 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 889/13

REF.: Expte. N° 058898-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1380/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02390/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el dictado del Taller de Teatro Comunitario, a cargo del Sr. Guido Nuñez, a desarrollarse los días 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de Octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Villa Belgrano, sito en calle Vicente López N° 1560, en el horario de 19:00 a 21:00 horas, conforme nota de repogramación de fs. 06. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo, obrando a fs 04 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 6.000,00;

Que a fs 13 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 13;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES**, en

representación del Sr. **GUIDO NUÑEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del disertante, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por dictado del Taller de Teatro Comunitario, a cargo del Sr. Guido Nuñez, conforme cronograma referido ut supra, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02390/2013 con un presupuesto oficial de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES – CUIT N° 30-52572025-6**, en representación del Sr. **GUIDO NUÑEZ**, por el monto de \$ **6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 892/13

REF.: Expte. N° 065971-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1383/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. –

VISTO

La Nota de Pedido N° 02685/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista **GABRIEL MORALES**, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 18 de Octubre del corriente año, en la Sede de la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **GABRIEL MORALES**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "**A 30 Días C.F.C.**";

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **5.000,00**;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 13 y 13 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista **GABRIEL MORALES**, con una duración de 40 minutos, en el espectáculo a realizarse el día 18 de Octubre del corriente año, en la Sede de la Federación de Centros Vecinales, sito en calle 20 de Febrero N° 780, partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02685/2013 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **GABRIEL MAURICIO MORALES – CUIT N° 20-29164830-5**, por el monto de \$ **5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100)** con la condición de pago **A 30 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 21 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 912/13

REF.: Expte. N° 038124-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1407/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 01566/2013, solicitada por la Sub Secretarí de Educación y Formación Ciudadana, dependiente de la Secretarí de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación de la Profesora Mediadora Susana Beatriz Urdínez, la cual tendrá a su cargo el desarrollo del Dispositivo de Capacitación "Hablando ... la gente se entiende", el cual esta destinado a docentes de Nivel Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Personal de Administración Escolar, con el aval del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, otorgando a los asistentes el puntaje correspondiente por las 120 horas cátedras de dictado a un número estimado de 350 docentes perteneciente a las Escuelas de Capital. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 a 08 obra Curriculum Vitae del profesional de referencia;

Que a fs. 35 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 37 la Sub-Secretarí de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Dias C.F.C.";

Que a fs 39 y 39 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 39 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 10.200,00;

Que a fs. 41 a 44 la dependencia requirente detalla contenidos a tratar y cronograma de actividades las cuales se desarrollarán los días 26 de octubre, 02, 09, 16, 23 y 30 de Noviembre del corriente año;

Que a fs 46 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 46;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretarí de Auditoría Interna, emite informe a fs. 50 y 50 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SUSANA BEATRIZ URDINEZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretarí de Educación y Formación Ciudadana, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del profesional, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, harán

responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de la Profesora Mediadora Susana Beatriz Urdínez, la cual tendrá a su cargo el desarrollo del Dispositivo de de Capacitación "Hablando ... la gente se entiende", el cual esta destinado a docentes de Nivel Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Personal de Administración Escolar, con el aval del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta, otorgando a los asistentes el puntaje correspondiente por las 120 horas cátedras de dictado a un número estimado de 350 docentes perteneciente a las Escuelas de Capital llevándose a cabo dicha jornadas de capacitación los días 26 de octubre, 02, 09, 16, 23 y 30 de Noviembre del corriente año, solicitado por la Sub Secretarí de Educación y Formación Ciudadana en la Nota de Pedido N° 01566/2013 con un presupuesto oficial de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **SUSANA BEATRIZ URDINEZ – CUIT N° 27-06046322-6**, por el monto de \$ 10.200,00 (Pesos Diez Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Dias C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta 24 de Octubre de 2013.-

REF.: Expte. N° 22707-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 797/13.-

RESOLUCIÓN N° 915/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1000/13, solicitado por la Dirección General de la Subsecretarí de Recursos Humanos, dependiente de la Secretarí de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por el "Servicio de Reciclado de 05 (Cinco) Toner" para Fotocopiadora marca KYOCERA, perteneciente a la Dirección General de Coordinación dependiente de la Subsecretarí de Recursos Humanos con destino al normal desenvolvimiento de la dependencia antes citada.-

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09, la Subsecretarí de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 1.100,00 (Pesos Un Mil Cien con 00/100).

Que a fs. 12, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones, a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 28/06/13 a horas 11:30, se presentaron las firmas **REDINK ARGENTINA S.R.L. y EQUIPAMIENTOS DIGITALES S.R.L.**, según consta en acta de fs. 15 y cuadro comparativo de fs. 21 y 22.

Que a fs. 24, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual informa que la cotización realizada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, se ajusta a las necesidades de lo solicitado oportunamente y de acuerdo a lo establecido en el Art 31 de la Ley 6838.

Que a fs. 25, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 650,00 (Pesos Seiscientos Cincuenta con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 1.750,00, (Pesos Un Mil setecientos Cincuenta con 00/100), el cual equivale a un incremento del 59.09% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que no se autoriza a fs. 29 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico.

Que atento a los considerandos vertidos ut supra, resulta conveniente declarar fracasado el 1° Llamado a la presente Contratación Directa, por inconveniencia de precio de la oferta presentada, y programar un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 1° llamado de la Presente Contratación, por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 2° llamado, bajo las mismas bases, condiciones y modalidades, que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 20851-SG-2013
C. DIRECTA N° 560/13 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 916/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 929/13, solicitado por la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Promoción y Organización Comunitaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde al "Servicio de recarga de 35 (treinta y Cinco) Cilindro de Gas Envasado" con destino a los distintos centros comunitarios barriales (Centro Integrador comunitario de Santa Cecilia, Asunción, unión, Solidaridad y Constitución), pertenecientes a la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 08, 09, 10 y 10 vuelta.), se cursaron invitaciones a 05 (Cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de

apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Octubre del corriente año, a horas 09:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 18.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer (3°) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 27414-SG-2013
C. DIRECTA N° 810/13 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 917/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1117/13, solicitado por la Dirección General de la Oficina Municipal de San Luis, dependiente de la Jefatura de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 24 (Veinticuatro) Trofeos" con destino a los Campeonatos de Fútbol, Básquet y Vóley a realizarse en la zona de San Luis, a los fines de promover el deporte en los niños.-

Que a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el merito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 704,00 (Pesos Setecientos Cuatro con 00/100).

Que a fs. 17, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 17;

Que a fs. 28 y 28 vuelta, obra Resolución N° 521/13, de ésta Dirección Mediante la cual se declara fracasado el 1° (primer) llamado de la presente contratación, resolviéndose realizar un 2° llamado bajo las mismas bases y condiciones que en la del 1° llamado.-

Que habiéndose cursado invitaciones a 03 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Octubre del corriente año, a horas 11:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 32.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer (3°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 37562-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1209/2013.-

RESOLUCIÓN N° 918/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2255/2013 emitida por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Impresión de 250 (Doscientos Cincuenta) Cartillas de Acta de Peritaje", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, con destino al Departamento de Accidentología y Pericias Mecánicas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial;

Que a fs. 12 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 13 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.500,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 19/09/2013, a horas 09.15, se presentaron las firmas ARTES GRAFICAS S.A. , IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.- y ESTUDIO 8190 de Bardón Mauro Alejandro, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 20 y obrando cuadro comparativo a fs. 33;

Que a fs. 35 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la firma IMPRENTA 25 DE MAYO, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad del oferente y calidad del material cotizado, como así también teniendo en consideración que es la firma que cotiza por menor precio;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08,

considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-**, por ser la firma que cotiza por menor precio, ajustándose a lo solicitado y encontrándose dentro del presupuesto oficial, resultando conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Impresión de 250 (Doscientos Cincuenta) Cartillas de Acta de Peritaje" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante la Nota de Pedido N° 2255/2013 con un presupuesto oficial de \$ 8.500,00 (Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.- CUIT N° 30-71020952-5**, por el monto de \$ 6.350,00 (Pesos Seis Mil Trescientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Exptes. N° 17260-SG-2013, 30479-SG-2013 y 4166-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1242/13.-

RESOLUCIÓN N° 919/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 750/2013, 1298/2013 y 1121/2013, mediante las cuales la Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección General de Personal y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 84.121,04 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiuno con 04/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 138 obra Resolución N° 328/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 46/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1242/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 57;

Que habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 07/10/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 173.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS”.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 53720-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1190/2013 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 920/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2245/2013, mediante la cual la Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno, solicita la "Adquisición de Materiales Varios (Planchuelas, caños, Electrodo, etc)", cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 3.550,10 (Pesos Tres Mil Quinientos Cincuenta con 10/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 24 de Septiembre del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 19.

POR ELLO:

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 17410-SV-2013

C. DIRECTA N° 1147/13 – 2° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 921/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1474/13, solicitado por la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios (pie para baffle, pie de micrófono, cable armado, etc...)" los que serán utilizados en el aula de capacitación para el dictado de clases que se realizan en la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 16, 17, 18 y 18 vuelta.), se cursaron invitaciones a 06 (Seis) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17 de Octubre del corriente año, a horas 11:15, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 26.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer (3°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 35928-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1324/13.-

RESOLUCIÓN N° 922/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2686/2013, mediante las cuales la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS", ascendiendo el Saldo del monto autorizado a la suma de \$ 5.198,00 (Pesos Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 220 obra Resolución N° 291/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desiertos los ítems N° 09 al 12 del llamado a Licitación Pública N° 24/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1324/13;

Que existe crédito presupuestario suficiente para el presente ejercicio, conforme constancias de autos obrantes a fs. 20;

Que habiéndose cursado invitaciones 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Primer Llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 17/10/13 a horas 12:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 266.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO por falta de oferentes el Primer Llamado de la Presente Contratación Directa, realizada para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DESTINADAS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL".-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un Segundo Llamado a Contratación Directa con las mismas bases y condiciones del anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 8039-SG-2013
C. DIRECTA N° 1323/13.-
RESOLUCIÓN N° 923/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 488/13, solicitado por el área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física, dependiente de la Secretaría de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (Cuatro) Banners y Porta Banner de Caño" los que serán utilizados los cursos de capacitación y actividades generales planificadas desde la dependencia arriba citada.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 12, 13, 16 y 16 vuelta.), se cursaron invitaciones a 07 (Siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 1° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 09 de Octubre del corriente año, a horas 10:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 16.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo (2°) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 52859-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1236/2013.-
RESOLUCIÓN N° 924/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2225/2013 emitida por la Dirección General de Capital Humano -Dpto. de Medicina Laboral- dependiente de la Sub-Secretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la contratación de "Servicio de Impresión de Certificados Varios", con las características expuestas en el Formulario de Cotización, con destino al Departamento de Medicina Laboral y necesario para el normal desenvolvimiento del mismo;

Que a fs. 25 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 28 y 28 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 28 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 3.230,00**;

Que a fs. 31 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por la Directora General a pie de fs. 31;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 27/09/2013, a horas 10.00, se presentó la firma IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 35;

Que a fs. 40 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual sugiere la contratación de la firma IMPRENTA 25 DE MAYO, teniendo en cuenta la misma se ajusta a las necesidades requeridas y que según trabajos anteriores se caracteriza por ser una empresa cumplida, idónea y con buena calidad en sus trabajos;

Que a fs. 41 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 365,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 3.595,00, monto que implica un incremento del 11,30% en relación al presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 45 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico previa intervención de la Dirección de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 43 y 44 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 47 y 47 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar el servicio requerido a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.-**, por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la contratación de "Servicio de Impresión de Certificados Varios" solicitado por la Dirección General de Capital Humano -Dpto. de Medicina Laboral- dependiente de la Sub-Secretaría de Recursos Humanos mediante la Nota de Pedido N° 2225/2013 con un presupuesto ampliado de \$ 3.595,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **IMPRENTA 25 DE MAYO –SERRANO S.R.L.- CUIT N° 30-71020952-5**, por el monto de \$ 3.595,00 (Pesos Tres Mil Quinientos Noventa y Cinco con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 63047-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1401/2013.-
RESOLUCIÓN N° 925/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2577/2013 emitida por la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de 394 (Trescientos Noventa y Cuatro) Servicios de Almuerzo Diario" para los funcionarios de las diferentes áreas de la Secretaría de Hacienda que cumplen sus funciones en horario corrido;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.972,00;**

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 21/10/2013, a horas 10.00, se presentó la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.-, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 13;

Que a fs. 18 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante el cual manifiesta que la firma BALOGH –CHEVI S.R.L.- se ajusta a las necesidades requeridas teniendo en cuenta la eficacia del servicio que ofrece, en relación a la cantidad y calidad como así también al horario de entrega, cumpliendo satisfactoriamente con todos los criterios de conveniencia antes mencionados, por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 20 y 20 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.-** por ser el único oferente, ajustarse a lo solicitado y cotizar dentro del monto autorizado.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación de 394 (Trescientos Noventa y Cuatro) Servicios de

Almuerzo Diario" solicitado por la Sub-Secretaria de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2577/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.972,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **BALOGH –CHEVI S.R.L.- CUIT N° 30-71052811-6**, por el monto de \$ 14.775,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Setenta y Cinco con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 61511-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1350/2013.-
RESOLUCIÓN N° 926/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2541/2013, mediante la cual la Secretaría de Turismo y Cultura, solicita la Contratación por Un Servicio de Transporte a la Ciudad de Jujuy ida y vuelta para el día 07 de Noviembre del corriente año, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 1.440,00 (Pesos Un Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100) y;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente, habiéndose cursado las correspondientes invitaciones a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Octubre del corriente año, a horas 11:00, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 14.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 1 de la Presente Contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

Artículo 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 55327-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1254/13.-
RESOLUCIÓN N° 927/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2273/13, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios de Plomería (flexibles, fuelle, sellador, etc...)", con destino a diferentes dependencias Municipales.-

Que a fs. 10 y 11, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 13 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 14.502,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Dos con 00/100)**.

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)".

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 30/09/13 a horas 10:00, se presentó la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de fs. 19.-

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente; como así también atento a la necesidad de contar con el material requerido y resultar ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales Varios de Plomería (flexibles, fuelle, sellador, etc...)" solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, dependiente de la Secretaría de Hacienda, en la Nota de Pedido N° 2273/13, con un presupuesto oficial de \$ 14.502,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Dos con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, C.U.I.T. N° 23-13414473-4**, por el monto total de \$ 13.750,00 (Pesos Trece Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: A 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 24 de Octubre de 2013

**REF.: Exptes. N° 49176-SG-2013 Y 48792-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1179/13.-
RESOLUCIÓN N° 928/13**

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 263/2013 y 2105/2013 solicitadas por la Secretaría de Control Comercial y la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Adquisición y Recarga de Cartuchos y Reciclado de Toner", destinados a las dependencias solicitantes;

Que a fs. 07 y 18 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 y 19 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C." y "Contado C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 09, 09 vuelta, 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 09 vuelta y 21 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 10.640,00 y \$ 3.050,00**, respectivamente;

Que a fs. 22 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

Que a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 13.690,00**; y a fs. 26 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 27 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 28 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "... se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 28;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/13, a horas 10:30 se presentó la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

Que los Informes Técnicos obrantes a fs. 37 y 38 emitido por las dependencias solicitantes informa que la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que a fs. 39 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$ 1.300,00**, lo cual equivale a un incremento del 9,5% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 14.990,00, incremento que se autoriza a fs. 43 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 41 y 42;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 45, 45 vuelta y

46 en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial N° 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.491 (2013), Decretos M. N° 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud al Informe Técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., de acuerdo a los informes técnicos, por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos.

POR ELLO

**DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición y Recarga de Cartuchos y Reciclado de Toner, solicitados mediante Notas de Pedido N° 263/2013 y 2105/2013, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 14.990,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **REDINK ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-71082268-5**, por la suma de \$ 14.990,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

TAMER

Salta, 25 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 929/13

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 26845-SH-2009

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "**NODO CONSTRUCCIONES SRL.**" con domicilio en Santiago de Estero N° 202, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la actualización de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 02 / 11 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 181, ASIENTO: 7.228, DEL LIBRO N° 24 DE S.R.L., REF: CONSTITUCIÓN CON FECHA, 2 DE JUNIO DE 2006;

Que a fs.13 / 17 rola copia autenticada de ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 7 DE FECHA 05/08/2008; inscrita en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 22/3, ASIENTO: 8.800, DEL LIBRO N° 28 DE S.R.L., REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES - MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL (AUMENTO

DE CAPITAL, DESIGNACIÓN DE GERENTE, CAMBIO DE DOMICILIO);

Que a fs.148/151 rola copia autenticada DESIGNACION DE GERENTE: MEDIANTE ACTA N° 13 DE FECHA 18/04/2.012, MANDATO VIGENTE HASTA 18/04/2.015, INSCRIPCION TRATADA BAJO EXPEDIENTE NUMERO 28.263/12.-

Que a fs. 61 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 05/05/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

Que a fs. 154 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 29 DE NOVIEMBRE DE 2013;

Que a fs. 155 / 169 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. De Andres, Guillermo Nelson, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

Que a fs. 170 y 171 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 01 vuelta la firma solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NODO CONTRUCCIONES S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número **2.429** (Dos mil Cuatrocientos Veintinueve) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.014, fecha en la cual deberá renovarse el Balance General y actualizar la restante documentación

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 25 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 38485-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1016/2013 - 3° Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 930/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1666/2013 emitida por Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Sillas Plásticas", destinadas para la Sala Auditorium de la Casa de la Cultura, la Historia y el Bicentenario;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.311,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 11;

Que a fs. 15 obra Resolución N° 684/13, mediante la cual se declara DESIERTO el primer llamado a Contratación Directa y se resuelve convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose prorrogado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 09/09/2013, a horas 10.30, se presentaron las firmas DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos y MASCARDI de Roberto Gabriel Reidy, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 30;

Que mediante Resolución N° 784/13 obrante a fs. 31, se declara FRACASADO el 2° llamado a la presente Contratación Directa teniendo en consideración que ambas firmas superan notoriamente el presupuesto oficial autorizado, en un 123.62% y 30,9% respectivamente, y se dispone convocar un nuevo llamado con idénticas bases y condiciones;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 8/10/2013, a horas 10.30, se presentó la firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 36;

Que a fs. 42 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que firma DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos se ajusta a las necesidades requeridas, resultando los precios cotizados razonables;

Que a fs. 38 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de **\$1.689,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 00/100)**, ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$15.000,00, monto que equivale a un incremento del 12,69% en relación al presupuesto oficial el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 44 a 47 de la Subsecretaría de Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Planificación y Control Económico;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.49 y 49 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que por lo expuesto se procede a adjudicar la presente Contratación Directa conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Ley N° 6838 y

artículo 34 del Decreto N° 931/96, a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos** por ajustarse a las necesidades requeridas.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 150 (Ciento Cincuenta) Sillas Plásticas", destinadas para la Sala Auditorium de la Casa de la Cultura, la Historia y el Bicentenario, mediante el Pedido de Materiales N° 1666/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).-

RTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Rodríguez Boschero Carlos – CUIT N° : 20-23316827-1**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), con la condición de pago A 30 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 25 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 3838-SV-2013

C. DIRECTA N° 897/13.-

RESOLUCIÓN N° 931/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1560/13, solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (machete, pala, pico, etc...)" para mejorar las condiciones laborales del personal afectado al Depósito Artigas dependiente a la Secretaria arriba citada.-

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de **\$ 2.478,06 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 06/100)**.

Que a fs. 15, la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones, a pie fs. 15;

Que a fs. 19 y 19 vuelta, obra Resolución N° 573/13, de ésta Dirección Mediante la cual se declara DESIERTO el 1° (primer) llamado de la

presente contratación por falta de oferentes, resolviéndose realizar un 2º llamado bajo las mismas bases y condiciones que en la del 1º llamado.-

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 03/10/13 a horas 10:15, se presentó la firma **BOLLINI S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 22.

Que teniendo en cuenta que la cotización de la única firma presentada supera ampliamente (en un 159,88%) el presupuesto autorizado estipulado para la presente contratación, es que se procede a declarar fracasado el llamado, por inconveniencia de precio de la única oferta presentada, sugiriendo convocar un 3º llamado para lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO el 2º llamado de la Presente Contratación, por los motivos citados ut-supra.-

ARTÍCULO 2º: Convocar un 3º llamado, bajo las mismas bases, condiciones y modalidades, que los anteriores.-

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

TAMER

*****_

Salta, 25 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 15274-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1070/13.-

RESOLUCIÓN N° 932/13

VISTO

La Nota Pedido N° 648/2013 solicitada por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias dependiente de la Jefatura de Gabinete y ;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de Artículos de Librería (hojas de protocolo, papel para fax, carpetas plásticas, clips. Broches, birome, corrector, lápiz negro, etc) destinados a la mencionada Subsecretaría con una duración aproximada de 8 (ocho) meses y ;

Que a fs. 18 y 19 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: Contado Fac. Conf.

Que a fs. 21 y 21 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 21 vta..el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$ 2.130,96 (Pesos Doce Mil Ciento Treinta con 96/100)**;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 2;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 22/08/2013 a horas 10:00, y cursándose invitaciones a 3 (tres) firmas del medio a ofertar, se presentaron las firmas **MARCELO VICENTE PASTRANA y HERSA-PEL S. R. L** con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de acta de fs.27, obrando Cuadro Comparativo de las ofertas a fs 36, 37 y 38 ;

Que a fs.40 rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias en el cual indica que la firma **HERSA-PEL S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas, por calidad y contar con la mayor cantidad de ítems para su provisión ;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.42 y 42 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2.013), Decreto 931/96, 318/08, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 43 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de \$28,09 (Pesos Veintiocho con 09/100) ascendiendo el valor total de la Contratación a la suma de \$ 2.159,05 (Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 05/100), monto que equivale a un incremento del 1,32 %, en relación al presupuesto oficial, el cual se autoriza mediante la correspondiente intervención a fs. 45 y 46 de la Dirección de Presupuesto, Subsecretaría de Finanzas a fs. 47 y Dirección de control del Gasto a fs. 48;

Que a fs. 49 esta Dirección solicita a la Dependencia solicitante que rectifique Informe Técnico obrante a fs. 40, atento no haber fundamentado suficiente para desestimar la oferta de **MARCELO V. PASTRANA** en relación a la adjudicación por renglón de menor precio, habiéndose escogido una oferta que supera la más económica, señalando además que la no cotización de la totalidad de los ítems, no es razón suficiente para desestimarla;

Que la citada dependencia emite un informe a fs. 50 en el cual ratifica lo expresado a fs. 40 expresando que la firma **HERSA-PEL S. R. L**, cuenta con la totalidad de los insumos solicitados, los que son necesariamente imprescindibles para un buen desarrollo de las tareas que se le asigna al personal. Señalando además que si bien existe diferencia monetaria entre las dos firmas proveedoras, consideran que varios de los insumos ofrecidos por la mencionada firma son de mejor calidad, lo que es de importancia para las actividades protocolares que desarrolla el Señor Intendente Municipal, debiendo utilizar en muchos casos carpetas de 1º calidad para entrega de documentación oficial a Funcionarios y/o ilustres visitantes, como hacer uso de otros elementos y lapiceras para tales fines. Destacando finalmente, la muy buena calidad de los elementos de librería provistos por la firma en años anteriores;

Que a fs. 51 y 52 esta Dirección solicita a las firmas cotizantes una Ampliación de validez de Oferta, habiendo presentado solo la firma **HERSA-PEL** la ampliación requerida según consta a fs 54;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut-Supra se procede a adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, cotizar la totalidad de los ítems, ampliar el plazo de mantenimiento de oferta y encontrarse dentro del presupuesto oficial ampliado y autorizado a la firma **HERSA-PEL S. R. L**, como así también atento a la necesidad de contar con los artículos solicitados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la Adquisición de Artículos de Librería (hojas de protocolo, papel para

fax, carpetas plásticas, clips, broches, birome, corrector, lápiz negro, etc) con destino al Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias mediante la Nota de Pedido N° 648/13, con un presupuesto oficial ampliado y autorizado de \$2.159,05 (Pesos Dos Mil ciento Cincuenta y Nueve con 05/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **HERSA-PEL S.R.L CUIT .N° 30-63371747-4** en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$ 2.159,05 (Pesos Dos Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 05/100) con la condición de Pago: Contado Fact.Conf. por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 28 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 26438-SG-2013
C. DIRECTA N° 1074/13 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 933/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1202/13, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaria de Turismo y Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Dos (2) Radiograbadores"** con destino al dictado de talleres artísticos que se realizan en la Escuela Municipal de Artes y Oficios.-

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria del gasto al presente ejercicio y su aprobación por las dependencias competentes (fs. 10, 11, 15 y 15vuelta.), se cursaron invitaciones a 07 (Siete) firmas del medio, a fin de participar como proponentes al 2° llamado de apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 16 de Octubre del corriente año, a horas 09:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta obrante a fs. 23.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar DESIERTO el llamado N° 2 de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un Tercer (3°) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 38102-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 861/2013 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 934/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1632/2013 emitida por la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3000 (tres mil) Planchas de Plástico para plastificar en caliente", con destino a los Certificados expedidos por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 06 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 07 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.300,00**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa...**"se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)"**, criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 10;

Que a fs. 33 obra Resolución N° 730/13 de esta Dirección, mediante la cual se declara FRACASADO el primer llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas y se resuelve convocar un segundo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 20/09/2013, a horas 12.30, se presentaron las firmas NRA de Marcelo Pastrana y HERSAPEL S.R.L., con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 38 y obrando cuadro comparativo a fs. 43;

Que teniendo en consideración que las firmas citadas oportunamente superan notoriamente el presupuesto oficial autorizado en un 35.48% y 28.06%, resulta conveniente declarar FRACASADO el 2° llamado a la presente Contratación Directa y convocar un tercero con idénticas bases y condiciones.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Declarar FRACASADO el 2° Llamado a Contratación Directa por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un 3° Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

TAMER

Salta, 28 de Octubre de 2013

REF.: Expte. N° 36033-SV-2013.-
C. DIRECTA N° 1003/2013.-
RESOLUCIÓN N° 935/13

VISTO

El Pedido de Materiales N° 1539/13 emitido por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Muebles de Oficina" requerido por la citada Dependencia, a fin de brindar comodidad tanto al personal dependiente de la misma, como a las personas que se acercan a esas oficinas por diferentes trámites;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.761,00**;

Que a fs. 12 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al el Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora General de Contrataciones a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del llamado a la convocatoria de referencia para el día 30/09/13, a horas 10:30, se presentó la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L., en carácter de único oferente**, según acta a fs.20;

Que a fs.25 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la única oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la presente Contratación a la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado y encuadrar dentro del presupuesto oficial autorizado.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación de "Seis (6) Servicios de Coffe Breack" conforme cronograma referido ut supra, solicitado por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física mediante el Pedido de Materiales N° 2226/13, con un presupuesto oficial de \$14.761,00 (Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Uno con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **RICARDO JUAREZ S.R.L – CUIT N° : 33-70925021-9**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$12.183,00 (Pesos Doce Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100) con la condición de pago A 15 Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 28 de Octubre de 2013

**REF.: Expte. N° 26870-SG-2012.-
C. DIRECTA N° 826/13 – 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 936/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1027/2012, emitida por la Dirección de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos (bujes, amortiguadores, refacción y mano de obra)" lo cual será destinado a la reparación del vehículo Chevrolet Corsa Dominio GRL-599;

Que a fs. 09 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.012;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 14 y 14 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs. 14 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$2.765,00**;

Que a fs. 04 y 13 obran las correspondientes orden de servicio y ficha técnica del rodado en cuestión;

Que a fs. 15 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la convocatoria de referencia para el día 20/7/12 a Hs. 11:00, se presentó la firma **SARAVIA ZAPIOLA FEDERICO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 18;

Que a fs. 21 obra Resolución N° 813/12 mediante la cual se declara fracasado el primer llamado por la inconveniencia de precios de la única oferta presentada, disponiéndose convocar un nuevo llamado;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la convocatoria de referencia para el día 17/10/12 a Hs. 11:15, se presentó la firma **MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 24;

Que a fs. 30 obra Resolución N° 1037/12 mediante la cual se resuelve adjudicar la contratación de referencia a la firma **MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L.** por el monto de \$2.465,00 disponiéndose confeccionar la correspondiente Orden de Compra;

Que habiendo vencido el ejercicio económico 2.012 sin notificarse el Instrumento Legal y sin emitirse la Orden de Compra que formalizara la contratación, el jefe de Departamento de la Dirección de Contrataciones requiere reimputación de la partida presupuestaria al ejercicio 2.013, obrando comprobante de Compras Mayores a fs. 36, ratificándose a fs. 37 por la Subsecretaría de Finanzas idéntica factibilidad financiera que la dispuesta a fs. 10;

Que a fs. 39 obra nota mediante la cual se solicita ampliación de validez de oferta a la firma MARTINEZ NEUMÁTICOS S.R.L., no existiendo respuesta de la misma;

Que atento al tiempo transcurrido, se dispone dejar sin efecto la presente Contratación. Revocando la adjudicación dispuesta a favor de la firma MARTÍNEZ NEUMÁTICOS S.R.L.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REVOCAR en todas sus partes la Resolución N° 1037/12 de la Dirección de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs.36.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido o bien proceda adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

SALTA, 28 OCTUBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0273

REFERENCIA: Expediente N° 053.175-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. DIEGO REYNAGA LÓPEZ**, DNI. N° 25.884.400, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Ejecución, Nivel 02 (conforme Cláusula 5° del Acuerdo Salarial 2012), en la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

QUE en fecha 24.01.12 y a fs. 12 adjunta fotocopia autenticada del Título de "Profesor Universitario en Educación Física", emitido por la Universidad Católica de Salta – Facultad de Artes y Ciencias / Escuela Universitaria de Educación Física;

QUE a fs. 14 vta. obra informe del Director de Deportes Especiales expresando que el agente **Reynaga López** cumple las tareas de profesor en la Escuela Municipal de Golf para personas con discapacidad y en clases de natación en la Escuela de la Dirección a su cargo, por lo que se desprende que sus funciones son afines al título obtenido;

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0556/11, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto N° 1350/09 en su inciso b) expresa: "40% (cuarenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título

profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de tres (3) años e inferiores a cinco (5) años";

QUE asimismo, el Artículo 61° del Convenio Colectivo de Trabajo, que establece: "Comprende a los agentes que realizan funciones de Asesoramiento o investigación y control y para cuyo desempeño resulte necesario poseer capacitación científica o técnica específica...";

QUE el Decreto N° 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento";

QUE a fs. 16/17 obra Dictamen N° 3251/12 de la entonces Dirección de Personal, rectificado y ratificado a fs. 19 y 44, respectivamente, del cual surge que corresponde hacer lugar a la Bonificación por Título Universitario y cambio al agrupamiento profesional, conforme al análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 24.01.12 y hasta el 29.02.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Profesor Universitario de Educación Física Sr. DIEGO REYNAGA LÓPEZ**, DNI. N° 25.884.400, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2°. ENCUADRAR al agente de planta permanente **Profesor Universitario de Educación Física Sr. DIEGO REYNAGA LÓPEZ**, DNI. N° 25.884.400, de la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, en el **Agrupamiento Profesional Universitario "B"**, a partir de la fecha 01.03.12, conforme a lo dispuesto en el punto 14, inciso "1.B" del Decreto 1350/09 modificatorio del Decreto 1008/07.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir del 01.03.12 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Profesor Universitario de Educación Física Sr. DIEGO REYNAGA LÓPEZ**, DNI. N° 25.884.400, Agrupamiento Profesional Universitario B, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la

Secretaría de Acción Social, conforme lo establecido en el punto 31, inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 4º. DISPONER, a partir del **01.05.12**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de planta permanente **Profesor Universitario de Educación Física Sr. DIEGO REYNAGA LÓPEZ**, DNI. N° 25.884.400, Agrupamiento Profesional Universitario B, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Deportes Especiales de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, según el punto 31, inciso b) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 037.-

REFERENCIA: Expte. N° 067327-SG-2013.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal para la realización de la **"I MARATON CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO"**, organizada por el Universitario Rugby Club de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE con esta Maratón se pretende concientizar a la población a través de su difusión como una señal de apoyo a la lucha contra la violencia de género, sensibilizar a la sociedad, concientizarla respecto a este gran problema desde el club, desde la mujer en el deporte, y desde el hockey de Universitario Rugby Club.-

QUE lo mencionado es así, puesto que uno de los objetivos de la institución organizadora es inculcar y difundir el amor a la Patria, el respeto por las instituciones, la fraternidad humana y en todo cuanto pueda fortalecer la práctica de las virtudes públicas.-

QUE el Evento de referencia tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la **"I MARATON CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO"**, organizada por el Universitario Rugby Club de Salta, la cual se llevara a cabo, el día 25 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Universitario Rugby Club de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 038.-

REFERENCIA: Expte. N° 064601-SG-2013.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal para la realización de la **"5ª EDICION del CURSO TEORICO PRACTICO DE RCP, EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS"**, organizada por la Coordinación de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE estos cursos tienen como objetivos fundamentales que los participantes sean capaces de reconocer, evaluar y manejar en forma básica las condiciones de riesgo vital de un paciente en situación de emergencia médica o un accidente cuando la situación lo requiera, según las normativas internacionales de asistencia, como así también capacitar y preparar a la población para planificar y realizar acciones de prevención de accidentes e incrementar su capacidad de respuesta efectiva en caso de desastres.-

QUE en la metodología de trabajo de esta actividad se prevé un curso teórico-práctico de formación básica con la finalidad de capacitar en atención y reanimación básica de pacientes en medios prehospitalarios. Asimismo habrá un dictado de clases magistrales por expertos, taller de práctica de maniobras de primeros auxilios, proyección de simuladores de emergencias médicas y resolución de casos.-

QUE el Evento de referencia tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL la **"5ª EDICION del CURSO TEORICO PRACTICO DE RCP, EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS"**, organizada por la Coordinación de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta, la cual se llevará a cabo, en su última etapa, el día 13 de Noviembre del corriente año.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Coordinación de Capacitación dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y el Área Capacitación e Investigación de la Actividad Física de la Secretaría de Acción Social de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

Salta, 25 de Junio de 2013

RESOLUCION N° 128/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25294-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 131/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01125/13 (fs.79) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Enripiado en Barrio Apolinario Saravia y Provisión de Ripio para obras de enripiado en sectores aledaños", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es dar respuesta inmediata a los mejorar las condiciones de tránsito vehicular como peatonal en respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos del barrio Apolinario Saravia en cuanto al mantenimiento de las calzadas existentes; por lo que surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 160/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 653.200,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 653.200,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 06/06/13, a horas 12:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 95; INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo y J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez;

QUE, a fs. 375/376 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo; J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 381 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 383/384 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Enripiado en Barrio Apolinario Saravia y Provisión de Ripio para obras de enripiado en sectores aledaños" con un presupuesto oficial de \$ 653.200,00 (Pesos: Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/100) IVA incluido a valores de Marzo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo; J.R. CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo (CUIT 20-13034027-0) por la suma de \$ 652.677,18(Pesos: Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Siete con 18/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara el Comprobante Compra Mayores N° 04666; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Descripción de Partida: Construcción; Descripción de Sub-partida: Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- REMITIR el Expte. de referencia con copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. N° 15 de la Ordenanza N° 5552 y modificado por la Ordenanza N° 14257.-

ARTICULO 6°.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo que antecede, notificar a la empresa oferente, suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta; publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 23 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 169/13.-**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25294-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 131/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01125/13 (fs.79) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "Enripiado en Barrio Apolinario Saravia y Provisión de Ripio para Obras de Enripiado en Sectores Aledaños", y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el Pedido de Informe N° 5828 del Tribunal de Cuentas solicito que se aclare dos observaciones planteadas;

QUE, evidentemente en el punto N° 1 se trató de un error en el trámite de la foto duplicación se puso otro pagare motivo por el cual se adjunta copia correcta; mientras que el punto N° 2 observado se solicitó a la

firma que aclare el precio unitario del ítem N° 1 el cual fue contestado y se adjuntó la presente;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo N° 3 de la Resolución N° 128/13 quedando redactado de la siguiente manera: **"ADJUDICAR** la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **OBRAS Y SERVICIOS de Salvador Marinaro Russo (CUIT 20-13034027-0) por la suma de \$ 649.697,18 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Siete con 18/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% A 30 Días y 35% A 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerandos de la presente Resolución".-**

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

DI BELLO

Salta, 25 de Julio de 2013

RESOLUCION N° 173/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28638-SG-13 –CONT. DIRECTA N° 137/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01313/13 de fs. 74 mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la Obra: **"Pintura del Centro Vecinal de Villa Costanera"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, con el objeto de restaurar el centro vecinal de Villa Costanera, se repintara el edificio a modo de preservar y mantener el mismo; por lo que surge la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. N° 81 del Dcto. N° 318/04 la Secretaria de Obras Públicas mediante Resolución N° 212/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 34.582,50;

QUE, a fs. 78 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013 respectivamente;

QUE, a fs. 79 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 80 y vlta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 34.582,50**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 14/06/13, a horas 12:00 según Acta de Apertura de fs. 87 se presentaron las Empresas; JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez y OSCAR CELSO CASTILLO;

QUE, a fs. 255/256 la Dcción. de Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones informa que las empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos: OSCAR CELSO CASTILLO y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez, recomendando como la más conveniente a la primera de las nombradas;

QUE, en cumplimiento al Dcto. 318 – Art. 89 a fs. 260 y vlta. interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes; (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 262/263 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra: **"Pintura del Centro Vecinal de Villa Costanera"** con un presupuesto oficial de \$ 34.582,50 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Dos con 50/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas: OSCAR CELSO CASTILLO y JR CONSTRUCCIONES de Juan C. Ramírez en ese orden de prelación y por cumplir con los requisitos solicitados en Pliegos.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma OSCAR CELSO CASTILLO (CUIT 20-29088034-4) por la suma de \$ 34.321,50 (Pesos: Treinta y Cuatro Mil Trescientos Veintiuno con 50/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses el Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OSCAR CELSO CASTILLO en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara según Comprobante Compra Mayores N° 05141; Jurisdicción 001 120 009 – Secretaria de Obras Publicas; Partida 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07018 - Servicios Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 01 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 180/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-**Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28366-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 165/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01290/13 (fs. 05) mediante la cual la Dcción Gral de Logística y Control dependiente de la Subsecretaria de Obras Públicas, solicita la **"Adquisición de Cubiertas para Camiones del Parque Automotor Municipal"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es contar con los repuestos necesario para las reparaciones de los camiones que llevan adelante las distintas obras de bacheo y repavimentación; por tal fin surge la necesidad mencionada en el Visto;

QUE a fs.06 la Secretaria de Obras Públicas toma conocimiento e intervención autorizando la prosecución de los tramites;

QUE, a fs. 22 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 53.170,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 24/07/13, a horas 11:00; se presentó un solo oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 25: NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa, la cual cumple con la documentación requerida y se encuentra dentro del presupuesto autorizado;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 34 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 36/37 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la: **"Adquisición de Cubiertas para Camiones del Parque Automotor Municipal"** con un presupuesto oficial actualizado de \$ 53.170,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta con 00/100) IVA incluido, con plazo de entrega inmediato.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR la oferta presentada por la Empresa NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa por cumplir con la documentación solicitada.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa (CUIT 20-06560028-6)

por la suma de \$ \$ 52.342,00 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100) IVA incluido bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% A 30 Días Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 22); Comprobante Compra Mayores N° 04999; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 001 – Bienes de Consumo Materiales; Unidad de Gasto: 07015 – Cubiertas, Parche o Ponchos p/Cubiertas, Cámaras para Camiones; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NEUMATICOS DEL VALLE de Jorge Canepa en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

*****_

Salta, 08 de Agosto de 2.013

RESOLUCION N° 185/13.-**SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-****Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17292-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 141/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 00904/13 (fs. 81) mediante la cual la Subsecretaria de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada **"Refacción S.U.M. en Barrio 17 de Mayo"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación se refiere a la ejecución de mejoras en el Salón de Usos Múltiples del Barrio 17 de Mayo, ubicado en la zona oeste alta de la ciudad de salta;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs.07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba mediante la Resolución N° 121/13 el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.900,00;

QUE, a fs. 85 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 86 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 87 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 69.900,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 27/06/13, a horas 12:00; se presentaron tres Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 94, siendo ellas: OSCAR CELSO CASTILLO, AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo y DELMY CONSTRUCCIONES;

QUE, a fs. 366/367 la Dirección Técnica de Contrataciones informa que de las tres empresas que se presentaron, se desestima la firma OSCAR CELSO CASTILLO, por no cumplir con lo solicitado en pliegos (Art. 6- inc. f); mientras que las dos restantes firmas si cumplieron con la documentación solicitada en los pliegos, quedando conformado el orden de prelación de la siguiente manera: AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo y DELMY CONSTRUCCIONES;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 372 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 374 a 376 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Refacción S.U.M. en Barrio 17 de Mayo**" con un presupuesto oficial de \$ 69.900,00 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100) IVA incluido a valores de Febrero/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma OSCAR CELSO CASTILLO, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 3°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo y DELMY CONSTRUCCIONES, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 4°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo (CUIT 27-21711999-0) por la suma de \$ 69.898,98 (Pesos: Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 98/100) IVA incluido a valores de Mayo/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa AVANZAR SERVICIOS GENERALES de Nimia Arroyo; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara según Comprobante Compra Mayores N° 04752 (fs.85); Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07018 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

*****_

Salta, 12 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 186/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23351-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 172/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01281/13 (fs. 63) mediante la cual la Subsecretaría de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Movimiento y compactación de calles en B° Mosconi de Nuestra Ciudad**"; y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de brindar una respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por lo vecino de B° Mosconi en cuanto al Movimiento, Enripiado y Compactación de calles del mencionado lugar, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba mediante la Resolución N° 200/13 el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 60.000,00;

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 70 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 60.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 29/07/13, a horas 11:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 78, siendo ellas: KDP CONSTRUCCIONES de Miguel Ángel Cuevas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz;

QUE, a fs. 231/232 el Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que las dos empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: KDP CONSTRUCCIONES de Miguel Ángel Cuevas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 236 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 238/238 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Movimiento y compactación de las calles en B° Mosconi de Nuestra Ciudad**" con un presupuesto oficial de \$ 60.000,00 (Pesos: Sesenta Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas KDP CONSTRUCCIONES de Miguel Ángel Cuevas y ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma KDP CONSTRUCCIONES de Miguel Ángel Cuevas (CUIT 20-27764967-6) por la suma de \$ 59.870,00 (Pesos: Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma KDP CONSTRUCCIONES de Miguel Ángel Cuevas; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 06295; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07016 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 12 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 187/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29614-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 187/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01373/13 (fs. 63) mediante la cual la Sub-Secretaría de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Humectación de Calzadas en Barrio Juan Manuel de Rosas y Aledaños", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es regar las calles de tierra y realizar el mantenimiento de galibo en las arterias que se efectuó consolidación, para eliminar el polvo que provocan vehículos y el transporte público de pasajeros; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 224/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.100,00;

QUE, a fs. 67 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 68 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 69 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de \$ 150.100,00;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 01/08/13, a horas 12:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 76; AGROFINCA de Mladen Toncovich e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas;

QUE, a fs. 228/229 la Subsecretaria de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: AGROFINCA de Mladen Toncovich e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 233 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 235/236 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "Humectación de Calzadas en Barrio Juan Manuel de Rosas y Aledaños" con un presupuesto oficial de \$ 150.100,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Cien con 00/100) IVA incluido a valores de Abril/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas AGROFINCA de Mladen Toncovich e INGINOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma AGROFINCA de Mladen Toncovich (CUIT 20-14488177-0) por la suma de \$ 149.866,50 (Pesos: Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 50/100) IVA incluido a valores de Julio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 Días y 35% a 60 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma AGROFINCA de Mladen Toncovich en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 67); Comprobante Compra Mayores N° 06650; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 15 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 190/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32714-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 166/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01469/13 (fs. 65) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Tareas de Apoyo en Obras de Enripiado, Retiro de Escombros, Movimiento de Suelo y Cambio de Conexiones de Agua y Cloaca**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es de dar una solución inmediata a los imprevistos que surgen en las obras de enripiado que se encuentran ejecutando en distintos sectores de la ciudad, evitando de este modo las demoras en los trabajos contratados;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba mediante la Resolución N° 239/13 el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 190.000,00;

QUE, a fs. 69 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 70 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 118 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 190.000,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 25/07/13, a horas 10:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 77, siendo ellas: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo**;

QUE, a fs. 234/235 el Depto de Ingeniería informa que las dos empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo**, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 292 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 294/296 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "**Tareas de Apoyo en Obras de Enripiado, Retiro de Escombros, Movimiento de Suelo y Cambio de Conexiones de Agua y Cloaca**" con un presupuesto oficial de \$ 190.000,00 (Pesos: Ciento Noventa Mil con 00/100) IVA incluido a valores de Mayo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz y DELMY CONSTRUCCIONES de Cesar O. Carrizo**, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz (CUIT 20-14600494-7)** por la suma de \$ 189.899,39 (Pesos: Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 39/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma **ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Paz**; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 69); Comprobante Compra Mayores N° 06493; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

Salta, 21 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 194/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39187-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 179/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01734/13 (fs. 79) mediante la cual la Subsecretaría de Planificación y Proyectos de Obras de Ingeniería, solicita la Obra denominada "**Nivelación y mantenimiento de calzadas en B° Lomas del Cerrito y Floresta Alta**", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal, durante la época estival las precipitaciones pluviales deterioran las vías de circulación por falta de niveles adecuados, socavando las mismas en aquellos sectores de fuertes pendientes y el exceso de humedad satura al suelo desestabilizándolo, lo que ocasiona importantes hundimientos;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas aprueba mediante la Resolución N° 294/13 el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 150.500,00;

QUE, a fs. 83 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 84 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 85 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 150.500,00**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 30/07/13, a horas 13:00; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 92, siendo ellas: INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y DC y A de Joaquín Durand Cornejo;

QUE, a fs. 274/275 el Subsecretaria informa que las dos empresas presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y DC y A de Joaquín Durand Cornejo, atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 279 y vta.) interviene la Subsecretaria de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 281/283 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Pública denominada: "Nivelación y mantenimiento de calzadas en B° Lomas del Cerrito y Floresta Alta" con un presupuesto oficial de \$ 150.500,00 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Quinientos con 00/100) IVA incluido a valores de Junio/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y DC y A de Joaquín Durand Cornejo, en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas (CUIT 20-29120267-6) por la suma de \$ 150.094,28 (Pesos: Ciento Cincuenta Mil Noventa y Cuatro con 28/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "30% Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a

los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3° previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 83); Comprobante Compra Mayores N° 06730; Jurisdicción: 001 120 009 – Secretaria de O. Publicas; Partida: 212 001 002 – Construcciones; Unidad de Gasto: 07003 – Servicio de Obras Publicas; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

*****_

Salta, 21 de Agosto de 2013

RESOLUCION N° 196/13.-

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-

Dcción. Gral. de Unidad Operativa de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23348-SG-13 – CONT. DIRECTA N° 148/13.-

VISTO la Nota de Pedido N° 01253/13 (fs. 60) mediante la cual la Sub-Secretaria de Obras de Ingeniería solicita la Obra denominada "Refacción del S.U.M. en Barrio Las Costas", y;

CONSIDERANDO:

QUE, el objeto de la presente contratación es ejecutar refacciones varias del edificio, oficinas, cocinas y sanitarios para el uso público privado del SUM de la mencionada barriada; motivo por el cual surge la necesidad de la obra mencionada en el Visto;

QUE en cumplimiento al Art. 81 del Dcto. N° 318/04 a fs. 07 la Secretaria de Obras Públicas mediante la Resolución N° 202/13 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 52.948,61;

QUE, a fs. 64 la Dirección de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

QUE, a fs. 65 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 66 y vta., la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto; y la Subsecretaria de Planificación y Control Económico autoriza la Contratación por un monto total de **\$ 52.948,61**;

QUE, habiéndose programado la apertura de sobres para el día 05/07/13, a horas 09:30; se presentaron dos Empresas según consta en Acta de Apertura de fs. 74; INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas y CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR;

QUE, a fs. 245/246 la Coordinación de Unidad Operativa de Contrataciones informa que todas las empresas oferentes, presentaron la documentación completa solicitada en los pliegos y quedó conformado el orden de prelación de la siguiente manera: CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR e INGNova OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; atento a que cumplieron con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos en los pliegos, recomendando como la

más conveniente a la oferta de la primera de las nombradas por resultar la de menor valor económico;

QUE, en cumplimiento al Art. 89 - Dcto. 318 (fs. 250 y vta.) interviene la Subsecretaría de Auditoría Interna donde concluye que el procedimiento administrativo aplicado en el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley Provincial 6838/96, modificatorias, Ordenanza 14.050, Decretos Municipales 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08);

QUE, a fs. 252/253rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la presente contratación;

QUE, en consecuencia debe confeccionarse el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Obra Publica denominada: "**Refacción del S.U.M. en Barrio Las Costas**" con un presupuesto oficial de \$ 52.948,61 (Pesos: Cincuenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 61/100) IVA incluido a valores de Marzo/13, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y con plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.-

ARTICULO 2°.- ADMITIR las ofertas presentadas por las Empresas CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR e INGOVA OBRAS Y SERVICIOS de José D. Guaymas; en ese orden de prelación.-

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación Directa en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04 a la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR (CUIT 20-27982045-3) por la suma de \$ 52.543,98 (Pesos: Cincuenta y Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 98/100) IVA incluido a valores de Junio/13 bajo la siguiente modalidad de pago: "50% Contado y 50% a 30 Días Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR en las condiciones y por el monto dispuesto en los Art. 1° y 3°; previa constitución de una garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del monto adjudicado y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Publicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5°.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 64); Comprobante Compra Mayores N° 05411; Número de Cuenta: 700-212001; Jurisdicción 001 120 009; Partida 212 001 002; Construcción; Unidad del Gasto: 07018 –Obras Civiles Varias; Ejercicio 2013.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DI BELLO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**DIRECCION GRAL. DE UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES
(Expte. 65280/SG/13)**

CONCURSO DE PRECIOS N° 35/13

Llámase a **CONCURSO DE PRECIOS N° 35/13**, Art. 09 de la Ley 6838, convocada para la Obra: "**PROVISION DE SISTEMA DE ILUMINACION CONTROLADO EN MONUMENTO AL GRAL. GUEMES**".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.800.000,00 (Pesos: Un Millón Ochocientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.800,00 (Pesos: Un Mil Ochocientos con 00/100).

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 01/11/13 en Tesorería Municipal.

FECHA DE APERTURA: 08 de Noviembre de 2.013 – Horas: 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

CONSULTA DEL PLIEGO: A partir del 01/11/13 en la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones sito en el Centro Cívico Municipal – Avda. Paraguay N° 1240.-

ROMERO ARIAS

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3192/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22444/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS - VAQUERIA**, presentada por el Sr. **JOSE AMADO JURI**, D.N.I. N° 16,129,071, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 157**, catastro N° 321 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **COMAYEL S.R.L.**, CUIT N° 30-70701902-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58904** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS - VAQUERIA**, código de actividad N° 623016 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 157**, catastro N° 321 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE AMADO JURI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3193/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201389/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por el Sr. **FABIAN MARCELO REYNOSO**, D.N.I. N° 22,785,142, desarrollada en un local sito en **Block "B" - P.B. - LOCAL N° 1, AMPLIACION B° INTERSINDICAL**, catastro N° 107269 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FABIAN MARCELO REYNOSO**, D.N.I. N° 22,785,142 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64344** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Block "B" - P.B. - LOCAL N° 1, AMPLIACION B° INTERSINDICAL**, catastro N° 107269 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FABIAN MARCELO REYNOSO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3194/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004007800 - 41465/04 - 46573/05 - 51348/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA**, presentada por la Sra. **BEATRIZ MARIA DEL VALLE MENCHON**, D.N.I. N° 25,800,529, desarrollada en un local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 973**, catastro N° 8087 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **FUNDACION EDUCATIVA SALTA**, CUIT N° 30-70005976-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52564** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle ADOLFO G. ALSINA N° 973**, catastro N° 8087 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **BEATRIZ MARIA DEL VALLE MENCHON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3195/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54672-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIO DE INTERNET**, código de actividad N° 382516 - 624063 - 720013, desarrollada por el Sr. **JOSE MARIA PEREZ**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 814**, catastro N° 99679 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIO DE INTERNET**, presentada por el Sr. **JOSE MARIA PEREZ** D.N.I. 23,704,480, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 814**, catastro N° 99679 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE MARIA PEREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72603** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE REPARACION DE PC - VENTA DE ACCESORIOS - SERVICIO DE INTERNET**, código de actividad N°

382516 - 624063 - 720013 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 814**, catastro N° **99679** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MARIA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3196/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40065-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el Sr. **GASTON ALEJANDRO ROMERO ORTEGUI**, en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 567**, catastro N° **3750** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el Sr. **GASTON ALEJANDRO ROMERO ORTEGUI D.N.I. 93,256,942**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 567**, catastro N° **3750** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **GASTON ALEJANDRO ROMERO ORTEGUI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72604** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO N° 567**, catastro N° **3750** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GASTON ALEJANDRO ROMERO ORTEGUI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3197/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31945-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FABRICA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **311936**, desarrollada por la firma **ALIMENTOS TECNOLOGICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71364970-4**, en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 1175**, catastro N° **123693** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FABRICA DE GOLOSINAS**, presentada por el Sr. **RUBEN JORGE HERRERA**, desarrollada en un local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 1175**, catastro N° **123693** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALIMENTOS TECNOLOGICOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71364970-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON INDUSTRIAL N° SLA-5404** correspondiente a la actividad **FABRICA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **311936** a desarrollarse en el local sito en **Avda. RODRIGUEZ DURAZONA N° 1175**, catastro N° **123693** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN JORGE HERRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3198/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55609-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624129 - 624128, desarrollada por la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 987**, catastro N° 3040 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. NATALIA ALEJANDRA FABBRONI**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 987**, catastro N° 3040 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MASTER CLEAN S.A.**, CUIT N° 30-71179428-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72605** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA**, código de actividad N° 624129 - 624128 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 987**, catastro N° 3040 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NATALIA ALEJANDRA FABBRONI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3199/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55963-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051, desarrollada por el **Sr. JOSE RAMIRO DUMAS OCAÑA**, en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 774**, catastro N° 835 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el **Sr. JOSE RAMIRO DUMAS OCAÑA D.N.I. 29.738,423**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 774**, catastro N° 835 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE RAMIRO DUMAS OCAÑA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72606** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631051 a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 774**, catastro N° 835 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE RAMIRO DUMAS OCAÑA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 2 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3200/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 60083-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda**", de propiedad de **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302.-** domicilio en **Calle Gral Pacheco N° 1225, B° Ciudad del Milagro**, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle **Parque Nacional El Rey Manzana 122b Lote 6**, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de **Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda**, presentada por **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, a desarrollar en calle **Parque Nacional El Rey Manzana 122b Lote 6**, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **CECILIA FRANCISCA GAMEZ, D.N.I. N° 21.311.302**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.607** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse

en calle Parque Nacional El Rey manzana 122b Lote 6, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **Cecilia Francisca Gámez, D.N.I. N° 21.311.302**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3201/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24008/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COLEGIO PRIVADO - DESPENSA**, presentada por la Sra. **GRACIELA ELEONOR ZAPATA, D.N.I. N° 13,701,475**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 1978**, catastro N° **27540** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DE EDUCACION AMERICA LTDA.**, CUIT N° **30-64397739-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59596** correspondiente a la actividad **COLEGIO PRIVADO - DESPENSA**, código de actividad N° **931012 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 1978**, catastro N° **27540** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA ELEONOR ZAPATA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3202/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 205527/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, presentada por el Sr. **IGNACIO LARRAN, D.N.I. N° 20,232,167**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 640**, catastro N° **237** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CHACAL S.R.L.**, CUIT N° **33-71114415-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66001** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 640**, catastro N° **237** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **IGNACIO LARRAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de octubre de 2013

RESOLUCION N° 3203/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 61146-SG-2013
Máxima Comunicaciones S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra **"Construcción de Cámara Subterránea de dos (02) tapas"**, de propiedad de **Telmex Argentina S.A.**- domicilio en **Calle Santa Fe 675**, ciudad de Salta, a desarrollarse en **calle 25 de Mayo N° 743**, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Construcción de cámara subterránea de dos (02) tapas", presentada por el Sr. **Mateo Marengo** en carácter de autorizado de **Telmex Argentina S.A., C.U.I.T. N° 30-71126603-4**, a desarrollar en **calle 25 de Mayo N° 743**, en esta ciudad, de acuerdo a

los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **TELMEX ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71126603-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.608** correspondiente Al proyecto de obra **CONSTRUCCION DE CAMARA SUBTERRANEA DE DOS (02) TAPAS** a desarrollarse en calle 25 de Mayo N° 743, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **TELMEX ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-71126603-4**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3204/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67910/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **LUIS MARIA GUZMAN, L.E. N° 8,172,923**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 861**, catastro N° **66159** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS MARIA GUZMAN, L.E. N° 8,172,923** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-51466** correspondiente a la actividad **PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **711616** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 861**, catastro N° **66159** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARIA GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3205/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200492/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **GUSTAVO JOSE IBARRA, D.N.I. N° 20,125,217**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 14, 15 y 18**, catastro N° **97392** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **L'AUBAGA S.R.L.**, CUIT N° **30-71124901-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58050** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 665 - LOCAL 14, 15 y 18**, catastro N° **97392** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO JOSE IBARRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3206/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23125-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION PARA DISCAPACITADOS**, código de actividad N° **933120**, desarrollada por la firma **INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO**, CUIT N° **30-70007842-2**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° **27599** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION PARA DISCAPACITADOS**, presentada por la **Sra. MARTA ALICIA CONDORI**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° 27599 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO PARA LA REHABILITACION DEL DISCAPACITADO**, CUIT N° 30-70007842-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72609** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE REHABILITACION PARA DISCAPACITADOS**, código de actividad N° 933120 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 880**, catastro N° 27599 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTA ALICIA CONDORI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3207/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54403-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA**, código de actividad N° 624403 - 621056, desarrollada por el **Sr. MIGUEL ANGEL NIEVA**, en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 363**, catastro N° 10388 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA**, presentada por el **Sr. MIGUEL ANGEL NIEVA D.N.I. 10,993,999**, desarrollada en un local sito en **Calle NECOCHEA N° 363**, catastro N° 10388 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. MIGUEL ANGEL NIEVA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72610** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ROTISERIA**, código de actividad N° 624403 - 621056 a desarrollarse en el local sito en **Calle NECOCHEA N° 363**, catastro N° 10388 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MIGUEL ANGEL NIEVA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3208/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37841-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PANCHOS - VENTA DE PAPAS FRITAS - GASEOSAS - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**, código de actividad N° 621056 - 624381, desarrollada por el **Sr. FERNANDO RUBEN GIMENEZ**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 878**, catastro N° 13348 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PANCHOS - VENTA DE PAPAS FRITAS - GASEOSAS - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**, presentada por el **Sr. FERNANDO RUBEN GIMENEZ D.N.I. 18,019,793**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 878**, catastro N° 13348 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FERNANDO RUBEN GIMENEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72611** correspondiente a la actividad **VENTA DE PANCHOS - VENTA DE PAPAS FRITAS - GASEOSAS - VENTA DE EMPAREDADOS CALIENTES**, código de actividad N° 621056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 878**, catastro N° 13348 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO RUBEN GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3209/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65600/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE MADERAS - CARPINTERIA**, código de actividad N° **624012 - 331139**, desarrollada por la **Sra. MARTHA PAOLA JUAREZ**, en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 276**, catastro N° **11152** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE MADERAS - CARPINTERIA**, presentada por la **Sra. MARTHA PAOLA JUAREZ D.N.I. 22,468,227**, desarrollada en un local sito en **Calle AYACUCHO N° 276**, catastro N° **11152** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARTHA PAOLA JUAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72612** correspondiente a la actividad **VENTA DE MADERAS - CARPINTERIA**, código de actividad N° **624012 - 331139** a desarrollarse en el local sito en **Calle AYACUCHO N° 276**, catastro N° **11152** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARTHA PAOLA JUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3210/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46494-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. BETTINA PAOLA PARRON**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 116, LOCAL 5**, catastro N° **3599** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. BETTINA PAOLA PARRON D.N.I. 22,729,006**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 116, LOCAL 5**, catastro N° **3599** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. BETTINA PAOLA PARRON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72613** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 116, LOCAL 5**, catastro N° **3599** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BETTINA PAOLA PARRON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3211/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44770-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **624381 - 832979 - 624403**, desarrollada por la **Sra. CRISTINA DEL VALLE GARCIA**, en un local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1092, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35870** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA -**

FOTOCOPIADORA - VENTA DE GOLOSINAS, presentada por la **Sra. CRISTINA DEL VALLE GARCIA D.N.I. 24,262,754**, desarrollada en un local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1092, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35870** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CRISTINA DEL VALLE GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72614** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **624381 - 832979 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DE LAS AMERICAS N° 1092, B° EL MILAGRO**, catastro N° **35870** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CRISTINA DEL VALLE GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3212/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46213-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080**, desarrollada por el **Sr. FEDERICO LEONARDO DECIMA**, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO S/ N° , ESQ MANUELA G. DE TODD**, catastro N° **17480** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN**, presentada por el **Sr. FEDERICO LEONARDO DECIMA D.N.I. 20,399,731**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO S/ N° , ESQ MANUELA G. DE TODD**, catastro N° **17480** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FEDERICO LEONARDO DECIMA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72615** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080** a

desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO S/ N° , ESQ MANUELA G. DE TODD**, catastro N° **17480** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FEDERICO LEONARDO DECIMA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3213/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55496-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. MIRTA RAQUEL FERREL**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 260, LOCAL 48 Y 50**, catastro N° **4841** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MIRTA RAQUEL FERREL D.N.I. 23,638,237**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 260, LOCAL 48 Y 50**, catastro N° **4841** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRTA RAQUEL FERREL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72616** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 260, LOCAL 48 Y 50**, catastro N° **4841** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA RAQUEL FERREL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3214/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39446-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 624381**, desarrollada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO**, en un local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES N° 3325, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° **150228** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO D.N.I. 13,347,137**, desarrollada en un local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES N° 3325, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° **150228** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72617** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES - DESPENSA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. EJERCITO GAUCHOS DE GUEMES N° 3325, B° COOP. POL. 20 DE FEBRERO**, catastro N° **150228** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA ALEJANDRA MONTERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3215/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67532/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VIDEO CLUB (ALQUILER DE PELICULAS)**, código de actividad N° **941220**, desarrollada por el **Sr. CARLOS ALFONSO SAN MARTIN GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle ANA ALBEZA N° 1497, V° MITRE**, catastro N° **90151** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VIDEO CLUB (ALQUILER DE PELICULAS)**, presentada por el **Sr. CARLOS ALFONSO SAN MARTIN GUTIERREZ D.N.I. 17,175,673**, desarrollada en un local sito en **Calle ANA ALBEZA N° 1497, V° MITRE**, catastro N° **90151** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. CARLOS ALFONSO SAN MARTIN GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72618** correspondiente a la actividad **VIDEO CLUB (ALQUILER DE PELICULAS)**, código de actividad N° **941220** a desarrollarse en el local sito en **Calle ANA ALBEZA N° 1497, V° MITRE**, catastro N° **90151** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CARLOS ALFONSO SAN MARTIN GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3216/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25909-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CADETERIA**, código de actividad N° **711446**, desarrollada por el **Sr. GUILLERMO EULOGIO CABRERA**, en un local sito en **Calle LAVALLE N° 63, P.B.**, catastro N° **101651** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CADETERIA**, presentada por el **Sr. GUILLERMO EULOGIO CABRERA D.N.I. 11,277,912**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 63, P.B.**, catastro N° **101651** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GUILLERMO EULOGIO CABRERA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72619** correspondiente a la actividad **CADETERIA**, código de actividad N° **711446** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 63, P.B.**, catastro N° **101651** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GUILLERMO EULOGIO CABRERA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3217/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76259-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128**, desarrollada por la **Sra. INES FATIMA ROMERO**, en un local sito en **Avda. CHILE N° 1420**, catastro N° **31552** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. INES FATIMA ROMERO D.N.I. 20,580,006**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1420**, catastro N° **31552** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. INES FATIMA ROMERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72620** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1420**, catastro N° **31552** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. INES FATIMA ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3218/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30881-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. NORMA MONICA VELAZQUEZ**, en un local sito en **Avda. AUTODROMO N° 132, B° AUTODROMO**, catastro N° **52050** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. NORMA MONICA VELAZQUEZ D.N.I. 18,468,189**, desarrollada en un local sito en **Avda. AUTODROMO N° 132, B° AUTODROMO**, catastro N° **52050** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NORMA MONICA VELAZQUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72621** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. AUTODROMO N° 132, B° AUTODROMO**, catastro N° **52050** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA MONICA VELAZQUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3219/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45836-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS**, código de actividad N° 612057 - 619108, desarrollada por la firma **DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO S.R.L.**, CUIT N° 30-71132334-8, en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2418**, catastro N° 81391 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS**, presentada por el **Sr. RAMON CARLOS CABRAL**, desarrollada en un local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2418**, catastro N° 81391 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DISTRIBUIDORA DEL ROSARIO S.R.L.**, CUIT N° 30-71132334-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72622** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS ENVASADAS Y ARTICULOS COMESTIBLES ENVASADOS**, código de actividad N° 612057 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA UNION DE CATAMARCA N° 2418**, catastro N° 81391 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RAMON CARLOS CABRAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3220/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202558/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OPTICA**, código de actividad N° 624306, desarrollada por la firma **OPTICA LAISTON S.R.L.**, CUIT N° 30-71024772-9, en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 514**, catastro N° 4140 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA**, presentada por el **Sr. RICARDO LAISTON QUIROGA**, desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 514**, catastro N° 4140 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **OPTICA LAISTON S.R.L.**, CUIT N° 30-71024772-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72623** correspondiente a la actividad **OPTICA**, código de actividad N° 624306 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 514**, catastro N° 4140 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RICARDO LAISTON QUIROGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3221/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71251-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012, desarrollada por la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE JACARANDA LTDA.**, CUIT N° 30-70825622-2, en un local sito en **Calle . CNEL. SUAREZ N° 371, B° SAN CAYETANO**, catastro

N° 112480 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL**, presentada por la Sra. **CLARA COPA**, desarrollada en un local sito en **Calle . CNEL. SUAREZ N° 371, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 112480 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO DOCENTE JACARANDA LTDA.,** CUIT N° 30-70825622-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72624** correspondiente a la actividad **ENSEÑANZA DE NIVEL INICIAL**, código de actividad N° 931012 a desarrollarse en el local sito en **Calle . CNEL. SUAREZ N° 371, B° SAN CAYETANO**, catastro N° 112480 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CLARA COPA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3222/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55569-SG-2013

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la firma **SERRANO CELIA M. Y MARQUINA CLAUDIA B. S.H.,** CUIT N° 30-71417580-3, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 272, LOCAL 6 Y 7**, catastro N° 3434 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **CELIA MONICA SERRANO**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 272, LOCAL 6 Y 7**, catastro N° 3434 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERRANO CELIA M. Y MARQUINA CLAUDIA B. S.H.,** CUIT N° 30-71417580-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72625** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de

actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 272, LOCAL 6 Y 7**, catastro N° 3434 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CELIA MONICA SERRANO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_*****_

Salta, 02 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3223/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55563-SG-2013

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la firma **SERRANO CELIA M. Y MARQUINA CLAUDIA B. S.H.,** CUIT N° 30-71417580-3, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 24, SECTOR "B"**, catastro N° 88963 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **CELIA MONICA SERRANO**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 24, SECTOR "B"**, catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SERRANO CELIA M. Y MARQUINA CLAUDIA B. S.H.,** CUIT N° 30-71417580-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72626** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 24, SECTOR "B"**, catastro N° 88963 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. CELIA MONICA SERRANO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3224/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228222/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VERDULERIA Y FRUTERIA**, presentada por la Sra. **MARIA FILOMENA MERCADO CASTELLON DE MENESES**, D.N.I. N° 18,773,901, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. MOLDES N° 320**, catastro N° 25988 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA FILOMENA MERCADO CASTELLON DE MENESES**, D.N.I. N° 18,773,901 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65494** correspondiente a la actividad **VERDULERIA Y FRUTERIA**, código de actividad N° 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. MOLDES N° 320**, catastro N° 25988 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA FILOMENA MERCADO CASTELLON DE MENESES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3225/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69529/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por el Sr. **MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 16,297,229, desarrollada en un local sito en **Calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 301, LOCAL 3, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67075 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 16,297,229 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56406** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° 622036 a desarrollarse en el local sito en **Calle ROQUE SAENZ PEÑA N° 301, LOCAL 3, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° 67075 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3226/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230572/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - DESPENSA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **TERESA CAYO**, D.N.I. N° 92,963,304, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370, LOCAL 109**, catastro N° 2289 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TERESA CAYO**, D.N.I. N° 92,963,304 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56119** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - DESPENSA - REGALERIA**, código de actividad N° 623016 - 624403 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370, LOCAL 109**, catastro N° 2289 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA CAYO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3227/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25106/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE SIN CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, presentada por el Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO**, D.N.I. N° **11,266,163**, desarrollada en un local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 600, Vª SOLEDAD**, catastro N° **17031** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO**, D.N.I. N° **11,266,163** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5281** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE - VENTA DE HELADOS AL DETALLE SIN CAMARA - ELABORACION Y VENTA DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 311723 - 311715 - 631043 - 621013 - 621102** a desarrollarse en el local sito en **Calle FRANCISCO ARIAS N° 600, Vª SOLEDAD**, catastro N° **17031** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARTIN ROBERTO LIENDRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3228/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005028419 - 52689/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y ALQUILER DE ROPA EN GENERAL**, presentada por la Sra. **MARIA SOLEDAD MILLARES MARTINEZ**, D.N.I. N° **25,069,993**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 518**, catastro N° **97393** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA SOLEDAD MILLARES MARTINEZ**, D.N.I. N° **25,069,993** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53886** correspondiente a la actividad **VENTA Y ALQUILER DE ROPA EN GENERAL**, código de actividad N° **623016 - 623075** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 518**, catastro N° **97393** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SOLEDAD MILLARES MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 02 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3229/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203825/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTOS DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, presentada por la Sra. **SANDRA DIAZ TOLABA**, D.N.I. N° **17,197,175**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 81**, catastro N° **7125** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDAD ESPECIAL.**, CUIT N° 30-69072392-8 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66351** correspondiente a la actividad **CENTRO DE ESTIMULACION Y CAPACITACION PARA TRATAMIENTOS DE NIÑOS CON CAPACIDADES DIFERENTES**, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GUEMES N° 81**, catastro N° 7125 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **SANDRA DIAZ TOLABA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 3 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3230/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 55395-SG-2012
Catastro N° 104094

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Local Comercial - Supermercado**", de propiedad de Cardozo Juan Carlos, L.E. N° 8.294.268, y otro.- domicilio en Avda. Ejército Argentino s/N°, B° Ciudad del Milagro, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 104094, sección J, Manzana 372, Parcela 8, en esta ciudad..

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Local Comercial - Supermercado, presentada por Javier E. Chalup en carácter de responsable técnico de la obra de **Cardozo Juan Carlos, L.E. N° 8.294.268, y otro**, a desarrollar en un predio ubicado en catastro 104094, sección J, Manzana 372, Parcela 8, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **CARDOZO JUAN CARLOS, L.E. N° 8.294.268, Y OTRO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.627** correspondiente al proyecto de obra **LOCAL COMERCIAL - SUPERMERCADO**. a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 104094, sección J, Manzana 372, Parcela 8, en esta ciudad.

Art.4°.- NOTIFICAR al Sr. Cardozo Juan Carlos, L.E. N° 8.294.268, y otro, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUNIGA

Salta, 03 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3231/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67241/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE BOMBAS INYECTORAS**, presentada por el Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 18,388,908**, desarrollada en un local sito en **Avenida YPF N° 332, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 143994 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES, D.N.I. N° 18,388,908** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55095** correspondiente a la actividad **TALLER DE BOMBAS INYECTORAS**, código de actividad N° 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avenida YPF N° 332, B° GRAL. MOSCONI**, catastro N° 143994 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO EDUARDO FLORES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

Salta, 03 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3232/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42790-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° **933228**, desarrollada por el Sr. **MATIAS ADRIAN MACAROF**, en un local sito en **Calle IBAZETA N° 1409**, catastro N° **142997** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VETERINARIA**, presentada por el Sr. **MATIAS ADRIAN MACAROF D.N.I. 32,804,454**, desarrollada en un local sito en **Calle IBAZETA N° 1409**, catastro N° **142997** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS ADRIAN MACAROF**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72628** correspondiente a la actividad **VETERINARIA**, código de actividad N° **933228** a desarrollarse en el local sito en **Calle IBAZETA N° 1409**, catastro N° **142997** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ADRIAN MACAROF** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUNIGA

*****_

Salta, 03 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3233/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225945/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MOLDURAS Y MADERAS**, presentada por el Sr. **RODOLFO NICOLAS BRIONES**, D.N.I. N° **28,220,501**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1977**, catastro N° **92307** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **MOLDURERA LIMACHE S.R.L.**, CUIT N° **30-65346297-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66457** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y VENTA DE MOLDURAS Y MADERAS**, código de actividad N° **614017 - 624012** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 1977**,

catastro N° **92307** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO NICOLAS BRIONES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 03 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3234/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227304/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA - BEBIDAS ENVASADAS - COCCION DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 631043 - 631035 - 624403**, desarrollada por la Sra. **MARLENE ANETTE BERENT**, en un local sito en **Calle MENDOZA S/ N° , ESQ. LERMA**, catastro N° **1773** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA - BEBIDAS ENVASADAS - COCCION DE PAN**, presentada por la Sra. **MARLENE ANETTE BERENT D.N.I. 27,433,823**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA S/ N° , ESQ. LERMA**, catastro N° **1773** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARLENE ANETTE BERENT**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72629** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAFETERIA - BEBIDAS ENVASADAS - COCCION DE PAN**, código de actividad N° **621080 - 631043 - 631035 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA S/ N° , ESQ. LERMA**, catastro N° **1773** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARLENE ANETTE BERENT** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3235/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71096-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA**, código de actividad N° 622036 - 624403, desarrollada por la **Sra. ESTELA SOLEDAD RIOS**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1405**, catastro N° 21288 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ESTELA SOLEDAD RIOS D.N.I. 27,569,109**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 1405**, catastro N° 21288 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ESTELA SOLEDAD RIOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72630** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA**, código de actividad N° 622036 - 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 1405**, catastro N° 21288 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTELA SOLEDAD RIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 03 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3236/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005019388

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - ALINEADO Y BALANCEO - LAVADERO**, presentada por la **Sra. ANDREA MARIA PUSETTO, D.N.I. N° 17,580,766**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 4220**, catastro N° 89242 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **PUSETTO SALTA S.A.**, CUIT N° 30-58098871-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52937** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES - TALLER MECANICO - CHAPA Y PINTURA - ALINEADO Y BALANCEO - LAVADERO**, código de actividad N° 624268 - 711640 - 951315 a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 4220**, catastro N° 89242 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANDREA MARIA PUSETTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 4 de octubre de 2013

RESOLUCION N° 3237/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005017983 Adj. 47647/05
Geminis S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **Geminis S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de octubre de 2013

RESOLUCION N° 3238/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 68645/07

Soto José Segundo

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **Soto José Segundo, D.N.I. N° 8.171.323**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 7 de octubre de 2013

RESOLUCION N° 3239/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204314/10
Rivarola Rubén Eduardo

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o

aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Estudio/Informe anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR al Sr. **Rivarola Rubén Eduardo, D.N.I. N° 29.092.351**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 9 de octubre de 2013

RESOLUCION N° 3240/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 54840-SG-2012
Catastro N° 4701

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Edificio de Departamentos", de propiedad de Romani Claudia Leonor - domicilio en calle Sarmiento N° 750, desarrollarse en un predio ubicado en catastro 4701, sección H, manzana 61, parcela 29, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad

competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

- En particular, y dado el avance de la ejecución del proyecto de obra descripto en el acta de inspección de obras a fs. 41 del expediente de referencia, debe adjuntarse al EsIAS a presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social donde se detallen las etapas del proyecto ya ejecutadas con el correspondiente análisis de los impactos generados y las acciones tomadas.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR a la Sra. Romani Claudia Leonor, D.N.I. N° 23.953.535, la presente Resolución.

ARTICULO 4º: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 09 de octubre de 2013.

RESOLUCION N°3241/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 57870-SG-2013
Servimobil Los Nietos S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "ESTACION DE SERVICIOS (COMBUSTIBLES LIQUIDOS)" desarrollada por la firma **Servimobil Los Nietos S.A., C.U.I.T. N° 30-71232338-4**, en un local sito en Avda. Ex Combatientes de Malvinas esq. Avda. Tavella, en esta ciudad.

Art. 2º.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26º de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe solicitado debe hacer hincapié en los **Planes de Contingencias Ambientales** que surjan del análisis de los potenciales impactos y riesgos asociados a la actividad, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia de los mismos, e incorporando en dicho análisis la participación de vecinos próximos al local comercial y transeúntes.

Art. 3°.- NOTIFICAR a la firma **Servimobil Los Nietos S.A., C.U.I.T. N° 30-71232338-4**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 09 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3.242/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56.339-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro **CENTRO MEDICO** desarrollado por la **FUNDACION NEUROCIENCIAS, CUIT N° 33-71237762-9** en un local sito en calle Sarmiento N° 774, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°.- DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3243/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202981/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por el Sr. **MARIO ALEJANDRO GUZMAN, D.N.I. N° 25,753,333**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 638**, catastro N° **2943** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO ALEJANDRO GUZMAN, D.N.I. N° 25,753,333** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL**

MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64954** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 638**, catastro N° **2943** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO ALEJANDRO GUZMAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3244/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 55755-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624129 - 624128**, desarrollada por el Sr. **RODRIGO JAVIER NIETO**, en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1290**, catastro N° **30592** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **RODRIGO JAVIER NIETO D.N.I. 27,729,679**, desarrollada en un local sito en **Calle MENDOZA N° 1290**, catastro N° **30592** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **RODRIGO JAVIER NIETO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72631** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624129 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle MENDOZA N° 1290**, catastro N° **30592** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RODRIGO JAVIER NIETO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº **3245/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 65360/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD**, D.N.I. Nº **11,878,891**, desarrollada en un local sito en **Calle CNEL. VIDT Nº 150**, catastro Nº **25245** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **DISTRIDUIDORA VIDT S.R.L.**, CUIT Nº **30-67377048-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54553** correspondiente a la actividad **VENTA DE FIAMBRES Y LACTEOS AL POR MAYOR CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad Nº **611115 - 621056 - 621064 - 611131** a desarrollarse en el local sito en **Calle CNEL. VIDT Nº 150**, catastro Nº **25245** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº **3246/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 32590-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA**, presentada por la Sra. **GUADALUPE DEL MILAGRO RIOJA**, D.N.I. Nº **28,261,792**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO Nº 1093**, catastro Nº **90635** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **GUADALUPE DEL MILAGRO RIOJA**, D.N.I. Nº **28,261,792** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67170** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - CALZADOS - REGALERIA**, código de actividad Nº **623016 - 623067 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO Nº 1093**, catastro Nº **90635** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GUADALUPE DEL MILAGRO RIOJA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº **3247/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21997/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN - TELECABINAS**, presentada por la Sra. **HECTOR ARMANDO FERNANDEZ**, D.N.I. Nº **12,129,750**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE Nº 1499**, catastro Nº **25870** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **HECTOR ARMANDO FERNANDEZ**, D.N.I. Nº **12,129,750** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57599** correspondiente a la actividad **ALMACEN - TELECABINAS**, código de actividad Nº **621102 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALSARCE Nº 1499**,

Art. 1°.- APROBAR el Informe Técnico Ambiental, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad de la firma Ing. **CALONGE S.A.C.I.C.**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 91, Parcela 02.-, Matrícula 2843, localizado en calle Juramento N° 173, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la firma Ing. CALONGE S.A.C.I.C., la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3.251/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 3633-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO/ DEPARTAMENTOS (24 U.F.) y LOCAL COMERCIAL", de propiedad del Sr. **JUAN MARTIN BARRANTES MOLINA, D.N.I. 31.948.557**, y **Otros** a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 05, Matrícula 562, localizado en calle Brown N° 245, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. JUAN MARTIN BARRANTES MOLINA, D.N.I. 31.948.557, y Otros, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3252/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPs. N° 67.754/06.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "CONFITERIA CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollado por la Sra. **SANDRA MARIEL HANSEN CUIT N° 27-17.215.971-6**, en un local que gira con el nombre de fantasía "IBIZA", sito en calle Balcarce N° 902, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sra. SANDRA MARIEL HANSEN CUIT N° 27-17.215.971-6, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3253/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20281-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° 624276, desarrollada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI**, en un local sito en **Calle LERMA N° 565**, catastro N° 15329 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS, presentada por el Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI D.N.I.**

25,411,912, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 565**, catastro N° **15329** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72633** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOMOTORES USADOS**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle LERMA N° 565**, catastro N° **15329** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO DANIEL LOMBARDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3254/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21632/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **DANIEL GUSTAVO VALDEZ, D.N.I. N° 17,696,700**, desarrollada en un local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 965, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74534** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL GUSTAVO VALDEZ, D.N.I. N° 17,696,700** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57685** correspondiente a la actividad **FARMACIA Y PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BATALLA DE SALTA N° 965, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **74534** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL GUSTAVO VALDEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3255/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56412-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON JUEGOS INFANTILES (PELOTERO)**, código de actividad N° **631019 - 631051 - 949090**, desarrollada por la firma **LUMI SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71161934-4**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 328**, catastro N° **23** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON JUEGOS INFANTILES (PELOTERO)**, presentada por la **Sra. ELEONORA ANALIA MARTINEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 328**, catastro N° **23** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LUMI SALTA S.R.L., CUIT N° 30-71161934-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72634** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO CON JUEGOS INFANTILES (PELOTERO)**, código de actividad N° **631019 - 631051 - 949090** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 328**, catastro N° **23** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELEONORA ANALIA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3256/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24341/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES CON CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **ALFREDO HUMBERTO ZULLI, D.N.I. N° 17,268,225**, desarrollada en un local sito en **Calle TALCAHUANO N° 78**, catastro N° **11206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **HAMBURNORTE S.R.L.**, CUIT N° **33-70807325-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66800** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS COMESTIBLES CON CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **719218 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle TALCAHUANO N° 78**, catastro N° **11206** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALFREDO HUMBERTO ZULLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3257/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16608-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **FIDENCIO GARCIA**, en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 235**, catastro N° **32090** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **FIDENCIO GARCIA D.N.I. 08,164,933**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 235**, catastro N° **32090** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FIDENCIO GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72635** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS EUCALIPTUS N° 235**, catastro N° **32090** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FIDENCIO GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3258/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52099-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056**, desarrollada por el Sr. **MATIAS ARIEL BENITEZ**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1598**, catastro N° **36220** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA**, presentada por el Sr. **MATIAS ARIEL BENITEZ D.N.I. 28,349,746**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1598**, catastro N° **36220** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS ARIEL BENITEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72636** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA**, código de actividad N° **624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1598**, catastro N° **36220** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS ARIEL BENITEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3259/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230466/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE BELLEZA**, presentada por la Sra. **CLAUDIA PATRICIA CHUCHUY, D.N.I. N° 18,020,000**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 1106**, catastro N° **21550** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA PATRICIA CHUCHUY, D.N.I. N° 18,020,000** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63036** correspondiente a la actividad **SALON DE BELLEZA**, código de actividad N° **959138** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 1106**, catastro N° **21550** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA CHUCHUY** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3260/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 226243/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA - GOLOSINAS Y SANDWICHES FRIOS**, presentada por la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES, D.N.I. N° 01,640,188**, desarrollada en un local sito en **Calle RIVADAVIA N° 759**, catastro N° **4528** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES, D.N.I. N° 01,640,188** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61549** correspondiente a la actividad **JARDIN - PRIMARIA - SECUNDARIA - GOLOSINAS Y SANDWICHES FRIOS**, código de actividad N° **931012 - 624381 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIVADAVIA N° 759**, catastro N° **4528** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LUISA CLEDIA TORRES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3261/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37628-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ROSANA EMILCE MUNIZAGA**, en un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 8,5 - FINCA SAN LUIS N° 2199**, catastro N° **45041** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ROSANA EMILCE MUNIZAGA D.N.I. 20,177,644**, desarrollada en

un local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 8,5 - FINCA SAN LUIS N° 2199**, catastro N° **45041** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROSANA EMILCE MUNIZAGA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72637** correspondiente a la actividad **PANADERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Ruta NACIONAL N° 51 - KM 8,5 - FINCA SAN LUIS N° 2199**, catastro N° **45041** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSANA EMILCE MUNIZAGA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3262/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204744/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la **Sra. ROSANA NOEMI TERUEL**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1799 - LOCAL 4**, catastro N° **16397** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la **Sra. ROSANA NOEMI TERUEL D.N.I. 21,633,137**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1799 - LOCAL 4**, catastro N° **16397** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROSANA NOEMI TERUEL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72638** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1799 - LOCAL 4**, catastro N° **16397** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROSANA NOEMI TERUEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3263/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4721-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por la **Sra. ANALIA DEL VALLE LOPEZ**, en un local sito en **Manzana 411 A - LOTE N° 1 - 4ta ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137037** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por la **Sra. ANALIA DEL VALLE LOPEZ D.N.I. 26,696,632**, desarrollada en un local sito en **Manzana 411 A - LOTE N° 1 - 4ta ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137037** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ANALIA DEL VALLE LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72639** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 411 A - LOTE N° 1 - 4ta ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137037** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANALIA DEL VALLE LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3264/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20405/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 08,163,898**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 213**, catastro N° **139479** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO GONZALEZ, D.N.I. N° 08,163,898** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56827** correspondiente a la actividad **CONFITERIA - BAR SIN ESPECTACULOS - SUB-AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **631051 - 631035 - 624403 - 622036** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 213**, catastro N° **139479** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3265/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201017/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN**

ESPECTACULOS, código de actividad N° **631035 - 631019 - 631051**, desarrollada por el Sr. **JORGE ALBERTO CARRO**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 92**, catastro N° **41568** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO CARRO L.E. 4,592,287**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 92**, catastro N° **41568** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JORGE ALBERTO CARRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72640** correspondiente a la actividad **BAR - RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631035 - 631019 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 92**, catastro N° **41568** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO CARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3266/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2005020925

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS NUEVOS PARA VIDEO JUEGOS**, presentada por la Sra. **REINA ZABALETA HURTADO, D.N.I. N° 92,925,751**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - LOCAL 51**, catastro N° **1680** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **REINA ZABALETA HURTADO, D.N.I. N° 92,925,751** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54198** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS NUEVOS PARA VIDEO JUEGOS**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246 - LOCAL 51**, catastro N° **1680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **REINA ZABALETA HURTADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3267/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26225-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **623067**, desarrollada por la Sra. **NATALIA MARIA DI BEZ**, en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 94**, catastro N° **90564** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS**, presentada por la Sra. **NATALIA MARIA DI BEZ D.N.I. 27,571,067**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 94**, catastro N° **90564** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NATALIA MARIA DI BEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72641** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALSARCE N° 94**, catastro N° **90564** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA MARIA DI BEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3268/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22341/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CASTELLANOS, D.N.I. N° 16,855,644**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1702**, catastro N° **65765** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JUAN CARLOS CASTELLANOS, D.N.I. N° 16,855,644** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57713** correspondiente a la actividad **ALMACEN - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **621102 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1702**, catastro N° **65765** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CASTELLANOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3269/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6667-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621051**, desarrollada por el Sr. **JUAN VICENTE CHAILE**, en un

local sito en **Calle CORDOBA N° 373**, catastro N° **2245** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por el Sr. **JUAN VICENTE CHAILE D.N.I. 17,458,711**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 373**, catastro N° **2245** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN VICENTE CHAILE , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72642** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **621051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 373**, catastro N° **2245** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN VICENTE CHAILE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3270/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228889/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el Sr. **FEDERICO FRANCO DIAZ, D.N.I. N° 30,235,657**, desarrollada en un local sito en **Avenida AUTODROMO N° 277**, catastro N° **52465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FEDERICO FRANCO DIAZ, D.N.I. N° 30,235,657** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66047** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Avenida AUTODROMO N° 277**, catastro N° **52465** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO FRANCO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3271/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26342-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - NOTEBOOKS - TABLETS**, código de actividad N° **624381 - 624233**, desarrollada por la firma **MARIKITA S.R.L., CUIT N° 30-71221322-8**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - STAND 200**, catastro N° **134284** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - NOTEBOOKS - TABLETS**, presentada por la Sra. **MARIA LUJAN CHALBAUD**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - STAND 200**, catastro N° **134284** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MARIKITA S.R.L., CUIT N° 30-71221322-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72643** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULARES - NOTEBOOKS - TABLETS**, código de actividad N° **624381 - 624233** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA S/ N° ESQ. EX COMBATIENTES DE MALVINAS - STAND 200**, catastro N° **134284** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA LUJAN CHALBAUD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3272/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24772-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PAN - PASTERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 624403**, desarrollada por el **Sr. JOSE FRANCISCO ROJAS**, en un local sito en **Calle LAS MAGNOLIAS N° 212, Vª LAS ROSAS**, catastro N° **27239** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PAN - PASTERIA - ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. JOSE FRANCISCO ROJAS D.N.I. 18,117,034**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS MAGNOLIAS N° 212, Vª LAS ROSAS**, catastro N° **27239** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE FRANCISCO ROJAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72644** correspondiente a la actividad **VENTA DE PAN - PASTERIA - ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS MAGNOLIAS N° 212, Vª LAS ROSAS**, catastro N° **27239** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE FRANCISCO ROJAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3273/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26184-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. MIRIAM JUDITH CASTILLO**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355 - LOCAL 8 y 9**, catastro N° **1377** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. MIRIAM JUDITH CASTILLO D.N.I. 28,071,845**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355 - LOCAL 8 y 9**, catastro N° **1377** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRIAM JUDITH CASTILLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72645** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 355 - LOCAL 8 y 9**, catastro N° **1377** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRIAM JUDITH CASTILLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3274/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24656-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por el **Sr. GERMAN ADOLFO CONDORI VILLEGAS**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 940**, catastro N° **6701** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por el **Sr. GERMAN ADOLFO CONDORI VILLEGAS D.N.I. 31,100,450**, desarrollada en un local sito

en Calle SAN JUAN N° 940, catastro N° 6701 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. GERMAN ADOLFO CONDORI VILLEGAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72646 correspondiente a la actividad PELUQUERIA, código de actividad N° 959111 a desarrollarse en el local sito en Calle SAN JUAN N° 940, catastro N° 6701 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. GERMAN ADOLFO CONDORI VILLEGAS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3275/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25980-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. ANALIA PATRICIA TANQUIA, en un local sito en Calle BUENOS AIRES N° 68 - LOCAL 17, catastro N° 103243 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, presentada por la Sra. ANALIA PATRICIA TANQUIA D.N.I. 21,317,795, desarrollada en un local sito en Calle BUENOS AIRES N° 68 - LOCAL 17, catastro N° 103243 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. ANALIA PATRICIA TANQUIA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72647 correspondiente a la actividad VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en Calle BUENOS AIRES N° 68 - LOCAL 17, catastro N° 103243 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ANALIA PATRICIA TANQUIA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3276/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 75456-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - FUNDACION, código de actividad N° 959944 - 939919, desarrollada por la firma FUNDACION TERRA VERDE, CUIT N° 33-71258420-9, en un local sito en Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1450 - BLOCK 15 - P.B. - DPTO. C, Vª PALACIOS, catastro N° 112263 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - FUNDACION, presentada por el Sr. FEDERICO IGNACIO TEN, desarrollada en un local sito en Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1450 - BLOCK 15 - P.B. - DPTO. C, Vª PALACIOS, catastro N° 112263 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma FUNDACION TERRA VERDE, CUIT N° 33-71258420-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72648 correspondiente a la actividad OFICINA ADMINISTRATIVA - FUNDACION, código de actividad N° 959944 - 939919 a desarrollarse en el local sito en Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1450 - BLOCK 15 - P.B. - DPTO. C, Vª PALACIOS, catastro N° 112263 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FEDERICO IGNACIO TEN la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3277/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24879-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. MARIA AGUSTINA SARAVIA**, en un local sito en **Calle MITRE N° 37 - LOCAL 4**, catastro N° **131436** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MARIA AGUSTINA SARAVIA D.N.I. 28,402,559**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 37 - LOCAL 4**, catastro N° **131436** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA AGUSTINA SARAVIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72649** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 37 - LOCAL 4**, catastro N° **131436** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA AGUSTINA SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3278/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47363-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA PARA CABALLEROS**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por el **Sr. DANIEL ENRIQUE GIMENEZ**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1179**, catastro N° **12541** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA PARA CABALLEROS**, presentada por el **Sr. DANIEL ENRIQUE GIMENEZ D.N.I. 8,170,041**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1179**, catastro N° **12541** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. DANIEL ENRIQUE GIMENEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72650** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA PARA CABALLEROS**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1179**, catastro N° **12541** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DANIEL ENRIQUE GIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3279/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 27920-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GABINETE DE MASAJES**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por la **Sra. MIRTA LIDIA NEGRI**, en un local sito en **Calle LERMA N° 415**, catastro N° **27509** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GABINETE DE MASAJES**, presentada por la **Sra. MIRTA LIDIA NEGRI D.N.I. 4,893,894**, desarrollada en un local sito en **Calle LERMA N° 415**, catastro N° **27509** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. MIRTA LIDIA NEGRI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72651 correspondiente a la actividad GABINETE DE MASAJES, código de actividad N° 933198 a desarrollarse en el local sito en Calle LERMA N° 415, catastro N° 27509 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. MIRTA LIDIA NEGRI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3280/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48883-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS DE P.C., código de actividad N° 624381 - 624063, desarrollada por el Sr. ARIEL PERUYERA, en un local sito en Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, GONDOLA 05, catastro N° 133881 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS DE P.C., presentada por el Sr. ARIEL PERUYERA D.N.I. 29.532.303, desarrollada en un local sito en Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, GONDOLA 05, catastro N° 133881 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ARIEL PERUYERA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72652 correspondiente a la actividad VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS DE P.C., código de actividad N° 624381 - 624063 a desarrollarse en el local sito en Avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 339, GONDOLA 05, catastro N° 133881 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ARIEL PERUYERA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3281/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50684-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de Bajo Impacto Ambiental y Social, a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS - CENTRO DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, código de actividad N° 933120 - 933198, desarrollada por el Sr. JUAN JOSE AGUILERA, en un local sito en Calle DR. MARIANO BOEDO N° 23, catastro N° 14347 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS - CENTRO DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, presentada por el Sr. JUAN JOSE AGUILERA D.N.I. 20.284.697, desarrollada en un local sito en Calle DR. MARIANO BOEDO N° 23, catastro N° 14347 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. JUAN JOSE AGUILERA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72653 correspondiente a la actividad CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS - CENTRO DE REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, código de actividad N° 933120 - 933198 a desarrollarse en el local sito en Calle DR. MARIANO BOEDO N° 23, catastro N° 14347 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN JOSE AGUILERA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3282/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52862-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por el Sr. **MARIO DANIEL CORRALES**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 752**, catastro N° 6685 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **MARIO DANIEL CORRALES D.N.I. 17,196,878**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 752**, catastro N° 6685 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIO DANIEL CORRALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72654** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ N° 752**, catastro N° 6685 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO DANIEL CORRALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3283/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39505-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS - REGALERIA**, código de actividad N° 623016 - 623067 -

624381, desarrollada por el Sr. **LUCIO ANGEL AMPUERO**, en un local sito en **Calle LV14, RADIO J.V. GONZALEZ N° 2511,,B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° 81188 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS - REGALERIA**, presentada por el Sr. **LUCIO ANGEL AMPUERO D.N.I. 13,019,143**, desarrollada en un local sito en **Calle LV14, RADIO J.V. GONZALEZ N° 2511,,B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° 81188 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUCIO ANGEL AMPUERO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72655** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - CALZADOS - REGALERIA**, código de actividad N° 623016 - 623067 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle LV14, RADIO J.V. GONZALEZ N° 2511,,B° MIGUEL ARAOZ**, catastro N° 81188 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUCIO ANGEL AMPUERO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3284/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46179-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° 624381, desarrollada por la Sra. **ROCIO DEL VALLE MALDONADO**, en un local sito en **Calle SAN LUIS S/ N° ESQ. MOLDES, LOCAL 22**, catastro N° 16397 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **ROCIO DEL VALLE MALDONADO D.N.I. 38,273,216**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS S/ N° ESQ. MOLDES, LOCAL 22**, catastro N° 16397 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los

términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. ROCIO DEL VALLE MALDONADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72656** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS S/ N° ESQ. MOLDES, LOCAL 22**, catastro N° **16397** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROCIO DEL VALLE MALDONADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3285/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227898/09 - 37261-SG-2011

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - PERFUMERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 624128 - 624381 - 832979**, desarrollada por la **Sra. ANGELITA ESCOBAR SANDOVAL**, en un local sito en **Calle SANTA FE N° 737**, catastro N° **4586** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - PERFUMERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. ANGELITA ESCOBAR SANDOVAL D.N.I. 93,693,404**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA FE N° 737**, catastro N° **4586** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. ANGELITA ESCOBAR SANDOVAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72657** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - PERFUMERIA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 624128 - 624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA FE N° 737**, catastro N° **4586** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ANGELITA ESCOBAR SANDOVAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3286/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 2348-SG-2013

POR ELLO:
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 623016 - 832979**, desarrollada por la **Sra. KARINA PAOLA FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1703, LOCAL 02, B° AMPLIACION BANCARIO**, catastro N° **92992** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la **Sra. KARINA PAOLA FERNANDEZ D.N.I. 24,697,215**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1703, LOCAL 02, B° AMPLIACION BANCARIO**, catastro N° **92992** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. KARINA PAOLA FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72658** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - VENTA DE ROPA NUEVA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 623016 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1703, LOCAL 02, B° AMPLIACION BANCARIO**, catastro N° **92992** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. KARINA PAOLA FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3287/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36463-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **LUIS MARCELO RUEDA**, en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 923, B° EL JARDIN**, catastro N° 55460 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **LUIS MARCELO RUEDA D.N.I. 27,552,486**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 923, B° EL JARDIN**, catastro N° 55460 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS MARCELO RUEDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72659** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 923, B° EL JARDIN**, catastro N° 55460 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARCELO RUEDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3288/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 46457-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS - CALZADOS PARA DAMAS**, código de actividad N° 623016 - 623067, desarrollada por la Sra. **CORINA SILY**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 31**, catastro N° 6057 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS - CALZADOS PARA DAMAS**, presentada por la Sra. **CORINA SILY D.N.I. 27,552,353**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 31**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CORINA SILY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72660** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS - CALZADOS PARA DAMAS**, código de actividad N° 623016 - 623067 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 31**, catastro N° 6057 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORINA SILY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3289/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1413-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° 624209 - 624217, desarrollada por la Sra. **LIDIA RAQUEL CARDOZO**, en un local sito en **Manzana 446 "B", LOTE N° 2,B° SOLIDARIDAD**, catastro N° 137548 de esta ciudad, de conformidad

con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por la **Sra. LIDIA RAQUEL CARDOZO D.N.I. 29,335,052**, desarrollada en un local sito en **Manzana 446 "B", LOTE N° 2,B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137548** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LIDIA RAQUEL CARDOZO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72661** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 446 "B", LOTE N° 2,B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137548** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LIDIA RAQUEL CARDOZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3290/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17581-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por el **Sr. ALDO HUGO BOUCHER**, en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1171**, catastro N° **2061** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA**, presentada por el **Sr. ALDO HUGO BOUCHER D.N.I. 12,365,888**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1171**, catastro N° **2061** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ALDO HUGO BOUCHER , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72662** correspondiente a la actividad **CENTRO DE RAHABILITACION - FISIOTERAPIA E HIDROTERAPIA**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GUEMES N° 1171**, catastro N° **2061** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ALDO HUGO BOUCHER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3291/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22263-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624381 - 951927**, desarrollada por el **Sr. FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA**, en un local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 165, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **140259** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, presentada por el **Sr. FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA D.N.I. 35,777,031**, desarrollada en un local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 165, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **140259** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72663** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - SERVICIO TECNICO**, código de actividad N° **624381 - 951927** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 165, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **140259** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANK JOEL DOUGLAS FIGUEROA** la presente Resolución.-

Salta, 10 de Octubre de 2013

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3292/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 48558-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO**, código de actividad N° 621056 - 631035, desarrollada por el Sr. **JUAN MAXIMILIANO SUBELZA CARRANZA**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 78**, catastro N° 249 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO**, presentada por el Sr. **JUAN MAXIMILIANO SUBELZA CARRANZA D.N.I. 30,222,908**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 78**, catastro N° 249 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MAXIMILIANO SUBELZA CARRANZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72664** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - CAFÉ AL PASO**, código de actividad N° 621056 - 631035 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 78**, catastro N° 249 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MAXIMILIANO SUBELZA CARRANZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N°3293/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54080-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la Sra. **CAROLINA GISELA GONZALEZ**, en un local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 1297.B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 159839 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CAROLINA GISELA GONZALEZ D.N.I. 35,481,226**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 1297.B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 159839 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **CAROLINA GISELA GONZALEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72665** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENEIDA DELGADILLO N° 1297.B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 159839 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA GISELA GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3294/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 3660-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° **931013**, desarrollada por la **Sra. LETICIA ROSALIA RIHOUE**, en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3568, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107235** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, presentada por la **Sra. LETICIA ROSALIA RIHOUE D.N.I. 22,499,663**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3568, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107235** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LETICIA ROSALIA RIHOUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72666** correspondiente a la actividad **INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBERTO ROMERO N° 3568, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107235** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LETICIA ROSALIA RIHOUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3295/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21319-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el **Sr. ANDRES ROGELIO SALINAS**, en un local sito en **Calle CASEROS N° 916**, catastro N° **3423** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. ANDRES ROGELIO SALINAS D.N.I. 47,807,686**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 916**, catastro N° **3423** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANDRES ROGELIO SALINAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72667** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 916**, catastro N° **3423** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ANDRES ROGELIO SALINAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3296/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22442-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el **Sr. JUAN CARLOS CASTILLOS**, en un local sito en **Calle SANTA INES N° 2623, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82659** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por el **Sr. JUAN CARLOS CASTILLOS D.N.I. 31,035,835**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA INES N° 2623, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82659** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN CARLOS CASTILLOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72668** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA CON ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA INES N° 2623, B° SANTA LUCIA**, catastro N° **82659** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CASTILLOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3297/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42452-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015**, desarrollada por la Sra. **BETTI VICTORIA ACOSTA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1646**, catastro N° **62118** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, presentada por la Sra. **BETTI VICTORIA ACOSTA D.N.I. 14,303,689**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1646**, catastro N° **62118** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **BETTI VICTORIA ACOSTA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72669** correspondiente a la actividad **RESIDENCIAL CATEGORIA "B"**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1646**, catastro N° **62118** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **BETTI VICTORIA ACOSTA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3298/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69231-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFATILES SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018**, desarrollada por la Sra. **JOSEFA GUZMAN LAIME**, en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 1352**, catastro N° **12848** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFATILES SIN SERVICIO DE CATERING**, presentada por la Sra. **JOSEFA GUZMAN LAIME D.N.I. 10,581,662**, desarrollada en un local sito en **Calle JURAMENTO N° 1352**, catastro N° **12848** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **JOSEFA GUZMAN LAIME**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72670** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFATILES SIN SERVICIO DE CATERING**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle JURAMENTO N° 1352**, catastro N° **12848** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **JOSEFA GUZMAN LAIME** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3299/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225571/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072**, desarrollada por el Sr. **VICTOR SERGIO DE ROBERTIS**,

en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, LOCAL 107 Y 109**, catastro N° **75385** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el **Sr. VICTOR SERGIO DE ROBERTIS D.N.I. 32,463,174**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, LOCAL 107 Y 109**, catastro N° **75385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. VICTOR SERGIO DE ROBERTIS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72671** correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, LOCAL 107 Y 109**, catastro N° **75385** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. VICTOR SERGIO DE ROBERTIS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3300/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65022-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO PARA DAMAS - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403**, desarrollada por la **Sra. ALCIRA NAVARRO**, en un local sito en **Calle LV12 R. INDEPENDENCIA N° 2916, B° INTERSIDICAL**, catastro N° **123676** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO PARA DAMAS - DESPENSA**, presentada por la **Sra. ALCIRA NAVARRO D.N.I. 14,896,956**, desarrollada en un local sito en **Calle LV12 R. INDEPENDENCIA N° 2916, B° INTERSIDICAL**, catastro N° **123676** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALCIRA NAVARRO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72672** correspondiente a la actividad **GIMNASIO PARA DAMAS - DESPENSA**, código de actividad N° **949027 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV12 R. INDEPENDENCIA N° 2916, B° INTERSIDICAL**, catastro N° **123676** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALCIRA NAVARRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3301/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006010313

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA - SUPLEMENTOS DIETARIOS - VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS (ANALCOHOLICAS)**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624403**, desarrollada por el **Sr. MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 635**, catastro N° **36152** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA - SUPLEMENTOS DIETARIOS - VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS (ANALCOHOLICAS)**, presentada por el **Sr. MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER D.N.I. 23,584,890**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 635**, catastro N° **36152** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72673** correspondiente a la actividad **GIMNASIO - VENTA DE ROPA NUEVA - SUPLEMENTOS DIETARIOS - VENTA DE BEBIDAS GASEOSAS (ANALCOHOLICAS)**, código de actividad N° **949027 - 623016 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 635**, catastro N° **36152** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MAXIMILIANO GABRIEL KRIPPER** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3302/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32554-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - ALQUILER DE DISFRACES**, código de actividad N° 624381 - 623037 - 623075, desarrollada por la Sra. **FLORENCIA FERNANDEZ**, en un local sito en **Block "A", P.B. LOCAL N° 10 AMPLIACION B° INTERSINDICAL**, catastro N° 107436 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - ALQUILER DE DISFRACES**, presentada por la Sra. **FLORENCIA FERNANDEZ D.N.I. 18,375,850**, desarrollada en un local sito en **Block "A", P.B. LOCAL N° 10 AMPLIACION B° INTERSINDICAL**, catastro N° 107436 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **FLORENCIA FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72674** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERÍA - ALQUILER DE DISFRACES**, código de actividad N° 624381 - 623037 - 623075 a desarrollarse en el local sito en **Block "A", P.B. LOCAL N° 10 AMPLIACION B° INTERSINDICAL**, catastro N° 107436 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **FLORENCIA FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3303/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54255-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE SANDWICHS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 624381, desarrollada por el Sr. **JUAN MANUEL MOISES**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 541**, catastro N° 134692 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE SANDWICHS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **JUAN MANUEL MOISES D.N.I. 29,251,511**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 541**, catastro N° 134692 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN MANUEL MOISES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72675** correspondiente a la actividad **VENTA DE SANDWICHS FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 541**, catastro N° 134692 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN MANUEL MOISES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3304/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30928-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **NESTOR GERARDO YAUCK**, en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 1030, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54935** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **NESTOR GERARDO YAUCK D.N.I. 16,578,824**, desarrollada en un local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 1030, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54935** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR GERARDO YAUCK**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72676** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA INDUSTRIA N° 1030, B° CONSTITUCION**, catastro N° **54935** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR GERARDO YAUCK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3305/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22200-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **624403 - 624381**, desarrollada por la Sra. **GABRIELA ESTER GARCIA**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3737, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71247** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, presentada por la Sra. **GABRIELA**

ESTER GARCIA D.N.I. 16,008,435, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3737, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71247** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **GABRIELA ESTER GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72677** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE PRODUCTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS**, código de actividad N° **624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3737, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71247** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **GABRIELA ESTER GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3306/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 6477-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE PINTURAS PARA PORCELANA - VIDRIO - TELA - MADERA - ARTICULOS DE PINTURERIA**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la Sra. **MONICA GRACIELA DEL VALLE TIPLISKY GALLO**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 255, LOCAL 4**, catastro N° **149052** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE PINTURAS PARA PORCELANA - VIDRIO - TELA - MADERA - ARTICULOS DE PINTURERIA**, presentada por la Sra. **MONICA GRACIELA DEL VALLE TIPLISKY GALLO D.N.I. 13,457,120**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 255, LOCAL 4**, catastro N° **149052** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA GRACIELA DEL VALLE TIPLISKY GALLO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72678** correspondiente a la actividad **VENTA DE PINTURAS PARA PORCELANA - VIDRIO - TELA - MADERA - ARTICULOS DE PINTURERIA**, código de actividad N° **624381** a

desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 255, LOCAL 4**, catastro N° **149052** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA GRACIELA DEL VALLE TIPLISKY GALLO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3307/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29294-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621048**, desarrollada por el **Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 111**, catastro N° **37774** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO**, presentada por el **Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ D.N.I. 29,337,488**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 111**, catastro N° **37774** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72679** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - VENTA DE PASTAS FRESCAS - PESCADO CONGELADO**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 621048** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 111**, catastro N° **37774** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. DARIO SEBASTIAN CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3308/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28865-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por el **Sr. MARIANO EXEQUIEL PELLEGRINO RIVAROLA**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 118 Y 119**, catastro N° **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el **Sr. MARIANO EXEQUIEL PELLEGRINO RIVAROLA D.N.I. 37,008,769**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 118 Y 119**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. MARIANO EXEQUIEL PELLEGRINO RIVAROLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72680** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL 118 Y 119**, catastro N° **6057** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARIANO EXEQUIEL PELLEGRINO RIVAROLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESUELVE

RESOLUCION N°3309/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 47945-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - COTILLON - REGALERIA**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 624047**, desarrollada por la **Sra. LUCIA GABRIELA BRANDAN**, en un local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 415, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **92602** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - COTILLON - REGALERIA**, presentada por la **Sra. LUCIA GABRIELA BRANDAN D.N.I. 26,597,558**, desarrollada en un local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 415, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **92602** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LUCIA GABRIELA BRANDAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72681** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - MERCERIA - COTILLON - REGALERIA**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Avda. BATALLA DE SALTA N° 415, B° CIUDAD DEL MILAGRO**, catastro N° **92602** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCIA GABRIELA BRANDAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3310/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46179-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la **Sra. ROCIO DEL VALLE MALDONADO**, en un local sito en **Calle SAN LUIS S/ N° , ESQ. MOLDES, LOCAL 22**, catastro N° **16397** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, presentada por la **Sra. ROCIO DEL VALLE MALDONADO D.N.I. 38,273,216**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS S/ N° , ESQ. MOLDES, LOCAL 22**, catastro N° **16397** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ROCIO DEL VALLE MALDONADO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72682** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS S/ N° , ESQ. MOLDES, LOCAL 22**, catastro N° **16397** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ROCIO DEL VALLE MALDONADO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3311/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37429-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE GAS ENVASADO**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 624160**, desarrollada por la **Sra. GLADYS CARI ZENOBIA**, en un local sito en **Manzana V, LOTE N° 7, LOS CHALCHALEROS, B° JUAN MANUEL DE ROSAS**, catastro N° **75465** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y**

VERDURAS - VENTA DE GAS ENVASADO, presentada por la **Sra. GLADYS CARI ZENOBIA D.N.I. 18,689,570**, desarrollada en un local sito en **Manzana V, LOTE N° 7, LOS CHALCHALEROS, B° JUAN MANUEL DE ROSAS**, catastro N° **75465** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. GLADYS CARI ZENOBIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72683** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE GAS ENVASADO**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 624160** a desarrollarse en el local sito en **Manzana V, LOTE N° 7, LOS CHALCHALEROS, B° JUAN MANUEL DE ROSAS**, catastro N° **75465** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GLADYS CARI ZENOBIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3312/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4808-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. MARIA BANESA ALDERETE**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 925**, catastro N° **1003** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. MARIA BANESA ALDERETE D.N.I. 30,584,963**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 925**, catastro N° **1003** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA BANESA ALDERETE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72684** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 925**, catastro N° **1003** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA BANESA ALDERETE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3313/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33087-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 624403**, desarrollada por la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71402310-8**, en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ S/ N° ,ESQ. 12 DE OCTUBRE, LOCAL 2**, catastro N° **15266** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ**, desarrollada en un local sito en **Calle VICENTE LOPEZ S/ N° ,ESQ. 12 DE OCTUBRE, LOCAL 2**, catastro N° **15266** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71402310-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72685** correspondiente a la actividad **PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621080 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle VICENTE LOPEZ S/ N° ,ESQ. 12 DE OCTUBRE, LOCAL 2**, catastro N° **15266** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3314/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36477-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621048 - 624403**, desarrollada por la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71402310-8**, en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3816, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71419** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA - DESPENSA**, presentada por la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ**, desarrollada en un local sito en **Calle EL CLARIN N° 3816, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71419** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71402310-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72686** correspondiente a la actividad **PESCADERIA - DESPENSA**, código de actividad N° **621048 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL CLARIN N° 3816, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71419** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3315/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36474-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PESCADERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621048 - 624381**, desarrollada por la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71402310-8**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2250**, catastro N° **1645** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PESCADERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2250**, catastro N° **1645** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SANTA LUPITA S.R.L.**, **CUIT N° 30-71402310-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72687** correspondiente a la actividad **PESCADERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621048 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2250**, catastro N° **1645** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA VIVIANA TORREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3316/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44156-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSIGNATARIO DE HACIENDA E INMOBILIARIA**, código de actividad N° **831018**, desarrollada por la firma **JOSE ANTONIO LLORENTE E HIJOS S.R.L.**, **CUIT N° 30-71049256-1**, en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 465**, catastro N° **463** de

esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNATARIO DE HACIENDA E INMOBILIARIA**, presentada por el **Sr. JOSE ANTONIO MARIA LLORENTE**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 465**, catastro N° **463** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **JOSE ANTONIO LLORENTE E HIJOS S.R.L.**, CUIT N° **30-71049256-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72688** correspondiente a la actividad **CONSIGNATARIO DE HACIENDA E INMOBILIARIA**, código de actividad N° **831018** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M. LEGUIZAMON N° 465**, catastro N° **463** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE ANTONIO MARIA LLORENTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3317/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44171-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L.**, CUIT N° **30-53000392-9**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1610**, catastro N° **7872** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por la **Sra. MARIA SOLEDAD MORENO**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1610**, catastro N° **7872** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TOMAS MORENO Y COMPAÑIA S.R.L.**, CUIT N° **30-53000392-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el

PADRON AMBIENTAL N° SLA-72689 correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1610**, catastro N° **7872** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA SOLEDAD MORENO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3318/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25380-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALA MATERNAL - PRE JARDIN**, código de actividad N° **931012**, desarrollada por la firma **FUNDACION SOLRISITA**, CUIT N° **30-71396290-9**, en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 645**, catastro N° **28550** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALA MATERNAL - PRE JARDIN**, presentada por la **Sra. NORMA SANTILLAN**, desarrollada en un local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 645**, catastro N° **28550** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FUNDACION SOLRISITA**, CUIT N° **30-71396290-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72690** correspondiente a la actividad **SALA MATERNAL - PRE JARDIN**, código de actividad N° **931012** a desarrollarse en el local sito en **Calle 25 DE MAYO N° 645**, catastro N° **28550** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA SANTILLAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3319/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50495-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1**, en un local sito en **Calle MITRE S/ N° , ESQ. NECOCHEA**, catastro N° **90343** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO**, presentada por el Sr. **HORACIO WALTER LAVIA**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE S/ N° , ESQ. NECOCHEA**, catastro N° **90343** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DIA ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-68584975-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72691** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE S/ N° , ESQ. NECOCHEA**, catastro N° **90343** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HORACIO WALTER LAVIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3320/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23671/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - FERRETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047 - 624071 - 624128 - 624129 - 623016 - 616036 - 619027 - 617032 - 614068 - 615064 - 615072**, desarrollada por la firma **BAZAR Y CIA. S.A.**, CUIT N° **30-71058761-9**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 859**, catastro N° **432** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - FERRETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**, presentada por el Sr. **EDGARDO ROUBINEAU**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 859**, catastro N° **432** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BAZAR Y CIA. S.A.**, CUIT N° **30-71058761-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72692** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA - JUGUETERIA - FERRETERIA - ARTICULOS DE LIBRERÍA - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - VENTA DE ROPA NUEVA - DEPOSITO**, código de actividad N° **624195 - 624381 - 624047 - 624071 - 624128 - 624129 - 623016 - 616036 - 619027 - 617032 - 614068 - 615064 - 615072** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 859**, catastro N° **432** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGARDO ROUBINEAU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3321/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20220-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**, presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ**, D.N.I. N° 27,175,483, desarrollada en un local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2061, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42871 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ**, D.N.I. N° 27,175,483 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67250** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS SOCIALES SIN SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° 949016 a desarrollarse en el local sito en **Calle MIGUEL DE AZCUENAGA N° 2061, Vª SAN JOSE**, catastro N° 42871 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3322/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225345/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **CARLOTA FLORES ARIAS**, D.N.I. N° 92,490,379, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 749, LOCAL 22**, catastro N° 143772 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARLOTA FLORES ARIAS**, D.N.I. N° 92,490,379 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57301** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 749, LOCAL 22**, catastro N° 143772 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARLOTA FLORES ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3323/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204815/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **MONICA GRISELDA CACERES**, D.N.I. N° 18,736,941, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 510**, catastro N° 3602 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MONICA GRISELDA CACERES**, D.N.I. N° 18,736,941 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65573** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 510**, catastro N° 3602 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MONICA GRISELDA CACERES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3324/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006007414

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **NIEVE LUCRECIA PUCA, D.N.I. N° 12,790,118**, desarrollada en un local sito en **Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1200. B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79262** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NIEVE LUCRECIA PUCA, D.N.I. N° 12,790,118** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52812** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° **624381 - 624055 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOAQUIN V. GONZALEZ N° 1200. B° INTERSINDICAL**, catastro N° **79262** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NIEVE LUCRECIA PUCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3325/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68924/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FOTOCOPIAS - VENTA DE PRODUCTOS DE LIBRERÍA - IMPRESIÓN**, presentada por el Sr. **FRANCISCO TOMAS CRUZ, D.N.I. N° 10,489,405**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 274, LOCAL 1**, catastro N° **65310** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO TOMAS CRUZ, D.N.I. N° 10,489,405** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-**

56269 correspondiente a la actividad **FOTOCOPIAS - VENTA DE PRODUCTOS DE LIBRERÍA - IMPRESIÓN**, código de actividad N° **832979 - 624381 - 342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 274, LOCAL 1**, catastro N° **65310** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO TOMAS CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3326/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26372/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, presentada por el Sr. **ROBERTO GERARDO MARIN, D.N.I. N° 32,546,510**, desarrollada en un local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 678**, catastro N° **63781** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO GERARDO MARIN, D.N.I. N° 32,546,510** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65787** correspondiente a la actividad **CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS**, código de actividad N° **624209 - 624217** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARTIN CORNEJO N° 678**, catastro N° **63781** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO GERARDO MARIN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº **3327/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 21573/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, presentada por el Sr. **MARCELO GABRIEL YARAD, D.N.I. Nº 16,128,302**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 39**, catastro Nº **91546** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **MARCELO GABRIEL YARAD, D.N.I. Nº 16,128,302** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57907** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO**, código de actividad Nº **719110** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES Nº 39**, catastro Nº **91546** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. **MARCELO GABRIEL YARAD** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº **3328/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 66085/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la Sra. **CARMEN REYES, D.N.I. Nº 6,522,210**,

desarrollada en un local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 1607**, catastro Nº **76940** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **CARMEN REYES, D.N.I. Nº 6,522,210** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53886** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad Nº **624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. FLORENTINO AMEGHINO Nº 1607**, catastro Nº **76940** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **CARMEN REYES** la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº **3329/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230021/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y RECICLADO DE MATERIA PRIMA PARA BOLSAS DE POLIETILENO**, presentada por la Sra. **MARCELA DEL SOCORRO POLITI, D.N.I. Nº 18,019,847**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS Nº 1005**, catastro Nº **24785** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARCELA DEL SOCORRO POLITI, D.N.I. Nº 18,019,847** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64721** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y RECICLADO DE MATERIA PRIMA PARA BOLSAS DE POLIETILENO**, código de actividad Nº **615080** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS Nº 1005**, catastro Nº **24785** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA DEL SOCORRO POLITI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3330/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228318/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION - VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS(OFICINA ADMINISTRATIVA)**, presentada por la Sra. **DAMASA CONCEPCION CHOCOBAR, D.N.I. N° 17,042,997**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTA VICTORIA N° 657, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 87021 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DAMASA CONCEPCION CHOCOBAR, D.N.I. N° 17,042,997** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61883** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION - VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS(OFICINA ADMINISTRATIVA)**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTA VICTORIA N° 657, B° SANTA VICTORIA**, catastro N° 87021 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DAMASA CONCEPCION CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3331/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66204/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PERFUMERIA**, presentada por la Sra. **ANA VERONICA DECOURGUEZ, D.N.I. N° 22,590,820**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL N.P.B-108**, catastro N° 6057 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **JULERIAQUE S.A.**, CUIT N° 30-64270999-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61268** correspondiente a la actividad **PERFUMERIA**, código de actividad N° 624128 a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702, LOCAL N.P.B-108**, catastro N° 6057 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA VERONICA DECOURGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3332/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204725/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO - VENTA DE INSUMOS PARA BODEGAS - EMBOTELLADORA DE AGUAS - GASEOSAS EN PEQUEÑA ESCALA**, presentada por el Sr. **OMAR OSCAR GUAYMAS, D.N.I. N° 17,791,118**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 2100**, catastro N° 72755 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CENTRO ENOLOGICO RIVADAVIA S.A.**, CUIT N° 30-70740948-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el

PADRON AMBIENTAL SLA-65881 correspondiente a la actividad **DEPOSITO - VENTA DE INSUMOS PARA BODEGAS - EMBOTELLADORA DE AGUAS - GASEOSAS EN PEQUEÑA ESCALA**, código de actividad N° 614041 - 615110 - 615080 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 2100**, catastro N° 72755 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OMAR OSCAR GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3333/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200285/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE COLCHONES Y ROPA PARA CAMA**, presentada por el Sr. **NESTOR HORACIO MADRID**, D.N.I. N° 22,428,987 , desarrollada en un local sito en **Avda. BELGRANO N° 699**, catastro N° 9560 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **LA CARDEUSE S.A.**, CUIT N° 33-64477106-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63800** correspondiente a la actividad **VENTA DE COLCHONES Y ROPA PARA CAMA**, código de actividad N° 422283 - 623033 a desarrollarse en el local sito en **Avda. BELGRANO N° 699**, catastro N° 9560 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR HORACIO MADRID** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3334/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226005/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EVENTUAL**, presentada por el Sr. **FEDERICO DAMIAN ALVARADO**, D.N.I. N° 28,259,609 , desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 932**, catastro N° 2388 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **BAYTON S.A.**, CUIT N° 33-57021065-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60560** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EVENTUAL**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 932**, catastro N° 2388 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FEDERICO DAMIAN ALVARADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3335/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21812/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **APART HOTEL (CON COCHERA PARA CLIENTES)**, presentada por la Sra. **LAURA SUSANA LACONI, D.N.I. N° 12,790,758**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 362**, catastro N° **103144** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CONSTRUCTORA SUR S.A.**, CUIT N° **30-65879454-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-57935** correspondiente a la actividad **APART HOTEL (CON COCHERA PARA CLIENTES)**, código de actividad N° **632015 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 362**, catastro N° **103144** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LAURA SUSANA LACONI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3336/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° GEH2003016065

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS - BIBLIOTECA POPULAR - MUTUAL**, presentada por el Sr. **JORGE ALBERTO ABRACAITE, D.N.I. N° 10,494,783**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 277**, catastro N° **1088** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **CENTRO ARGENTINO DE SOCORRO MUTUO**, CUIT N° **30-54585962-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52636** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS - BIBLIOTECA POPULAR - MUTUAL**, código de actividad N° **939919** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 277**, catastro N° **1088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ALBERTO ABRACAITE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 10 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3337/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51846-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el Sr. **DANIEL OSVALDO CAMISAY**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1227**, catastro N° **6402** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **DANIEL OSVALDO CAMISAY D.N.I. 20,381,349**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1227**, catastro N° **6402** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **DANIEL OSVALDO CAMISAY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72693** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 1227**, catastro N° **6402** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL OSVALDO CAMISAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3.338/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPTE. N° 19.453-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS", dominio fiduciario del FIDEICOMISO PUEYRREDON 844 a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 39, Parcela 21 a, Matrícula 90.543, localizado en calle Pueyrredón N° 844, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al FIDEICOMISO PUEYRREDON 844, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3.339/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 000303-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la firma Ing. CALONGE S.A.C.I.C, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.694 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS", a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 91, Parcela 02.-, Matrícula 2843, localizado en calle Juramento N° 173, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR a la firma Ing. CALONGE S.A.C.I.C, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3340/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXPS. N° 3633-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del Sr. JUAN MARTIN BARRANTES MOLINA, D.N.I. 31.948.557 y Otros, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.695 correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO/ DEPARTAMENTOS (24 U.F.) y LOCAL COMERCIAL", a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección G, Manzana 97, Parcela 05, Matrícula 562, localizado en calle Brown N° 245, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR al Sr. JUAN MARTIN BARRANTES MOLINA, D.N.I. 31.948.557 y Otros, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 11 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3341/13
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
 PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
 REFERENCIA: EXP. N° 67.754-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
 Y CONTROL AMBIENTAL
 DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor de la Sra. SANDRA MARIEL HANSEN CUIT N° 27-17.215.971-6, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA 50700 correspondiente al rubro "CONFITERIA

CON ESPECTACULO ARTISTICO", desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **"IBIZA"** sito en calle Balcarce N° 902, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA MARIEL HANSEN CUIT N° 27-17.215.971-6**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3342/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPS. N° 19.453-SG-2013.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor del **FIDEICOMISO PUEYRREDON 844**, con domicilio en calle Sarmiento N° 66, de esta ciudad, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72696** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS"**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 39, Parcela 21 a, Matrícula 90.543., localizado en calle Pueyrredón N° 844, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR al **FIDEICOMISO PUEYRREDON 844**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 15 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3343/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 231043/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631035**, desarrollada por la **Sra. CLORINDA INES SCELZA**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 406**, catastro N° **70105** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. CLORINDA INES SCELZA D.N.I. 16,113,244**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 406**, catastro N° **70105** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLORINDA INES SCELZA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72697** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE - BAR SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019 - 631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 406**, catastro N° **70105** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLORINDA INES SCELZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 426
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 30.869-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. DIONISIO OMAR ALVAREZ, DNI N° 13.379.787, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.354/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 a 06 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 41045/88, no se dictó resolución alguna a la fecha, no encontrándose inhabilitado para conducir vehículos automotores, asimismo obra pedido de sobreseimiento.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13379787, en las clases E.1, D.2.3 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 29/04/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2, E.1 y A.3", al Sr. **DIONISIO OMAR ALVAREZ**, DNI N° 13.379.787, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 427

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.486-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ALBERTO SUAREZ DNI N° 14.007.719, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.828/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes penales, S/ causa N° 97877/11, en la cual se resolvió suspender el juicio a prueba en fecha 6/12/11, asimismo al día de la fecha registra tramite de prescripción, no encontrándose inhabilitado para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 05 a 06 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14007719, en las clases **D.1**, otorgada al peticionante con vencimiento el 09/02/2013.

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 11 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **CARLOS ALBERTO SUAREZ**, DNI N° 14.007.719, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 429

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 35310-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FIDEL GUTIERRES, DNI N° 16.121.883, requiere renovación con ampliación Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1, D.3 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.847/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola certificado en el que consta que el Sr. Fidel Gutierrez D.N.I.N° 16.121.883, presta servicio en esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, cumpliendo funciones como chofer de los distintos móviles de esta dependencia.

QUE a fs. 08 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 16.121.883 del Sr. Fidel Gutierrez.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 16121883, en las clases E.1, D.2 y A.3 otorgada al peticionante con vencimiento el 17/05/2013, y en el cual el Sr. Gutierrez desiste de la categoría D.2.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa N° 1597/99 – Causa N° 85467/99, el que se encuentra en trámite de prescripción y en el cual el peticionante no presenta ninguna inhabilitación para requerir su carnet de conducir.

QUE a fs. 13 rola certificado emitido por el Poder de Judicial de Salta, Secretaría de Derechos Humanos, Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no presenta ninguna inhabilitación para requerir su carnet de conducir.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada por el término de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

Salta, 05 de Junio de 2013.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1, D.3 y A.3", al Sr. **FIDEL GUTIERRES**, DNI Nº 16.121.883, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

RESOLUCIÓN Nº 430**SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL****REF: EXPTE Nº 27623-SV-2013.****VISTO:**

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. ALBERTO DARIO VARGAS, DNI Nº 18.123.351, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales Nº 30.837/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley Nº 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la licencia Nacional de Conducir Nº 18123351, en las clases D.1, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/01/2013.

QUE a fs. 11 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que constan que en Expte. COR Nº 92277/10, la misma se encuentra en trámite a la fecha, no registrando inhabilitación alguna para conducir vehículos.

QUE a fs. 14 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 15 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **ALBERTO DARIO VARGAS**, DNI N° 18.123.351, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 431

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.410-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO TORRES**, DNI N° 24.354.669, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.740/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. COR N° 102753/11, la causa se encuentra en trámite, sin resolución a la fecha informándose

que el peticionante no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículos.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24354669, en las clases E.1 y D.2., otorgada al peticionante con vencimiento el 01/03/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO TORRES**, DNI N° 24.354.669, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá

acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 432

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 31.352-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SERGIO ALEJANDRO LOPEZ SANCHEZ D.N.I. N° 24.237.865, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.740/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06, 13 y 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte. N° 82941/09 – 19119/10, no se ha dictado resolución alguna al día de la fecha, ni auto de procesamiento y en causa N° 67.535/98 – S.P. N° 465/98 se agilizaran los trámites para una preferente resolución de prescripción, informándose que el peticionante no registra medida de inhabilitación alguna.

QUE a fs. 08, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 24237865, en las clases D.2., otorgada al peticionante con vencimiento el 10/05/2013.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos

encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **SERGIO ALEJANDRO LOPEZ SANCHEZ**, DNI N° 24.237.865, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 433

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34.377-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. NICOLAS FEDERICO ROMANO DURAN D.N.I. N° 31.193.733, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.2 y A.2.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 10.122/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 12 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. COR N° 19279/01 – 30170/07, el mismo se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, informándose que el peticionante no se encuentra inhabilitado para conducir cualquier clase de vehículo.

QUE a fs. 07 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta – Secretaría de Derechos Humanos – Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 31193733, en las clases D.2 y A.2.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 28/02/2013.

QUE a fs. 13 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2 y A.2.2", al Sr. **NICOLAS FEDERICO ROMANO DURAN**, DNI N° 31.193.733, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3°.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5°.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 °.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 JUNIO 2013

RESOLUCION N° 436

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 –EXPTE. 23.378-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por la Sra. VIRGINIA SOLEDAD GALVAN DNI N° 26.627.961 con domicilio en calle San Juan 162, Salta Capital y lo sea en beneficio de la Sra. EVA SOLEDAD SERRANO DNI N° 10.166.742,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente a la Sra. Eva Soledad Serrano con vencimiento en fecha 12/03/2018,

QUE a fs. 03 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 10.166.742 de la Sra. Eva Soledad Serrano.

QUE a fs. 04 rolan copias certificadas de la Licencia de Conducir N° 31733619, del Sr. Juan Samuel Galván, con vencimiento el 14/04/2015 y Cédula de Identificación del Automotor Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.6 Año 2007** Dominio **GEX-101**.

QUE a fs. 05 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 31.733.619. del Sr. Juan Samuel Galván, con domicilio en calle San Juan N° 162 P/B Dpto. K, Salta Capital.

QUE a fs. 06 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 32/033392, de la Empresa Seguros Rivadavia con vigencia hasta el 07/06/2013 del Automotor Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.6 Año 2007** Dominio **GEX-101**.

QUE a fs. 09 rola copia certificada de Documento Nacional de Identidad N° 26.627.961 de la Sra. Virginia Soledad Galván.

QUE a fs. 10 y vta. rolan copias certificadas del Título del Automotor Dominio **GPV-297** Marca **Chevrolet** Modelo **Meriva GL 1.8 Año 2007**.

QUE a fs. 11 rola copia certificada de la Licencia Nacional de Conducir N° 26627961, de la Sra. Virginia Soledad Galván, con vencimiento el 11/12/2015.

QUE a fs. 12 rola copia certificada de la Póliza de Seguro N° 32/033386, de la Empresa Seguros Rivadavia con vigencia hasta el 07/06/2013, del Automotor Dominio **GPV-297** Marca **Chevrolet** Modelo **Meriva GL 1.8 Año 2007**.

QUE a fs. 14 y 18 rolan Oblea de Revisión Técnica y Certificado de extravío de la Constancia de Revisión Técnica Obligatoria perteneciente al Vehículo Dominio **GPV-297**, con vencimiento en el año 2014.

QUE a fs. 16 y vta. rolan copias certificadas del Certificado de Revisión Técnica Obligatoria, con vencimiento el 14/03/2014 del Automotor Dominio **GEX-101** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.6 Año 2007**.

QUE a fs. 17 rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 19 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: “ Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no”.

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio de la Sra. **EVA SOLEDAD SERRANO DNI N° 10.166.742**, con domicilio en calle **San Juan 162 Dpto. K, Salta Capital**, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero y lo sea en relación a los vehículos Dominio **GEX-101** Marca **Volkswagen** Modelo **Gol 1.6 Año 2007** y Dominio **GPV-297** Marca **Chevrolet** Modelo **Meriva GL 1.8 Año 2007**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 05 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 438
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 26768-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. CARLOS ALBERTO ARIAS D.N.I. N° 22.945.319, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases “C, B.2, A.3 y D.3” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6999/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 22.945.319 del Sr. Carlos Alberto Arias.

QUE a fs. 07 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 22945319, en las clases A y D otorgada al peticionante con vencimiento el 01/04/2013 y en la cual el Sr. Carlos Alberto Arias desiste de la categoría "D.2".

QUE a fs. 10 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 12 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en la que consta que la causa N° 6643/2, se ha dispuesto distar Auto de Sobreseimiento a favor de Carlos Alberto Arias, surgiendo además de que no se registra inhabilitación de ningún tipo del mencionado.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.2", al Sr. **SERGIO ALEJANDRO LOPEZ SANCHEZ**, DNI N° 24.237.865, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 11 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 458

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 33.681-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. GUILLERMO ESTEBAN BORRIERO DNI N° 17.281.102, requiere original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.462/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que no registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia simple emitida por Juzgado interviniente, de Testimonio Auto de Procesamiento en la Causa N° 3508/93, resolución en la que consta Procesar al Sr. Borriero Guillermo Esteban por el delito de "encubrimiento", expedido el presente testimonio en Río Grande.

QUE a fs. 06 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Guillermo Esteban Borriero **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia de Conducir N° 17.281.102, expedida por la Municipalidad de Río Gallegos en las clases **E.1, B.1, B.2 y C** otorgada al peticionante con vencimiento el 05/11/2013.

QUE a fs. 09 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 17.281.102 a nombre del Sr. Guillermo Esteban Borriero.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, con un (01) año de vigencia y con el plazo de dos (02) meses para presentar Certificado Actualizado de la Causa de referencia.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR original de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1, al Sr. **GUILLERMO ESTEBAN BORRIERO**, DNI N° 17.281.102, por el plazo de un (01) año, previo a cumplir con todos los requisitos sin perjuicio de lo establecido, notificando al mismo que posee un plazo de dos (02) meses para presentar Certificado Actualizado en la Causa de Referencia denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de

Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

SALTA, 30 OCTUBRE 2013

RESOLUCION N° 038

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68670 -SG-2013

VISTO que la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Técnica "Alberto Einstein" solicita se Declare de Interés Cultural Municipal la "10º Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre" a llevarse a cabo el día 08 de noviembre del corriente año, en la Escuela antes mencionada con domicilio en calle Tucumán N° 505 de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo principal de esta peña es la integración, participación entre institución y comunidad educativa a través de actividades que resaltan el interés por la responsabilidad de la familia en la formación integra del niño y del adolescente que a largo plazo formarán nuevos lazos de reproducción de modelos para la sociedad que vislumbra un ser trabajador, responsable y comprometido con la sociedad;

QUE este homenaje a las madres se viene desarrollando desde el año 2002, permitiendo que maestros de taller, padres, alumnos y docentes trabajen en forma conjunta, lo que motiva la realización de la Peña Folclórica que lejos de ser reducto exclusivo de las generaciones mayores, atraen cada vez mas un público juvenil, convocado por la magia y los renovados bríos del movimiento que genera el canto salteño y más aún cuando estas se asocian al ser mas amado que tenemos las personas: Las madres;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la "10º Peña Folclórica Homenaje Día de la Madre" a llevarse a cabo el día 08 de noviembre del corriente año, en la Escuela antes mencionada con domicilio en calle Tucumán N° 505 de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la señora Martha Langome, Presidente de la Asociación Cooperadora de la Escuela Educación Técnica Alberto Einstein en el domicilio de Tucumán 505 de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón el Tribunal de Cuentas Municipal, y la Secretaría de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ANTONELLI

CONCEJO DELIBERANTE

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR LOS CARGOS DE DEFENSOR DEL PUEBLO Y SECRETARIO LETRADO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE SALTA

De conformidad a lo establecido en la Resolución N° 593/13 del CD se dispone fijar el siguiente cronograma: apertura de registro de interesados por cinco (5) días hábiles, desde el próximo 4 al 8 de noviembre de 2013. La misma deberá realizarse en binomio Defensor del Pueblo-Secretario Adjunto. Quienes ya están inscriptos, tendrán hasta ese plazo para completar el binomio o reinscribirse en uno u otro cargo. En los términos de la Ordenanza N° 14.501 (T.O.) se pone a consideración de los ciudadanos de la ciudad de Salta las condiciones para ser designado Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta y para ser designado Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta:

Para ser Defensor del Pueblo de la ciudad de Salta se deberán reunir las siguientes condiciones (artículo 5° Ordenanza N° 14.501): a) Ser ciudadano argentino y cumplir con los mismos requisitos exigidos por el artículo 100 de la Constitución Provincial para ser senador; b) Tener acreditada experiencia o actuación en la Administración Pública; c) Haber residido ininterrumpidamente en la ciudad de Salta durante los cinco (5) años inmediatos anteriores; d) No guardar vínculo de parentesco por consanguinidad o afinidad en ambos casos hasta el segundo grado, ni conyugal con concejales en ejercicio.

Para ser Secretario Letrado de la Defensoría del Pueblo de la ciudad de Salta (artículo 7° Ordenanza N° 14.501): Deberá ser abogado, con cinco (5) años de ejercicio profesional en la matrícula de Salta y las otras condiciones establecidas en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 14.501.

Las inscripciones deberán realizarse mediante nota dirigida a la Comisión Defensor del Pueblo y presentadas por ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, entre los días fijados, en el horario de 08:00 a 19:00. Los ciudadanos que hubieren realizado su inscripción con anterioridad a la publicación de la presente, mantienen la misma, pudiendo en el plazo señalado completar el binomio o reinscribirse en uno u otro cargo

DIEZ VILLA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 14631 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2753/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el FONDO ESPECIAL DE APOYO PARA BIBLIOTECAS POPULARES, el que tendrá por objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, siempre que se adhieran al presente régimen y cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.-

ARTÍCULO 2°.- LA colaboración económica, objeto del Fondo creado en el artículo 1° de la presente ordenanza, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones que perciban los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas, como así también a su capacitación.-

ARTÍCULO 3°.- EL FONDO ESPECIAL DE AYUDA A BIBLIOTECAS POPULARES se integrará con los fondos que a tal efecto fije la Ordenanza Presupuestaria Anual, dichos recursos no podrán ser inferiores al equivalente del 2% (dos por ciento) del excedente que pudiera existir entre los recursos tributarios corrientes presupuestados y los efectivamente ejecutados de cada ejercicio, excepto las tasas. A los efectos de la determinación de los excedentes, se considerarán los ejercicios presupuestarios del último ejercicio aprobado por el Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°.- LAS Bibliotecas Populares que deseen ser beneficiarias con el Fondo creado en la presente ordenanza, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Funcionar en el ámbito territorial del municipio.
- b) Contar con personería jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular.
- c) Contar con horario de atención al público por un término no inferior a veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita a todo público.
- d) Mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular, abierta y gratuita y el horario de atención al público.
- e) Contar con el número mínimo de asociados activos establecidos en sus estatutos constitutivos.
- f) El edificio afectado deberá contar con una sala adecuada destinada al uso específico de biblioteca popular, con acceso directo desde la calle.
- g) Contar con un fondo bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática.
- h) Rendir cuentas mensualmente del uso del subsidio otorgado.
- i) Contar con personal de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecarios.

ARTÍCULO 5°.- CREAR, en el ámbito de la Secretaría de Cultura del Departamento Ejecutivo Municipal, el Programa de Bibliotecas Populares de la Ciudad, el que tendrá como objetivos los siguientes:

- a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión a la presente.
- b) Remitir a la Secretaría de Cultura nómina anual de bibliotecas populares que reúnan los requisitos establecidos para ser beneficiarias del Fondo Especial de Apoyo.
- c) Realizar y mantener actualizado un registro de las bibliotecas populares adheridas.
- d) Remitir informes mensuales a la Secretaría de Cultura sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos.

- e) Promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre las bibliotecas.
- f) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas.
- g) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio.
- h) Llevar registro de acciones de capacitación que desarrolle el personal afectado a tareas de bibliotecarios, declaradas por las bibliotecas adheridas.
- i) Supervisar la acción de las bibliotecas beneficiadas con el fondo creado en la presente ordenanza.
- j) Recibir rendición de cuentas mensual respecto del uso de los subsidios otorgados.
- k) Sugerir a la Secretaría acciones conducentes a una optimización del funcionamiento del programa.

ARTÍCULO 6°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la nómina de bibliotecas populares que accederán al subsidio, estableciendo entre ellas la distribución de los recursos que integran el Fondo. A tales efectos tendrá en cuenta el volumen y actividad de cada biblioteca adherida al presente régimen.

Asimismo reglamentará la modalidad y condiciones para las rendiciones de cuentas correspondientes. Podrá, mediante resolución fundada, excluir a aquellas bibliotecas que no cumplan con los requisitos establecidos para su funcionamiento.-

ARTÍCULO 7°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en el término de treinta (30) días de promulgada.-

ARTÍCULO 8°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a crear las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente.-

ARTÍCULO 9°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9702 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 29 OCTUBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° 14631, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO - SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

RESOLUCION**RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA EMITIDAS – AÑO 2013
3° Trimestre**

47	04/07/2013	Distinguir como "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta" al señor Bienvenido Alberto Ruiz
48	04/07/2013	Distinguir como "Ciudadana Destacada de la Ciudad de Salta" a la señora Julia Montanari
49	04/07/2013	Categorizar a los agentes de Planta Permanente Julio Ramirez y Ramón Mendoza
50	04/07/2013	Designar en Agrupamiento Político del C.D., desde el 01/06/13, a agentes varios
51	04/07/2013	Aprobar desde el 01/06/13 los Contratos de Locación de Servicios
52	04/07/2013	Aprobar disposiciones varias de Secretaria Administrativa
53	12/07/2013	Disponer Receso Legislativo durante el periodo comprendido entre el 15 al 26 de Julio de 2013
54	12/07/2013	Declarar "Visitante Destacado de la Ciudad de Salta" al Dr. José Luis Mendez Mendez
55	12/07/2013	Transferir el Crédito Presupuestario del Presupuesto del C.D. corresp. Al Ejercicio 2013
56	12/07/2013	Contratos de Locación de Servicios corresp. Al mes de Julio/13
57	12/07/2013	Designaciones de Agrupamiento Político corresp. Al mes de Julio/13
58	12/07/2013	Aprobar disposiciones varias de Secretaria Administrativa
59	08/08/2013	Designaciones de Agrupamiento Político corresp. Al mes de Agosto/13
60	08/08/2013	Contratos de Locación de Servicios corresp. Al mes de Agosto/13
61	12/08/2013	Declarar "Visitante Destacado de la Ciudad de Salta" al Lic. Gustavo Wansidler
62	13/08/2013	Confirmar en cargo y categoría a Empleados varios que se encuentran designados interinamente
63	15/08/2013	Declarar "Visitante Notable de la Ciudad de Salta" al Dr. Eugenio Zaffaroni
64	22/08/2013	Declarar "Ciudadana Notable de la Ciudad de Salta" a la señora Felipa Sandoval
65	23/08/2013	Incluir en los alcances del Artículo 1° de la Res. De Presid. N° 59/13 a diversas personas
66	24/08/2013	Declarar "Reconocimiento al Mérito" al Centro Mutual de Peluqueros y Peinadores Prof. De Salta
67	27/08/2013	Aceptar la renuncia del agente Livio Peralta como Personal de este C.D.
68	27/08/2013	Aceptar la renuncia de la agente Elsa Romero como Personal de este C.D.
69	27/08/2013	Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia N° 14/13
70	03/09/2013	Delegar el Ejercicio de la Presidencia del C.D. al señor vicepresidente 1° del Cuerpo, Cjal R Medina
71	06/09/2013	Reasumir el Ejercicio de la Presidencia del C.D. el señor Presidente del C.D.
72	08/09/2013	Declarar A Dn. Nemesio Burgos "Ciudadano Destacado de la Ciudad de Salta"

73	09/09/2013	Designaciones de Agrupamiento Político corresp. Al mes de Setiembre/13
74	09/09/2013	Contratos de Locación de Servicios corresp. Al mes de Setiembre/13
75	17/09/2013	Incorporar en los Términos del Decreto N° 2674/13 a la señora Ofelia Inés Martínez a este C.D.
76	17/09/2013	Aprobar disposiciones varias de Secretaria Administrativa
77	17/09/2013	Categorización en el Nivel 10 - Categoría 09 a agentes varios
78	26/09/2013	Delegar el Ejercicio de la Presidencia del C.D. al señor vicepresidente 1° del Cuerpo, Cjal Raúl Medina
79	27/09/2013	Reasumir el Ejercicio de la Presidencia del C.D. el señor Presidente del C.D.

COSTA

RESOLUCIÓN N° 585 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0523/13 y 135 2554/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135 - 0523/13 y 135 - 2554/13, por haber concluido su tramitación.-**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 586 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2353/11 y 135 - 3058/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTICULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135 – 2353/11 y 135 – 3058/13, por haber concluido su tramitación.-**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 587 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 -3257/13.-****Autor: Cjal. Tomas Salvador Rodríguez.-****VISTO**

El 107° aniversario de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, esta institución fue fundada en 1906 por un grupo de empresarios autoconvocados de nuestra ciudad con el objeto de defender los intereses de los sectores comerciales, de servicios e industrias, denominándose en un primer momento "Centro y Unión Patronal Salteña";

Que, motivado por el paso del tiempo en 1938 se realizan cambios en el Estatuto y en su denominación constituyéndose como "Bolsa de Comercio, Industria y Producción de Salta" y ante el fuerte impulso industrial y comercial que experimentó el país a mediados del siglo pasado, los socios decidieron en 1950 reformar nuevamente los Estatutos y adaptar el nombre a las condiciones del momento, pasando a denominarse "Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta", que se mantiene hasta la actualidad;

Que, desde su fundación ha realizado una encomiable labor por el progreso y desarrollo de nuestra provincia, promoviendo capacitaciones y medidas que tiendan al beneficio de la actividad empresarial y del sector industrial, comercial y productivo, siendo una de las instituciones gremiales de mayor presencia en la provincia;

Que, además ha contribuido con las autoridades estatales en el estudio y solución de los problemas que afectan al sector, demostrando así su sentido y compromiso de responsabilidad social;

Que, la existencia de cámaras gremiales y asociaciones empresarias, resultan de trascendental importancia para la sociedad, siendo meritorio destacar y reconocer el trabajo y los aportes realizados en tal sentido por la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Merito a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta; por la labor realizada durante los 107 años de su existencia en favor del progreso y desarrollo de la provincia y la región.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 588 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135-3264/13.-
Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La solicitud presentada por el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, el 22 de octubre es el *Día Internacional de la toma de Conciencia de la Tartamudez (Disfluencia)*, creado en el año 1998 por la European League of Stuttering Association;

Que, la Tartamudez o *Disfluencia*, es un trastorno de la comunicación que se caracteriza por interrupciones involuntarias del habla, con alteración del ritmo y la fluidez verbal, presentando repeticiones indeseadas de sílabas, palabras o frases, acompañadas de tensiones musculares de cara y cuello e interrupciones espasmódicas de la conversación, que producen angustia y son difíciles de controlar;

Que, se debe saber que es una dificultad, no una enfermedad y que es involuntaria y cíclica, puede aparecer y desaparecer por períodos de tiempo variables. Se considera que la tartamudez se debe a un conjunto de causas que interactúan entre ellas como factores genéticos, orgánicos, psicógenos, la zurdera corregida, trastornos emocionales y solo se presenta e incrementa en las ocasiones de tensión emocional, donde el niño, joven o adulto suele avergonzarse y sentirse frustrado cuando le ocurre;

Que, afecta al 2% de la población, es un trastorno neurobiológico que se puede controlar siendo los varones los más vulnerables (4 por cada mujer);

Que, el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, solicita se declare de interés municipal la difusión de este día, ya que se busca eliminar la discriminación social hacia la gente que tartamudea con el fin de promover oportunidades para que los mismos logren alcanzar objetivos personales y sociales, ya que para muchos con disfluencia, la comunicación diaria es una lucha constante, y su habla le cierra puertas, para su desarrollo profesional, académico, interpersonal y su realización;

Que, el Colegio de Fonoaudiólogos propende al progreso de la salud pública y el desarrollo social;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal, el "Día Internacional de la Toma de Conciencia de la Tartamudez", a solicitud del Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta, con el fin de que la población tome conocimiento de este trastorno, como así también eliminar la discriminación hacia la gente disfluente y promover oportunidades sociales.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR el 22 de octubre Día Municipal de la Toma de Conciencia de la Tartamudez en adhesión al Día Internacional de la misma.-

ARTÍCULO 3º.- ENVIAR copia de la presente resolución al Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 589 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3265/13.-
Autora: Cjal. Zulma Noemí Pedraza.-

VISTO

El "Taller Practicando el Ceremonial" organizado por la Fundación Almirante Brown, en el marco de actividades desarrolladas para contribuir en la capacitación y educación de las personas; y

CONSIDERANDO

Que, el Protocolo y Ceremonial como conjunto de normas y disposiciones legales vigentes que, unido a los usos, costumbres y tradiciones de los pueblos, rige la celebración de los actos oficiales y privados;

Que, se persigue como objetivo que los asistentes incorporen los principales fundamentos del Protocolo y Ceremonial, factibles de aplicación concreta;

Que, el manejo de herramientas protocolares atenúa el nivel de accidentes en la preparación y ejecución final de eventos oficiales y mixtos, por lo tanto la instrucción y capacitación de sus elementos, acentúa el correcto desenvolvimiento de quienes llevan adelante esta práctica;

Que, es función municipal según artículo 7, inciso d) Fomentar la educación y cultura;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el taller "Practicando el Ceremonial" que se desarrollará en el Centro Cultural América, los días 5 y 6 de noviembre del año 2013.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 590 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3266/13.-

Autora: Cjal. Lucrecia Celeste Lambrisca.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, proceda en forma inmediata a recuperar el espacio público sito sobre avenida Perón y la estación de Servicio Shell, el que actualmente se encuentra ocupado por ventas de antigüedades y estacionamiento de la empresa citada.-

ARTICULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, el análisis para la factibilidad de instalar juegos para adultos mayores y niños y proceda a parquizar el lugar.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 591 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0229/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECHAZAR, el Proyecto de Resolución presentado, mediante Expediente C° N° 135 - 0229/13.-

ARTICULO 2º.- DISPONER, el archivo del Expediente mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 592 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2421/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR que la Legislatura Provincial declare de utilidad pública y sujetos a expropiación, a los inmuebles identificados con Matrículas Catastrales N°s 61.448 y 61.449, sección M, manzana 91, parcela 1 y 2 respectivamente, de barrio La Loma, ambos de propiedad de la señora María Andrea Domínguez.-

ARTICULO 2º.- LOS terrenos, objetos de expropiación, serán destinados a la ampliación de la Plaza Patricia Sajama de barrio La Loma.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 593 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3066/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- FIJAR el siguiente cronograma: apertura de registro de interesados por cinco (5) días hábiles, desde el próximo 4 al 8 de noviembre de 2013. La misma deberá realizarse en binomio "Defensor del Pueblo - Secretario Adjunto". Quienes ya están inscriptos, tendrán hasta ese plazo para completar el binomio o reinscribirse en uno u otro cargo. La fecha de apertura y cierre de registro de interesados y las condiciones exigidas para ocupar el cargo, deberán ser publicadas por espacio de dos (2) días hábiles en el Boletín Municipal, en un diario de amplia circulación en la Ciudad y en la Página web del Concejo Deliberante.

Vencido el plazo de inscripción deberá realizarse la publicación de la nómina de candidatos inscriptos por un (1) día y por los mismos medios señalados en el párrafo anterior invitando a la ciudadanía a formular impugnaciones u observaciones a tal efecto, la totalidad de los antecedentes curriculares presentados deberán quedar a disposición de los interesados.

Quienes deseen formular impugnaciones respecto de los inscriptos, deberán hacerlo por escrito en los siguientes tres (3) días hábiles posteriores a la publicación, fundándolas en circunstancias objetivas debidamente acreditadas por medios fehacientes y bajo su firma, de las que se correrá vista al impugnado por el término de tres (3) días hábiles. Vencido el plazo para la vista de los impugnados y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de dicha fecha, la Comisión del Defensor del Pueblo se reunirá para que, en igual plazo, proceda a evaluar los antecedentes y a seleccionar una terna de postulantes, la cual deberá ser elevada al pleno del Concejo Deliberante, a fin que el mismo, elija al Defensor del Pueblo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 594 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3282/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga el retiro del cartel ubicado en la entrada del barrio Las Leñas II, sobre avenida Los Incas, por encontrarse semi destruido y ser potencialmente peligroso para los vecinos.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 595 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 – 3321/13.-

VISTO

El Expte. Cº Nº 135 – 3321/13, en virtud del cual el señor MIGUEL MARTÍN ÁVILA, presenta al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, su renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta; y

CONSIDERANDO

Que es voluntad del cuerpo, reunido en Sesión Ordinaria del día de la fecha, aceptar la referida dimisión, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR, a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Concejel por el municipio de Salta, presentada por el señor MIGUEL MARTÍN ÁVILA, D.N.I. Nº 26.030.986, conforme lo expresa el considerando de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, copia de la presente con el objeto que informe quién es el ciudadano que reemplazará al dimitente.-

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 065 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3197/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, a través de la Policía de Salta, disponga mayor presencia policial en el barrio Castañares, Grupos 298, 648 y zonas aledañas.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 073 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3261/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:
SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que en el término de diez (10) días, informe a este Cuerpo lo siguiente:

- a) Cantidad de balanzas electrónicas entregadas en el año 2013 a vendedores ambulantes, con nombre del titular y N° de permiso.
- b) Ingresos percibidos por este concepto.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS
DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

*****_